



**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 29 DE
ABRIL DE 2016-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de dos mil dieciséis, siendo las diez horas diez minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don AURELIO ABREU EXPÓSITO
Don ALBERTO BERNABÉ TEJA
Doña ESTEFANÍA CASTRO CHÁVEZ
Don JULIO CONCEPCIÓN PÉREZ
Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ
Don FÉLIX FARIÑA RODRÍGUEZ
Don MANUEL FERNÁNDEZ VEGA
Don ANTONIO GARCÍA MARICHAL
Don ROBERTO GIL HERNÁNDEZ
Don NICOLAS HERNÁNDEZ GUERRA DE AGUILAR
Doña CARMEN DELIA HERRERA PRIANO
Don SEBASTIÁN LEDESMA MARTÍN
Doña NATALIA ASUNCIÓN MÁRMOL REYES
Don MANUEL FERNANDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Doña JOSEFA MARÍA MESA MORA
Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ
Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ
Doña MARÍA DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA
Doña FRANCISCA ROSA RIVERO CABEZA
Doña MILAGROS DE LA ROSA HORMIGA
Don FERNANDO SABATÉ BEL
Don JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO
Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA
Doña COROMOTO YANES GONZÁLEZ
Doña ANA ZURITA EXPÓSITO

Asisten los Directores Insulares:

Doña DOLORES ALONSO ÁLAMO
Don MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ
Don LEOPOLDO BENJUMEA GÁMEZ
Doña OFELIA MANJÓN-CABEZA CRUZ
Don MANUEL ORTEGA SANTAELLA
Don JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS
Don JOSÉ LUIS RIVERO PLASENCIA

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta dela sesión celebrada el día 28 de marzo de 2016.**

A continuación se procede a dar lectura al acta de la sesión celebrada el día 28 de marzo de 2016, la cual, no presentándose objeciones ni enmiendas a la misma, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

- 2.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular adoptados en el mes de marzo de 2016, así como de las resoluciones en fase ADO/M adoptadas en los meses de enero y febrero de 2016, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.**

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia y de las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, adoptados en el mes de mazo de 2016, así como de las resoluciones en fase ADO/M adoptadas en los meses de enero y febrero de 2016.

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PUBLICO

- 3.- Dación de cuenta de aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, del Convenio de Colaboración con el Centro Integrado de Formación Profesional Las Indias para la realización de prácticas formativas.**

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de marzo de 2016,

relativo al Convenio de Colaboración con el Centro Integrado de Formación Profesional Las Indias para la realización de prácticas formativas de su alumnado en el Cabildo Insular de Tenerife, este Pleno queda enterado en los términos que obran en el expediente.

4.- Dación de cuenta de aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, del Convenio Marco entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de Santiago de Compostela para la realización de prácticas externas universitarias.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 12 de abril de 2016, relativo al Convenio Marco entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de Santiago de Compostela para la realización de prácticas externas universitarias, este Pleno queda enterado en los términos que obran en el expediente.

5.- Dación de cuenta de aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, del Convenio Marco entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de Valencia para la realización de prácticas externas universitarias.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de abril de 2016, relativo al Convenio Marco entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de Valencia para la realización de prácticas externas universitarias, este Pleno queda enterado en los términos que obran en el expediente.

6.- Dación de cuenta de Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de resolución de expedientes de compatibilidad, en el ejercicio de la competencia delegada por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2015.

Vistos los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, de fechas 5, 12 y 19 de abril de 2016, de expedientes de compatibilidad de diverso personal, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo plenario, aprobado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2015, **este Pleno queda enterado** en los términos que obran en el expediente, de los siguientes acuerdos:

I.- Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, sesión de 5 de abril de 2016:

- Reconocimiento de compatibilidad a Don José Ignacio María Castilla, entre la actividad principal que desarrolla como oficial de oficios varios, C2, en el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Área de Servicios, en el

Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitaria y la actividad privada por cuenta ajena como técnico en operaciones de sistemas informáticos, ambas con jornada a tiempo parcial, en los términos que expresamente constan en el referido Acuerdo.

II.- Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, sesión de 12 de abril de 2016:

1) Reconocimiento de compatibilidad a Doña Julia Margarita Díaz-Taular Trujillo empleada del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música, entre la actividad principal que desarrolla en jornada a tiempo completo como ayudante de archivero en el citado organismo y la actividad privada a desarrollar, por cuenta propia, como gerente y docente de Academia de Música "Piccolo", en los términos que expresamente constan en el referido Acuerdo.

2) Reconocimiento de compatibilidad a Don Andrés Muñoz de Dios Rodríguez, entre la actividad principal que desarrolla en jornada a tiempo completo como Director-Gerente de la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A. y la actividad pública secundaria en la esfera docente, como profesor asociado a tiempo parcial (6 horas) y duración determinada de la Universidad de La Laguna, en los términos que expresamente constan en el referido Acuerdo.

III.- Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, sesión de 19 de abril de 2016:

- Reconocimiento de compatibilidad a Don David Barrera Suárez, profesor de la Orquesta Sinfónica de Tenerife del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música, entre la actividad principal que desarrolla a jornada completa, con la categoría tutti (violonchelo), grupo A1 y la actividad privada consistente en la preparación e interpretación de un concierto por tiempo determinado, desde el día 25 hasta el día 28 de abril de 2016 junto con la formación "Quantum Ensemble", en los términos que expresamente constan en el referido Acuerdo.

SERVICIO ADMTVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO

7.- Expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 25 de abril de 2016, relativo a propuesta de aprobación del Expediente nº 2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por

mayoría, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (7), Popular (4) y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1), y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Podemos, acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2 de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

16.0124.9341.22699	Otros Gastos Diversos/Gestión de la Deuda y Tesorería.....	28.380,58
16.0143.4501.62600 (16.913000)	Equipos Proc.Informac./Admón.Gral.Infraests	5.339,30
(Py. 16/36- Equipos Proceso Información)		
16.0911.4391.48200	Transf.Fundac.S.Púb./Otras Actuaciones Sectoriales	180.000,00
(Py. 16/0602- Prácticas Desempleados Entid.Africanas)		213.719,88

Suplementos de Créditos

16.1003.3302.35202	Intereses de Demora por Inversión/Admón.Gral.Cultura.....	21.914,60
16.1003.3362.48240	Subv.Fundaciones S.P.Cabildo/Protec. y Gestión Pat.Hco.....	28.000,00
16.1001.3373.22706	Estudios y Trab.Tcos./Instalac.Ocupación Tiempo Libre	35.000,00
		84.914,60

TOTAL ALTAS **298.634,48**

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

16.0121.9312.21600	Equipos Proceso Información/Política Económica y Fiscal	28.380,58
16.0141.4502.61912 (16.913000)	Infraestructuras/Admón.Gral.Infraestructuras	5.339,30
(Py. 16/294- Rehab.Firme TF-66 PK 8+610 al 10+950)		
16.0911.4391.22710	Encomiendas Gestión/Otras Actuaciones Sectoriales.....	180.000,00
16.0000.9432.35200	Intereses Demora Devolución Subv./Transf. O.Adm.Pub.	21.914,60
16.0121.9312.64100	Gtos.Aplicaciones Informáticas/Política Económica y Fiscal	63.000,00
(Py. 16/153- Aplicación Informática SIGEC)		298.634,48

TOTAL BAJAS **298.634,48**

MAYORES INGRESOS

16.9130000	Deudas a Largo Plazo con Entidades Cto.....	5.339,30
------------	---	----------

MENORES INGRESOS

16.9130000	Deudas a Largo Plazo con Entidades Cto.....	5.339,30
------------	---	----------

Este expediente, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

8.- Modificación de crédito del O.A.L. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 25 de abril de 2016, relativo a propuesta de aprobación del expediente de modificación de crédito del O.A.L. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS); previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, de la Intervención Delegada y de la Intervención General, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el citado expediente de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

16.2B.231.762	Transferencias de capital/.UIF-Recursos.....	45.000,00
16.4A.912.23100	Locomoción Órganos de Gobierno/ SSCC	5.000,00

BAJA DE GASTOS

16.1B.231.762	Transferencias de capital/ UDE-Mayores	45.000,00
16.4A.231.22699	Gastos Diversos / SSCC.....	5.000,00

Este expediente, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

9.- Expediente de modificación de créditos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 25 de abril de 2016, relativo a propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, de la Intervención Delegada y de la Intervención General, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el citado expediente de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Crédito extraordinario

16.20.136.63200	Edificios y O.Construcciones/Parque Santa Cruz	83.380,10
16.20.136.63200	Edificios y O.Construcciones/Parque San Miguel	10.000,00

TOTAL ALTAS DE GASTOS **93.380,10**

INGRESO

16.870.10	Remanente Tesorería Gastos con Financiación Afectada.....	93.380,10
TOTAL MAYORES INGRESOS		93.380,10

Este expediente, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

10.- Transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 25 de abril de 2016, relativo a propuesta de transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes; previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (7), Popular (4) y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1), y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Podemos, acuerda autorizar las citadas transferencias de crédito de capital para financiar gastos corrientes, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º, de las de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva dicha transferencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

16.0404.1720.22706	Estudios y trab técnicos/ Protección y Mejora del M.A.	35.631,00
16.0404.1720.22710	Encomiendas de gestión/Protección y Mejora del M.A.	<u>251.506,18</u>
		287.137,18

BAJA DE GASTOS

15.147.1724.61010	Terrenos y Bienes Naturales/Protección y Mejora del M.A.	287.137,18
Proyecto 2016-148		17.655,00
Proyecto 2016-154		5.922,00
Proyecto 2016-155		11.984,00
Proyecto 2016-147		55.055,91
Proyecto 2016-146		107.567,27
Proyecto 2016-140		88.883,00

11.- Modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016

Visto expediente relativo a modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, el Pleno acuerda dejar el punto sobre la mesa.

SERVICIO ADMTVO DE CONTABILIDAD

12.- Dación de cuenta del "Informe de Fiscalización de las Sociedades Mercantiles y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (P.A.I.F.) del Cabildo Insular de Tenerife. Ejercicio 2013" emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, el Pleno queda enterado del Informe Definitivo de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, relativo a la Fiscalización de las Sociedades Mercantiles y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (P.A.I.F.) del Cabildo Insular de Tenerife, Ejercicio 2013.

13.- Dación de cuenta de la rectificación en la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al ejercicio 2015.

Visto expediente relativo a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando que la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, mediante Decreto de fecha 29 de febrero de 2016 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención General, aprueba la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015 de dicha Corporación;

Resultando que se dio cuenta al Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 28 de marzo de 2016, del Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 29 de febrero de 2016, por el que, previo informe de la Intervención General, se aprobó la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015 de dicha Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

Resultando que, previo informe de la Intervención General, la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, mediante Decreto de fecha 1 de abril de 2016, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprueba la rectificación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015 de dicha Corporación, en lo referente a la cuantificación del Remanente de Tesorería;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto

General, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre;

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, el PLENO ACUERDA quedar enterado de la referida rectificación en la Liquidación.

AREA JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTORICO

SERVICIO ADMTVO DE JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTORICO

14.- Delegación en municipios de la competencia de autorización de actuaciones en Conjuntos Históricos sin Plan Especial de Protección aprobado.

Visto el expediente de solicitud de delegación en municipios de la competencia de autorización de determinadas actuaciones en Conjuntos Históricos sin Plan Especial de Protección aprobado, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- En este Cabildo Insular se han recibido escritos de diversos Ayuntamientos en los que se solicitaba la delegación de la competencia para la autorización de actuaciones en Conjuntos Históricos que no cuentan con Plan Especial de Protección aprobado. La competencia de este Cabildo para llevar a cabo dichas autorizaciones se recoge en el artículo 33.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (en adelante, LPHC), de la manera siguiente:

"Hasta la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección, las obras en edificios y espacios libres incluidos en el ámbito de un Conjunto Histórico precisarán de autorización previa del Cabildo Insular".

Los referidos Ayuntamientos son los de Santa Cruz de Tenerife, Buenavista del Norte y Puerto de la Cruz, y la índole de las solicitudes es diversa, abarcando desde la solicitud de delegación de la totalidad de las autorizaciones, hasta la delegación de "concretas" autorizaciones, sin llegar a definir cuáles.

Segundo.- En tal sentido, por parte de la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico se ha elaborado informe de fecha 18 de enero de 2016, tratando de concretar esas posibilidades de delegación. Para ello, se ha partido de la concreta solicitud efectuada por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, si bien las argumentaciones y conclusiones alcanzadas en el mismo pueden hacerse extensivas a todos los Municipios de la Isla. El citado informe tiene el siguiente tenor literal:

" (...)

La experiencia en la tramitación de los expedientes de autorización de obras y usos en BIC ha puesto de manifiesto que las intervenciones en los ámbitos BIC, incluso aquéllas de menor

envergadura, a las que se les atribuye un menor impacto sobre los valores patrimoniales, suelen generar afecciones muchas veces poco previsibles-, que exigen una labor de control y supervisión por parte de este Cabildo Insular, cuya Unidad de Patrimonio Histórico cuenta con personal especializado en la materia y mantiene unos criterios bien definidos respecto a las intervenciones en ámbitos declarados BIC, contando además con la posibilidad de consulta a la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, respecto a aquellos aspectos que susciten dudas.

Por este motivo y teniendo en cuenta que las denominadas obras menores pueden resultar altamente impactantes (y contamos con ejemplos sobrados al respecto), se entiende necesario desestimar la solicitud en los términos planteados por la Gerencia municipal, de tal forma que sólo sería admisible la delegación de las autorizaciones a partir de lo dispuesto en el art. 11 de la Orden de 20 de noviembre de 1964, que exigía autorización del órgano competente para todas las obras, excepto para:

- a) Las simples reformas interiores que no exijan modificaciones en las fachadas, incluyendo en estas últimas las de los patios.*
- b) Obras de reparación y sustitución de pavimentos interiores, mejoras interiores, retejos y obras de conservación en general.*

Sin embargo, la experiencia de este Servicio a lo largo de estos años ha demostrado que los casos anteriores deben ser matizados, pues existen pavimentos interiores antiguos y de mucho interés (forjados de madera, pavimentos hidráulicos), cuya reposición o intervención deben estar sujetos al control del Cabildo Insular, como administración competente para autorizar. Los “retejos” (se entiende que se refiere a trastejado) son actuaciones que afectan a la envolvente de los inmuebles y una intervención inadecuada puede generar impactos graves sobre los valores patrimoniales de los inmuebles; y, por último, la expresión “obras de conservación general” es lo suficientemente ambigua como para requerir una mayor precisión.

Por este motivo, se propone que la delegación a los Ayuntamientos se restrinja a las siguientes actuaciones, que parten de las recogidas en la citada Orden, pero con una cierta restricción:

- Obras en inmuebles situados en Conjuntos Históricos, cuando se trate de obras interiores, sin ningún tipo de repercusión en el exterior del inmueble, y siempre que se trate de edificaciones cuya primera fábrica sea posterior a 1960.*
 - Demolición o retirada de elementos existentes en vías urbanas y espacios públicos relacionados con servicios de telecomunicación, energía, señalización, y mobiliario urbano en general, instalados con posterioridad a 1960, siempre que no conlleven su sustitución por otros con la misma función.*
 - Cambio de uso en inmuebles que no conlleven intervención alguna siquiera de mínima entidad, interior o exterior.*
- (...)*

Por lo tanto, y en síntesis, aunque no se estima la solicitud de delegación en los amplios términos expresados, la experiencia práctica parece permitir y viabilizar la delegación de actuaciones de menor entidad.

Dichas propuestas, así como el parecer de la Unidad Técnica, fue elevada para su consideración a la Comisión Insular de Patrimonio en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2016, recibiendo el Dictamen favorable de la misma.

Por lo tanto, lo que se plantea es la posibilidad de delegar en los Municipios solicitantes la autorización de intervenciones de poca entidad en Conjuntos Históricos sin Plan Especial aprobado.

Tercero.- Sobre la posibilidad de que por parte de los Municipios se lleven a cabo competencias por delegación.

La posibilidad de que los Municipios se ejerzan competencias por delegación de los Cabildos se encuentra expresamente recogida en el ya indicado artículo 7.4 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (en adelante, LCI).

Además, el artículo 10 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante, LMC) establece que también son competencias de los Municipios aquellas atribuidas por delegación.

Aunque la LPHC no prevé de manera expresa la posibilidad de la delegación que se plantea, la mención que efectúa en su artículo 10.3 a competencias atribuidas a Ayuntamientos por delegación, parece dejar claro que admite dicha posibilidad, acudiendo sin más a la cláusula genérica ya señalada de los citados artículos 7.4 LCI y 10 LMC, que permiten la delegación entre Cabildos y Ayuntamientos.

Al respecto, debe recordarse que la regulación de las delegaciones, lo que contemplan es una posibilidad genérica de las mismas, y sólo impide aquellas, como establece el artículo 13.2.c) de la LRJAP prohíba una “*norma con rango de Ley*”.

Lo que quiere decirse es que la regulación lo que establece no es que “*no se pueda delegar si no lo prevé una norma*”, sino que, al contrario, que “**no se puede prohibir delegar si no lo contempla una norma**” (y no una cualquiera, sino una con rango de ley) ya que las delegaciones son posibilidades genéricas de atribución de competencias.

Dado que no se contempla esa prohibición en la normativa de Patrimonio Histórico, sólo cabe concluir, por lo tanto que cabe acudir a la posibilidad genérica ya comentada de los artículos 7.4 LCI y 10 LMC para fundamentar la legalidad de la delegación planteada.

Por otro lado, y respecto a la cuestión de si la concreta delegación que se plantea pudiera ser inviable, ya que en cierta medida atribuiría en una entidad tutelada (el Ayuntamiento) precisamente aquellas funciones de tutela que debe ejercer otro ente (en este caso, el Cabildo), lo que en última medida vendría a suponer un fraude ley, ya que supondría la evitación de esa tutela mediante lo que sería un subterfugio, se estima que eso supone una mala interpretación de las funciones que ambas administraciones llevan a cabo en materia de protección de los Conjuntos Históricos.

Como es sabido, los mecanismos de tutela se caracterizan por la participación de una Administración sobre competencias que son de otra. Es cierto que la normativa deja, en algunas ocasiones que una Administración tenga participación en procedimientos que afectan a competencias de otras con la misión de efectuar un control final de legalidad o de oportunidad. Pero siempre (y por eso se predica ese carácter restrictivo de esa actuación) eso ocurre, se insiste, sobre competencias que son claramente de esa otra Administración.

Sin embargo, en el caso en el que nos encontramos lo que ocurre es que en los procedimientos de autorización de actuaciones en Conjuntos Históricos podemos encontrarnos **dos diferentes tipos de bienes jurídicos a proteger**.

Por un lado, se encuentra el bien jurídico representado por la ordenación del territorio cuya protección se traduce en el control del cumplimiento de las determinaciones urbanísticas. Esa intervención en la actividad de los ciudadanos va dirigido a controlar que ese bien jurídico, (que vigila que el entorno de convivencia de los lugares de ocupación humana se adecuen a las normas que las rigen, los planes de ordenación) se realiza correctamente y es lo que se controla tradicionalmente mediante el mecanismo del otorgamiento de licencias urbanísticas.

Sin embargo, en el ámbito de los Conjuntos Históricos cabe localizar otro bien jurídico a proteger, que resulta completamente diferente y autónomo respecto del anterior, esto es, preservar los valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, etnográficos o paleontológicos que se han localizado en un bien determinado. Respecto a los conjuntos históricos, estos son unidades de asentamiento humano en los que, como se declara en el artículo 18.1.b) LPHC, la comunidad ha localizado unos valores dignos de proteger ya que en ellos se pueden rastrear las huellas de la evolución de Canarias como comunidad humana.

Estos dos bienes jurídicos descritos, son, evidentemente, diferentes el uno del otro. El uno, se repite, va dirigido a controlar los entornos de convivencia humana, fundamentalmente estableciendo los límites y los modos de su habitación y ocupación, mientras que el otro, se dirige a conseguir la preservación de unos valores que la comunidad cree haber localizado en determinados asentamientos.

En este entendimiento coincide la jurisprudencia. Así, la Sentencia del TSJ de 16 de diciembre de 2002 (ROJ 3267) afirma que:

"nos encontramos ante un supuesto en el que convergen dos administraciones. De un lado es competencia del ayuntamiento la autorización de las obras, valorando si la obra proyectada se adapta o no a las previsiones del planeamiento, de otra corresponde a los cabildos la autorización de las obras que afecten a un conjunto histórico a fin y efecto de comprobar si las mismas son acordes con tal conjunto o si suponen una alteración del mismo."

Por lo tanto, resulta erróneo pretender localizar mecanismo de tutela alguno en este caso: los actos de control (autorización del Cabildo y licencia) son autónomos y analizan cosas diferentes, por lo que se estima que la autorización es perfectamente delegable.

De cualquier forma, también bastaría para desmontar esa inquietud de que se esté delegando una tutela precisamente en el órgano a tutelar, en señalar algo obvio: En estos casos en los que el Cabildo debe autorizar, lo que autoriza son actuaciones de particulares, no actuaciones del Ayuntamiento. **Es decir, en todo caso el "tutelado" es el particular que ve cómo la actuación que pretende llevar a cabo es analizada y mediatizada, pero no el Ayuntamiento.** En este sentido, sí puede concederse que resultaría chocante la pretensión de delegar en ese particular la autorización de la actuación que pretende hacer, ya que ahí sí habría una confusión entre "tutelante" y "tutelado", pero no se entiende que se interprete que la delegación en el

Ayuntamiento produce esa confusión, porque, simplemente, en estos casos, el Ayuntamiento no recibe tutela alguna.

Cuarto- Sobre los términos de la delegación.

Como se ha dicho, la normativa remite, para establecer los términos de la delegación a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL). Dicha norma establece que las competencias delegadas se ejercerán en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en su artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia, todo ello con observación de las reglas siguientes:

- La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

- Si la delegación recae en dos o más Municipios, dicha delegación deberá realizarse siguiendo criterios homogéneos.

- La Administración delegante podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, dictar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos formulados, la Administración delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio.

- Los actos del Municipio podrán ser recurridos ante los órganos competentes de la Administración delegante.

- La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado.

- El acuerdo de delegación establecerá las causas de revocación o renuncia de la delegación.

En particular, debe hacerse referencia a los límites derivados de la sostenibilidad financiera contemplada en el artículo 7.4 LBRL. Este artículo establece que:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes

los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

Asimismo, dicha previsión viene complementada por el artículo 27.6 LBRL que establece que la delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación. Exigiendo que la delegación deba acompañarse de una memoria económica.

Sin embargo, la presente delegación lo que efectúa es una atribución de competencias en autorizaciones que, por su escasa entidad, precisamente no supondrán incremento alguno en costes ni el desarrollo de labores diferentes a las ya realizadas por las oficinas técnicas de los Ayuntamientos.

Quinto.- Por lo expuesto, para la realización de la delegación propuesta, debe determinarse lo siguiente:

A) Su OBJETO, que en la presente delegación será el siguiente (dado que, como se explicará en el siguiente apartado es aquella de la que se puede garantizar que no supondrá un aumento de costes para los Municipios):

- *Obras en inmuebles situados en Conjuntos Históricos, cuando se trate de obras interiores, sin ningún tipo de repercusión en el exterior del inmueble, y siempre que se trate de edificaciones cuya primera fábrica sea posterior a 1960.*
- *Cambio de uso en inmuebles que no conlleven intervención alguna siquiera de mínima entidad, interior o exterior.*

B) El alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, (que no podrá ser inferior a cinco años):

La delegación tendrá el alcance de permitir que los Ayuntamientos de manera directa, emitan la autorización en materia de Patrimonio Histórico contemplada en los artículos 8.3.a) y 33.1 LPHC, en las actuaciones señaladas en el apartado anterior.

Su duración será por un periodo de 5 años prorrogable automáticamente por mismos periodos, salvo que exista previa renuncia por alguna de las partes.

En el caso de que en el análisis de la concreta actuación se detectara que aún estando dentro de los supuestos de la delegación pudieran existir valores implicados, la delegación se considerará automáticamente avocada para esa actuación concreta una vez puesto de manifiesto este extremo por parte del Ayuntamiento.

C) Control de eficiencia que se reserve la Administración delegante.

El control de eficiencia se concretará por los medios siguientes:

- Los Municipios deberán aportar cada dos meses una relación de autorizaciones emitidas.
- La resolución de los recursos contra las autorizaciones emitidas le corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife.

D) Medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas:

No se asigna medio alguno ni material ni personal, ya que en definitiva, el motivo de la delegación no es otro que atribuir a los Municipios la competencia para dictar aquellas resoluciones que en realidad pueden solventar a través de sus propias oficinas técnicas ya existentes, al considerar que no tienen contenido alguno diferente al urbanístico.

Dado que lo anterior es así, se estima no necesaria la emisión de memoria económica alguna.

Sexto.- De acuerdo con los artículos 53 de la LCI, y 41.2.p) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, son atribuciones del Pleno:

"l) La aprobación de las transferencias, delegaciones o encomiendas de gestión de competencias, funciones, servicios o actividades a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las que se realicen a favor del Cabildo Insular, salvo que se impongan obligatoriamente por ley."

Por todo lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda:

Primero.- Aprobar la delegación en los Municipios de Santa Cruz de Tenerife, Buenavista del Norte y Puerto de la Cruz de la competencia para emitir la autorización previa a la licencia municipal para las actuaciones en Conjuntos Históricos, en relación con:

- *Obras en inmuebles situados en Conjuntos Históricos, cuando se trate de obras interiores, sin ningún tipo de repercusión en el exterior del inmueble, y siempre que se trate de edificaciones cuya primera fábrica sea posterior a 1960.*
- *Cambio de uso en inmuebles que no conlleven intervención alguna siquiera de mínima entidad, interior o exterior.*

Segundo.- La duración de la delegación será por un periodo de 5 años prorrogable automáticamente por mismos periodos, salvo que exista previa renuncia por alguna de las partes.

Tercero.- En el caso de que en el análisis de la concreta actuación se detectara que aún estando dentro de los supuestos de la delegación pudieran existir valores implicados, la delegación se considerará automáticamente avocada para esa actuación concreta una vez puesto de manifiesto este extremo por parte del ayuntamiento.

Cuarto.- El control de eficiencia se concretará por los medios siguientes:

- Los municipios deberán aportar cada dos meses una relación, adjuntando copia, de las autorizaciones emitidas.
- La resolución de los recursos contra las autorizaciones emitidas le corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Las causas de revocación de la delegación serán las siguientes:

- Cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias.

- El incumplimiento de los límites de la delegación o la falta de cumplimiento de la aportación de la información necesaria para el control de eficacia.

AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

15.- Dación de cuenta de la modificación del texto de los Convenios de Colaboración aprobados mediante acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2015, para la ejecución del Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol "Tenerife Verde Plus" en el marco de la colaboración con la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife.

Visto expediente incoado para la aprobación del Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol "TENERIFE VERDE PLUS", y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 11 de septiembre de 2014 se recibe escrito de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife conteniendo una propuesta de actuación mediante la sustitución del césped artificial de diversos campos de fútbol que en su momento fueron incluidos en el I y II Programa Insular de Acondicionamiento y Mejora de Campos de Fútbol Municipales. Asimismo se hace mención de los campos de tierra que aún perviven en la Isla que serían susceptibles de actuación para la colocación de césped artificial.

Segundo.- Una vez tramitado el expediente para la determinación del posible objeto de un nuevo Programa Insular para el Acondicionamiento de Campos de Fútbol Municipales, con fecha de 20 de abril de 2015, por el Consejo de Gobierno Insular se acuerda la aprobación del mismo, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Aprobar el Programa Insular de Acondicionamiento y Mejora de Campos de Fútbol denominado "TENERIFE VERDE PLUS", que tiene por objeto el acondicionamiento con césped artificial de los campos que a continuación se relacionan, conforme al siguiente resumen:

<i>Municipio</i>	<i>Campo de futbol</i>
<i>Granadilla</i>	<i>"La Palmera" (San Isidro)</i>
<i>Santa Cruz</i>	<i>"La Salud"</i>
<i>La Laguna</i>	<i>"Gregorio Dorta" (Valle de Guerra)</i>
<i>La Laguna</i>	<i>"Izquierdo Rodríguez" (Tejina)</i>
<i>Guía de Isora</i>	<i>"El Mayato" (Chío)</i>
<i>Icod de Los Vinos</i>	<i>"El Molino"</i>

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 099 3426 65000:

2015	2016
301.560,68 €	371.749,95€

TERCERO.- Autorizar los siguientes gastos, con cargo a la citada aplicación presupuestaria 099 3426 65000, todos ellos dentro del Programa de Actuación 212, denominado “Plan de Mejora Tenerife en Verde”:

CAMPO DE FÚTBOL	PROYECTO INVERSIÓN	DE	IMPORTE
<i>La Palmera (San Isidro)</i>	2015-0362		66.154,67 €
<i>La Salud</i>	2015-0363		84.576,18 €
<i>Valle de Guerra</i>	2015-0364		64.945,28 €
<i>Tejina</i>	2015-0365		69.247,91 €
<i>El Molino</i>	2015-0366		16.636,64 €
<i>El Mayato (Chío)</i>	2015-0031		371.749,95 €

CUARTO.- Aceptar la aportación de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, por importe inicial de QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS, CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (520.735,65€) pudiendo ser ampliada dicha cantidad en función de las disponibilidades presupuestarias, y que serán transferidas a esta Corporación a medida que se vayan realizando las actuaciones cofinanciadas.

QUINTO.- Aprobar el Texto del Convenio a suscribir con la citada Federación, incorporado como **Anexo I.**

SEXTO.- Iniciar los trámites para la aprobación por el Pleno de la Corporación del texto de los convenios a suscribir con los Ayuntamientos para la aportación de la financiación de los mismos a efectos de su posterior detracción de la carta municipal conforme a lo recogido en el presente Programa, a cuya suscripción estará condicionado la ejecución del mismo.”

Tercero.- Posteriormente, en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, de fecha 24 de abril del mismo año, y al amparo de la competencia establecida en la hoy derogada ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (art. 15), así como del Art. 41.1 del Reglamento Orgánico Corporativo, por el Pleno de la Corporación, y previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación, con observaciones que fueron subsanadas en el acuerdo aprobado, se acuerda:

“1º) Aprobar el texto de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Granadilla, Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Guía de Isora e Icod de Los Vinos, cuyas estipulaciones se transcriben como **anexo.**

2º) Autorizar al Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir los mencionados convenios.

3º) Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.”

Cuarto.- Remitido el acuerdo a los Municipios interesados, han adoptado acuerdo de adhesión al mismo por el órgano competente del Ayuntamiento, y suscrito el correspondiente convenio, en tres de los casos:

- Acondicionamiento del campo de “El Molino”, en el T.M. de Icod de Los Vinos, firmado el 8 de octubre de 2015.
- Acondicionamiento del campo de “La Palmera”, en el T.M. de Granadilla de Abona.
- Acondicionamiento del campo de “El Mayato”, en el T.M. de Guía de Isora.

Quinto.- En los dos primeros casos, y en cumplimiento de lo establecido en la Estipulación Tercera del Convenio, se ha procedido a la apertura del procedimiento de licitación para la contratación de los suministros, mediante acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de noviembre de 2015, si bien en el caso del campo del Mayato, en Guía de Isora, no se ha procedido a la aprobación de la licitación en tanto es necesario culminar una obra previa y necesaria que actualmente está en marcha mediante Convenio de Colaboración con otra Área del Cabildo.

Sexto.- Remitido el precitado acuerdo al Ilte. Ayuntamiento de La Laguna, a efectos de su aprobación, si procede, por el órgano competente del mismo, se recibe en esta Corporación el 12 de noviembre de 2015 acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre del mismo año en el que se adopta acuerdo aprobatorio del Convenio, que no se ajusta exactamente a lo acordado por el Pleno del Cabildo.

Asimismo, y en fecha de 4 de enero de 2016 se remite asimismo escrito por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal señalando que:

“...se aclara que este Organismo Autónomo acepta la inversión propuesta por ese Cabildo Insular de Tenerife para los campos de fútbol de Valle de Guerra y Tejina.

Por otra parte, el Área de Obras e Infraestructuras nos indica que los cambios en el texto del convenio aprobado son motivados por el informe del servicio de fiscalización de la Intervención Municipal. Se adjunta copia de dicho informe, con el objeto de que se puedan consensuar las opiniones recogidas con el Área de Obras e Infraestructuras así como la Intervención tanto municipal como de ese Cabildo Insular, en aras a licitar los trabajos de renovación del césped artificial de ambas instalaciones deportivas a la mayor brevedad posible.”

Séptimo.- A la vista del referido informe, una vez analizadas las alegaciones de la Intervención y Junta de Gobierno Local del Ilte.

Ayuntamiento de La Laguna, se emite una propuesta de modificación del texto de los convenios en el siguiente sentido:

*“A la vista de todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación **SE PROPONE** que por la Sra. Consejera Delegada de Deportes se eleve al Consejo de Gobierno Insular propuesta de modificación del texto de los convenios interadministrativos de colaboración aprobado por el Pleno Corporativo, en fecha de 24 de abril de 2015, en el siguiente sentido:*

“Primero.- Donde dice:

“TERCERA.- Obligaciones:

1º.- Del Ayuntamiento de

- “...”
- Compromiso de aportación de la cantidad de para la realización de la presente actuación. La firma del presente Convenio implica automáticamente la autorización al Cabildo Insular para la detracción de la Carta Municipal de las cantidades comprometidas por el Ayuntamiento.”

Debe decir:

“TERCERA.- Obligaciones:

1º.- Del Ayuntamiento de

- “...”
- Compromiso de aportación de la cantidad de para la realización de la presente actuación. La firma del presente Convenio implica automáticamente la autorización al Cabildo Insular para la detracción de la Carta Municipal de las cantidades comprometidas por el Ayuntamiento. Dicha detracción se realizará de forma coincidente con el ritmo de ejecución de las obras, es decir, con la emisión de las certificaciones de obras suscritas por los técnicos que determine el presente Convenio.”

Segundo.- La estipulación Cuarta se modifica en el sentido de incluir plazo de vigencia, por tanto, donde dice:

“CUARTA.- Duración del Convenio.- El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.”

Debe decir:

“CUARTA.- Duración del Convenio.- El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y su duración será de DOS (2) AÑOS prorrogable por otros dos.”

Tercero.- Incorporar a la formalización de los convenios que hayan sido aprobados a partir de la entrada en vigor de la Ley 7/2015, de 1 de abril, que se produjo el 15 de junio de 2015, la firma del Convenio por la Secretaría General de la Corporación municipal, junto al órgano facultado para la firma; dejando a criterio del Sr. Vicesecretario General de esta Corporación la incorporación asimismo de su firma a dicho documento.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de este acuerdo en la primera sesión que el mismo celebre y remitirlo a los Ayuntamientos afectados a los efectos de, si

procede, adaptar los textos de los convenios aprobados por los mismos, a las presentes modificaciones.”

Octavo.- Remitida la propuesta a la Intervención General de la Corporación, en fecha de 15 de marzo de 2016 se emite informe favorable pero con observaciones, entre las que se detectan algunas contradicciones:

“...”

“2. Asimismo se muestra conformidad a la modificación de la cláusula cuarta del convenio relativa a la duración del convenio que pasa a establecerse en dos años prorrogable por otros dos, pese a resultar un plazo excesivo con relación al objeto del convenio; debiendo tenerse en cuenta además, que no satisface la pretensión del Ayuntamiento plasmada en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local que añade: ... “y en todo caso se extenderá hasta la entrega y puesta a disposición del Ayuntamiento de las citadas obras”. Lo cual, efectivamente convierte el plazo en indeterminado o indefinido.

3. Respecto a la cláusula relativa a la “responsabilidad por extinción anticipada” y a la inclusión en la estipulación segunda, último párrafo de la siguiente condición: “...previa acreditación de la existencia de crédito y aprobando las correspondientes adendas” se observa que no existe acuerdo entre ambas Administraciones por lo que se insta a alcanzar el mismo en la redacción de los términos del Convenio, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno de esta Corporación, pues lo contrario supondría una nueva paralización del expediente.”

Al respecto se deben hacer varias observaciones que se incorporan en las consideraciones quinta y sexta del presente informe.

Ninguna mención especial requiere, no obstante, la última observación del informe de la Intervención General, que insta a consultar al Sr. Vicesecretario General, con carácter previo a la adopción del acuerdo que se eleva al Consejo de Gobierno, sobre la procedencia de su firma en el documento de formalización del convenio. Se entiende por el informante que, en ningún caso el acuerdo de referencia significará una habilitación al Sr. Vicesecretario para esa firma, el cual podrá estamparla si lo estima conveniente, una vez formalizado, cuando le sea remitido por el Servicio Gestor, independientemente, repito, de los términos del acuerdo, y sin que tenga por qué implicar por tanto un retraso en la elevación de la propuesta al Consejo de Gobierno Insular.

Noveno.- Con fecha de 16 de marzo de 2016, tras las conversaciones mantenidas en aras de la cooperación interadministrativa se recibe vía email escrito del Sr. Viceinterventor en funciones de Interventor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el que presta conformidad a la última redacción de las cláusulas del convenio, conforme a la establecida en el informe propuesta de modificación antes señalado, con alguna excepción, que paso a señalar a continuación:

1.- Propone la incorporación, además de lo hasta ahora modificado, a la cláusula Tercera, en lo referido a las certificaciones de obra que se emitan, lo siguiente:

“...las cuales serán el documento justificativo del reconocimiento de la obligación por parte del Ayuntamiento”.

No se observa ningún obstáculo a la anterior redacción, ya que está en armonía con lo expuesto anteriormente y nada añade al resto de la cláusula, salvo la puesta de manifiesto para el Ayuntamiento de una fase contable.

Ahora bien, una mayor precisión es necesaria en la señalada cláusula en el sentido de referirnos genéricamente a “*certificaciones de obra*” o a “*cualquier otro título suficiente justificativo del pago*”, dado que conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, y como consta en el acuerdo de aprobación del Programa Tenerife Verde Plus, la mayoría de los contratos a que da lugar dichas actuaciones son contratos mixtos de suministro con instalación, por lo que su abono no se realizará a buena cuenta mediante certificaciones de obra, sino contra factura y previa conformidad del técnico gestor del expediente y conformada por el Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

Habida cuenta lo anterior se deberá aclarar en la frase propuesta:

“...las cuales (bien certificaciones de obra, bien cualquier otro título suficiente justificativo del pago, como la correspondiente factura) serán el documento justificativo del reconocimiento de la obligación por parte del Ayuntamiento.”

2.- La última alegación del informe municipal, es relativa a la Cláusula Segunda del Convenio, que dice así:

“Cualesquiera variaciones del coste definitivo total de la actuación prevista, ya sea por disminuciones o incrementos del presupuesto, modificaciones del contrato, incidencias surgidas durante su ejecución, excesos de medición, etc, serán atendidas por el presupuesto de ambas Administraciones (Cabildo y Ayuntamiento), de forma proporcional al porcentaje de financiación aportado por cada una de ellas.”

En este punto, la propuesta municipal es la siguiente:

“Seguimos manteniendo que debe haber una conformidad previa del Ayuntamiento en caso de excesos. Así lo recoge la Resolución de 18 de diciembre de 2012, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Moción sobre la necesidad de establecer un adecuado Marco Legal para el empleo del Convenio de Colaboración por las Administraciones Públicas, propuesta 11ª (BOE 15 marzo 2013, página 21124):

“Que se recabe la conformidad expresa de los suscriptores, bien directamente, bien a través de la comisión de seguimiento, sobre las actuaciones a realizar, cuando su concreción haya de tener lugar con posterioridad a la suscripción del convenio, así como en los casos de modificación de lo convenido u otras incidencias que surjan durante la vida del convenio y en relación con el cumplimiento de los compromisos asumidos por todos los intervinientes y con la liquidación final”

Entendemos que la conformidad expresa del suscriptor directamente o bien a través de la comisión de seguimiento requiere la previa acreditación de la existencia de crédito.

Y el art. 48.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que entrará en vigor en octubre de este año, recoge que “La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los

fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria”. Que los fondos comprometidos en virtud de los convenios se ajusten a lo dispuesto en la legislación presupuestaria implica, a nuestro entender, que en cada Administración financiadora se asuman compromisos, incluyendo los derivados de excesos, previa acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente y previa adopción del correspondiente acto administrativo de cada administración.

Dicho esto, y teniendo en cuenta que se sabe que la actuación será muy breve y la exigencia de previa adopción del compromiso por parte del Ayuntamiento podría impedir la ejecución en plazo, no habría inconveniente en recoger el texto del Convenio aprobado por el Cabildo incluyendo una previa motivación de la brevedad del plazo de ejecución y el perjuicio que comportaría un retraso ante tal brevedad.”

No se discute que la tramitación de los convenios interadministrativos deberán respetar lo previsto en la legislación presupuestaria, no obstante, se entiende por el informante que no se concreta la infracción de la norma presupuestaria con la redacción de la citada cláusula, independientemente de que, si se produce el hecho previsto en la misma, tanto por parte de este Cabildo Insular (a través del órgano de contratación), como por parte del Ayuntamiento sea necesario la previa y correspondiente aprobación del gasto.

Se desaconseja, por parte del informante, la modificación de la citada cláusula, habida cuenta de la importancia práctica real que dicha previsión ha tenido en el devenir de la tramitación administrativa en esta Corporación, no obstante, el Consejo de Gobierno Insular, resolverá lo que estime conveniente.

Décimo.- A la vista de todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** la modificación del texto de los convenios interadministrativos de colaboración aprobado por el Pleno Corporativo, en fecha de 24 de abril de 2015, en el siguiente sentido:

“Primero.- Donde dice:

“TERCERA.- Obligaciones:

1º.- Del Ayuntamiento de

- “...”
- *Compromiso de aportación de la cantidad de para la realización de la presente actuación. La firma del presente Convenio implica automáticamente la autorización al Cabildo Insular para la detracción de la Carta Municipal de las cantidades comprometidas por el Ayuntamiento.”*

Debe decir:

“TERCERA.- Obligaciones:

1º.- Del Ayuntamiento de

- “...”
- *Compromiso de aportación de la cantidad de para la realización de la presente actuación. La firma del presente Convenio implica automáticamente la autorización al Cabildo Insular para la detracción de la Carta Municipal de las cantidades comprometidas por el Ayuntamiento. Dicha detracción se realizará de forma coincidente con el ritmo de ejecución de las obras, es decir, con la emisión de las certificaciones de obras suscritas por los técnicos que determine el presente Convenio, las cuales (bien*

certificaciones de obra, bien cualquier otro título suficiente justificativo del pago, como la correspondiente factura) serán el documento justificativo del reconocimiento de la obligación por parte del Ayuntamiento”.

Segundo.- *La estipulación Cuarta se modifica en el sentido de incluir plazo de vigencia, por tanto, donde dice:*

“CUARTA.- Duración del Convenio.- *El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.”*

Debe decir:

“CUARTA.- Duración del Convenio.- *El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y su duración será de DOS (2) AÑOS prorrogable por otros dos.”*

Tercero.- *Incorporar a la formalización de los convenios que hayan sido aprobados a partir de la entrada en vigor de la Ley 7/2015, de 1 de abril, que se produjo el 15 de junio de 2015, la firma del Convenio por la Secretaría General de la Corporación municipal, junto al órgano facultado para la firma; dejando a criterio del Sr. Vicesecretario General de esta Corporación la incorporación asimismo de su firma a dicho documento.*

Cuarto.- *Dar cuenta al Pleno de este acuerdo en la primera sesión que el mismo celebre y remitirlo a los Ayuntamientos afectados a los efectos de, si lo estiman conveniente, adaptar los textos de los convenios aprobados por los mismos, a las presentes modificaciones”.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *En el informe citado se ponen de manifiesto las cuestiones que fueron objeto de reparo por la Intervención Municipal, que se pasan a señalar a continuación, haciendo referencia asimismo a la estipulación del Convenio afectada:*

A) “1.- Fases de ejecución y detracción de la Carta Municipal.

Por el Servicio se procede a la subsanación, de conformidad con las indicaciones de esta Intervención, puestas de manifiesto en el anterior informe de fecha de 23 de octubre de 2015, de tal modo que, las detracciones de la Carta Municipal de las cantidades comprometidas por el Ayuntamiento se realizará de forma gradual, en función del ritmo de ejecución de las obras previa emisión de la correspondiente certificación de obras suscrita por los técnicos que se determine conforme al convenio, dando lugar al reconocimiento de la obligación.”

Este aspecto dio lugar a que en la Estipulación Tercera del texto del Convenio aprobado por el Ayuntamiento, y entre las obligaciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se añadiera un párrafo a continuación de la expresión siguiente:

“La firma del presente Convenio implica automáticamente la autorización al Cabildo Insular para la detracción de la Carta Municipal de las cantidades comprometidas por el Ayuntamiento.”

A lo que se añade:

“Dicha detracción se realizará de forma coincidente con el ritmo de ejecución de las obras, es decir, con la emisión de las certificaciones de obras suscritas por los técnicos que determine el presente Convenio.”

Al respecto se señala que no es competencia de este Servicio Administrativo determinar la forma ni el ritmo en que se debe ejecutar la referida detracción de la Carta municipal, puesto que se trata de una cuestión objeto de regulación en las Bases de Ejecución del Presupuesto Corporativo, y cuya gestión corresponde al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería (Base 52ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2016). No obstante, conforme a lo establecido en la Base 29.1, d) de Ejecución (*“Reconocimiento de la Obligación”*), en relación con la Base 42ª, relativa a las *“Aportaciones de los Ayuntamientos de la Isla en virtud de Convenio y Detracción del Bloque de Financiación Canario”*; y particularmente lo dispuesto en la base 51ª, referida al *“Reconocimiento de Derechos”*; ningún obstáculo parece existir, en todo caso previo informe favorable de la Intervención General de esta Corporación, a la incorporación en el texto del convenio, Cláusula Tercera, *“Obligaciones del Ayuntamiento de La Laguna”*, de la precisión antes referida, y que coincide con el procedimiento de reconocimiento de derechos a favor del Cabildo, en el caso de aportaciones de los Ayuntamientos en virtud de convenios y detracción del Bloque de Financiación Canario, para los supuestos de reconocimiento de la obligación mediante certificaciones de obra; que es el objeto que nos ocupa.

B) Continuando con el informe remitido por el Ayuntamiento:

“2.- Plazo de duración.

En cumplimiento de lo advertido por esta Intervención, por el Servicio se introduce en la propuesta de convenio un plazo de vigencia de dos años prorrogable por otros dos. No obstante, en la propuesta se añade que el citado plazo se extenderá hasta la entrega y puesta a disposición del Ayuntamiento de las citadas obras, lo cual, convierte al plazo previamente determinado (de dos años prorrogable por otros dos), en indeterminado o indefinido, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 6.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que exige la existencia de un plazo de vigencia, debiéndose entender por éste un plazo concreto y determinado integrado por una fecha de inicio y otra de finalización. Por tanto, considerando la obligación que asume el Ayuntamiento en el convenio de “recibir de nuevo la instalación mediante acta de entrega y recepción, una vez recibidas las mismas tras su finalización por el Cabildo Insular de Tenerife”, la entrega y puesta a disposición de las citadas obras a favor del Ayuntamiento deberá producirse en el plazo de vigencia establecido en el convenio (dos años prorrogable por otros dos).”

El texto que aprueba la Junta de Gobierno Local incluye la siguiente redacción:

“CUARTA.- Duración del Convenio.- El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su duración será de DOS (2) AÑOS prorrogable por otros dos, y en todo caso, se extenderá hasta la entrega y puesta a disposición del Ayuntamiento las citadas obras.”

En primer lugar, efectivamente es correcta la consideración jurídica que refiere la previsión de un plazo determinado de duración conforme al artículo 6.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se observa ningún obstáculo a la previsión de dos años de duración inicial del convenio, prorrogable por otros dos, habida cuenta además de que el

Programa de Campos de Fútbol “*Tenerife Verde +*” fue aprobado como inversión plurianual a ejecutar en dos años.

No obstante, donde parece existir una contradicción entre la argumentación de la Intervención General del Ayuntamiento y el texto aprobado por La Junta de Gobierno Local, es en la previsión siguiente:

“...y en todo caso, se extenderá hasta la entrega y puesta a disposición del Ayuntamiento las citadas obras”.

La incongruencia existe en tanto en cuanto tan indefinida queda la referida estipulación en los términos aprobados por la Junta de Gobierno Local, como en los aprobados por el Pleno de este Cabildo, por lo que no se entiende el informe favorable de la Intervención a ese Texto, cuando anteriormente ha señalado que *“...lo cual convierte al plazo previamente determinado (de dos años prorrogable por otros dos), en indeterminado o indefinido...”*

A la vista de todo lo anterior, se propone que la redacción de la referida cláusula recoja el plazo de dos años prorrogable, si bien señalando a continuación, en su caso, que *“mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes”*, y no vinculando la extensión de esa vigencia, exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones de este Cabildo.

C) El apartado 3 del informe que nos ocupa no merece especial mención dado que no produce discrepancias en el texto aprobado por el Pleno de este Cabildo, y es relativo a la emisión por parte del técnico municipal del informe de conformidad para devolución de la garantía definitiva, transcurrido el año de garantía, desde la devolución al Ayuntamiento de los terrenos del campo de fútbol municipal.

D) Lo que sí merece comentario es el siguiente párrafo:

“4.- Responsabilidad por extinción anticipada.

Por el Servicio se suprime del convenio en La Cláusula Séptima del Convenio, el párrafo que establecía que “en caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento”, por lo que se tiene por cumplida la subsanación del reparo.”

No se trata, en este caso de determinar la responsabilidad derivada de una posible extinción anticipada del Convenio, puesto que habría que estar, en ese caso, a la causa de la extinción, a saber, si es por mutuo acuerdo no implica responsabilidad, diferente del caso en que haya incumplimiento por alguna de las partes. En este último caso, deberá ser la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio, y, en última instancia, a falta de acuerdo, la jurisdicción contencioso-administrativa la que determine las responsabilidades por ese incumplimiento. No obstante, en ambos casos e independientemente de las posibles consecuencias, en caso de extinción anticipada lo que sí es cierto es que los terrenos (en este caso campo de fútbol) puestos a disposición de este Cabildo para la ejecución del Convenio, revertirán al patrimonio municipal, una vez extinto éste, por lo que seguirá siendo la Administración competente para, en su caso, finalizar la inversión iniciada en virtud del convenio, siempre a salvo de las normas competenciales y organizativas de ese lltre. Ayuntamiento.

Por otra parte, para defender la necesidad de inclusión del párrafo, aparte de por razones de interés público, hay que señalar que ante la carencia de normativa específica que regule estos aspectos de los convenios de colaboración interadministrativos, hay que acudir a la doctrina, en este caso

señalada por el órgano fiscalizador de este tipo de negocios jurídicos, el Tribunal de Cuentas, cuyo Pleno aprobó, el 30 de noviembre de 2010, una Moción destinada a las Cortes Generales proponiendo **“la configuración de un marco legal adecuado y suficiente para el empleo del convenio de colaboración por las Administraciones Públicas y la adopción de las medidas necesarias para un uso eficiente de los recursos públicos que se canalizan por esta vía, en estos momentos “de medidas obligadas derivadas de nuestra situación en la Eurozona y de la crisis de la economía”** (Recordar que las consideraciones del Tribunal de Cuentas son las que han dado lugar a la nueva regulación de los convenios interadministrativos de colaboración contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entrará en vigor previsiblemente el próximo 2 de octubre).

Se extrae algunas de las consideraciones realizadas por el citado Tribunal:

“... junto al deber de concretar el objeto del convenio hay que destacar la necesidad de determinar con claridad a qué sujeto corresponde la titularidad de los resultados, lo que reviste trascendencia tanto en el plano sustantivo como en el presupuestario”...

*“7ª. Que se incluyan en el clausulado de los convenios las causas que pueden dar lugar a su **modificación y resolución** así como las consecuencias del incumplimiento de sus compromisos por alguno de los sujetos que lo suscriben”.*

Se concluye de todo lo anterior que no es *baladí* la inclusión del párrafo previsor de la finalización de la inversión en caso de extinción anticipada, en aras del interés general de los vecinos del Municipio de la Laguna, si bien tampoco se considera imprescindible, puesto que en todo caso se deberá estar a la causa de extinción y a los efectos de la misma, así como a las normas que forman la voluntad de los órganos municipales.

E) Dicho esto se pasa al análisis del apartado 5 del informe:

“5.- Firma del Convenio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el convenio se propone la firma del convenio por la Secretaría General al tratarse de un convenio de colaboración interadministrativo.”

La referida previsión entró en vigor, conforme a la disposición Final Quinta de la misma, a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, esto es, el 15 de junio de 2015, fecha posterior a la aprobación por este Cabildo Insular del Programa Insular de Campos de Fútbol “Tenerife Verde +” y del texto tipo de los convenios a suscribir por los Ayuntamientos.

Tendríamos que acudir por tanto, ante la ausencia de otras previsiones, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al RD 1174/1987 de 18 Sep. (Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y basta citar al respecto el siguiente artículo publicado al respecto por: “El Consultor de los Ayuntamientos”, N° 20, Sección Consultas, Quincena del 30 Oct. al 14 Nov. 2009, Ref. 2934/2009, pág. 2934, tomo 3, Editorial LA LEY, que trata brillantemente esta cuestión de la siguiente forma:

“En cuanto a la intervención del Secretario como fedatario de los convenios de colaboración con entidades privadas o públicas es de tener en cuenta que, respecto a estos últimos —los convenios de

colaboración entre Administraciones Públicas a que se refiere el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE del 3), Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)— las Administraciones participantes actúan en plano de igualdad en ejercicio de competencias que le son propias a cada una de ellas. Por lo que, a nuestro juicio, no precisan de la dación de fe por el Secretario del Ayuntamiento, salvo que así lo aceptaran los representantes de las otras Administraciones, y sin perjuicio de su intervención a efectos de acreditar la autorización de la persona designada en representación del Ayuntamiento para suscribir el convenio.

No ocurre así en aquellos otros convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado a que se refiere el art. 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (BOE del 31), de Contratos del Sector Público (LCSP), para excluirlos de su ámbito de aplicación, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos que regula la LCSP. En estos convenios, cuando la Administración actúa en ejercicio de sus potestades administrativas —es decir, cuando la posición del Ayuntamiento es la de «Administración actuante»—, como ocurre en los convenios expropiatorios, los de acción concertada, los contratos-programa, los que se refieren a terminación convencional de los procedimientos administrativos y, de mayor utilización, los convenios urbanísticos, la intervención del Secretario como fedatario sí tiene cobertura en el art. 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (EC 1675/1987), por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN). Precepto que establece que la fe pública que corresponde al Secretario comprende: «Autorizar, con las garantías y responsabilidades inherentes, las actas de todas las licitaciones, contratos y documentos administrativos análogos en que intervenga la Entidad».

Por tanto, los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas no requerirán la intervención del Secretario como fedatario público, salvo que así lo aceptaran los representantes de las otras Administraciones; en cambio, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado sí lo necesitarán.»

Ahora bien, eso en cuanto a la normativa anterior, no obstante, hay que tener en cuenta que la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley canaria de municipios establece:

“Cuarta.- Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos en curso a la fecha de entrada en vigor de esta ley sobre materias reguladas por ella, deberán adaptarse conforme a las previsiones de esta ley y a las de sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, en su caso.”

Nada que objetar por tanto a la incorporación al documento de formalización del Convenio, junto a la firma del órgano facultado para la suscripción del mismo, la del órgano que ejercite las funciones de Secretaría del Ayuntamiento; si bien, deberá ser el Sr. Vicesecretario de este Cabildo Insular el que decida sobre su propia competencia al respecto.

Segunda.- Procede por último el análisis de la inclusión en el texto del Convenio aprobado por el Ayuntamiento de La Laguna de una condición a la que no hace referencia el informe de subsanación de la Intervención de dicho Ayuntamiento, a saber:

En la Estipulación Segunda, último párrafo, cuyo tenor en el Convenio aprobado por este Cabildo es el siguiente:

“Cualesquiera variaciones del coste definitivo total de la actuación prevista, ya sea por disminuciones o incrementos del presupuesto, modificaciones del contrato, incidencias surgidas durante su ejecución, excesos de medición, etc, serán atendidas por el presupuesto de de ambas Administraciones (Cabildo y Ayuntamiento), de forma proporcional al porcentaje de financiación aportado por cada una de ellas.”

En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento se añade:

“...previa acreditación de la existencia de crédito y aprobando las correspondientes adendas.”

Se está sometiendo la obligación prevista en el convenio a una condición suspensiva de la misma, que se entiende que no es procedente por los siguientes motivos: En la Cláusula señalada se establece un compromiso de financiación de los excesos por ambas Administraciones, pero ese contenido obligacional para ambas no se puede sujetar a la concurrencia de unos presupuestos de hecho que realmente dejarían en suspenso, en caso de producirse, los compromisos de financiación, ya que son consecuencias necesarias del compromiso de cofinanciación, al menos en lo que a la existencia de crédito se refiere.

En caso de producirse los supuestos de hecho previstos en la cláusula, tanto Ayuntamiento como Cabildo deberán consignar el correspondiente crédito presupuestario, como requisito previo para su abono, una vez determinado el importe del correspondiente exceso, y a continuación aprobar el gasto, independientemente de la firma de una adenda, en caso de ser necesaria, pero como un acto debido en concordancia con los compromisos obligacionales que se contraen en este Convenio, y no como una condición a los mismos.

Se entiende la improcedencia de tal condición en el texto del Convenio.

Cosa diferente ocurriría en el caso de que pudiera determinarse, al menos estimativamente el importe máximo en que pudiera incurrirse en supuestos de exceso (no merece especial mención el caso de que haya una disminución del gasto, dado que, en aplicación de la propia estipulación segunda se disminuiría proporcionalmente las aportaciones en función del porcentaje de financiación de cada Administración, que resulte aplicable), dado que, como señala el propio Tribunal de Cuentas en la Moción antes señalada, en ese caso sí que procede la consignación presupuestaria previa, en el momento de aprobación del convenio. No obstante, difícilmente puede establecerse en este caso si existirá o no exceso sobre el gasto previsto, mucho menos, determinar un posible importe máximo del mismo.

Tercera.- Por último, y en razón de la igualdad de trato, para el caso de que se modifique el texto aprobado por el Pleno de este Cabildo, deberá afectar a todos los Ayuntamientos adheridos al Programa de Campos de Fútbol, siempre y cuando por los mismos se adopte acuerdo por sus órganos competentes en tal sentido, habida cuenta de que las propuestas de modificación no perjudican en ningún caso los intereses municipales, y no

implica suspensión de los procedimientos de contratación actualmente en proceso.

Cuarta.- Por último, y en razón de la entrada en vigor de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como la modificación realizada, en su consecuencia, en el Reglamento Orgánico Corporativo mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de febrero de 2015, corresponde la competencia orgánica para adoptar las modificaciones que se propongan, en este caso, al Consejo de Gobierno Insular, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Quinta.- En primer lugar, se estima que el objetivo de la actuación de este Cabildo Insular (como el de toda Administración pública) debe ser satisfacer interés público general, y no exclusivamente *“dar satisfacción a la pretensión del Ayuntamiento plasmada en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local”*, como señala en el informe de la Intervención.

Por otro lado, se desconoce por qué se sigue insistiendo en mantener la indeterminación del plazo del convenio, cuando las razones expuestas por la Intervención General del Ayuntamiento de La Laguna para incorporar un plazo concreto y determinado han dado lugar a consenso entre ambas Administraciones.

Sexta.- En cuanto a la denominada *“responsabilidad”* por extinción anticipada, vuelve a existir una confusión en el término utilizado, dado que esa cláusula se convierte en una previsión futura, dejando a salvo la responsabilidad de cada una de las partes.

Me remito a la consideración jurídica Primera, letra D, del presente informe, donde ya se ha estudiado extensamente este asunto.

Precisar únicamente que la supuesta *“paralización del expediente”* a la que se hace referencia por la Intervención General de la Corporación, no es imputable al Servicio gestor de este expediente, puesto que desde la remisión del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, relativo a la aprobación de la actuación en los campos de fútbol municipales, que se produjo en fecha de 11 de mayo de 2015, cuya notificación reiterada el 27 de abril de 2015, y cuyas discrepancias con el texto posteriormente aprobado por la Junta de Gobierno local fueron remitidas también mediante informe evacuado en noviembre de 2015; hasta la remisión, en fecha de 4 de enero de 2016 del informe justificativo de los cambios realizados en el texto, han transcurrido 8 meses, durante los cuales por el Servicio gestor del expediente se han ultimado el resto de los convenios de colaboración con los demás municipios, y se han licitado las contrataciones de la sustitución del césped artificial de aquellos campos cuyos Ayuntamientos han manifestado su acuerdo al respecto.

Se recuerda además, en caso de desacuerdo con las Administraciones municipales interesadas, se podría instar o proponer una modificación del Programa Tenerife Verde Plus para la sustitución dentro de su objeto, con los créditos disponibles actualmente, de las actuaciones en los campos por otros cuya situación insta también a la urgente reposición, entre una lista de varios, aportados por la Federación Interinsular de Fútbol, que consta en el expediente y cuya tramitación no se pudo atender por motivos presupuestarios.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente de Gobierno Abierto, Tenerife-2030, Juventud e Igualdad, el Pleno **QUEDA ENTERADO** de la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 22 de marzo de 2016, de la **MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN APROBADOS MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2015, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INSULAR DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMPOS DE FÚTBOL “TENERIFE VERDE PLUS” EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE TENERIFE.**

AREA SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y SEGURIDAD

SERVICIO ADMTVO DE AGUAS

16.- Expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL VALLE DE GÜÍMAR.

Visto escrito formulado por la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por el que se solicita de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la iniciación de expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "**ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL VALLE DE GÜÍMAR**", así como declarar la condición de beneficiario a favor de dicho Organismo, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES

- 1º.- Dicho proyecto, fue tomado en consideración por la Junta de Gobierno de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en sesión celebrada el día 3 de Marzo de 2016, y fue sometido a información pública, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se formularan alegaciones, por lo que se entiende definitivamente aprobado.
- 2º.- Consta informe de los Servicios Técnicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en el que se indica que las actuaciones contenidas en el proyecto están contempladas en el Plan Hidrológico de La Demarcación Hidrográfica de Tenerife (aprobado por Decreto 49/2015, de 9 de abril), instrumento de planificación hidrológica de la isla, y recoge los Sistemas Territoriales de Infraestructuras para el suministro de agua de mar desalada. En concreto contempla en su Programa de Medidas las siguientes actuaciones:

- ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES URBANAS (EDARU) COMARCAL DEL VALLE DE GÜÍMAR.

Código de Medida: 15-072-6-4 (Capítulo 15: Saneamiento del Agua Residual. Depuración)

Por otro lado, según el informe de supervisión del proyecto emitido por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, el proyecto cuenta con los requisitos legales exigidos en la normativa Contratos del Sector Público y en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo cuenta con anejo N° 23 de expropiaciones y los Servicios Técnicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (LEF en adelante), 5.2º y 16.1 del Reglamento de la citada Ley (REF, en adelante) han concretado la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que se señala a continuación:

FICHA DE AFECCIÓN NÚMERO	POLG	PARC	REF. CATASTRAL	T.M.	PROPIETARIO		APROV.	SUPERFICIE AFECTADA (m²)	TIPO DE AFECCIÓN	PRECIO (€/m²)	VALORACION (€)	Premio Afección incluido 5% (€)
					APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIF						
1	14	1	38004A014000010000ID	ARAFO	DOMINGUEZ SIERRA; GUADALUPE	41772445Y	ERIAL	9.417,26	EXPROPIACIÓN	6,58	61.965,57	65.063,85
					CASTRO DOMINGUEZ; GUADALUPE	15830261M						
					CASTRO DOMINGUEZ; MARIA	15830262Y						
					CASTRO DOMINGUEZ; MARIA ANTOINETTE	45704004Z						
					CASTRO DOMINGUEZ; BERNARDO FLORENTIN	45704005S						
2	15	3	38004A015000030000IM	ARAFO	DOMINGUEZ SIERRA; GUADALUPE	41772445Y	ERIAL	1.180,59	EXPROPIACIÓN	6,58	7.768,28	8.156,70
					CASTRO DOMINGUEZ; GUADALUPE	15830261M						
					CASTRO DOMINGUEZ; MARIA	15830262Y						
					CASTRO DOMINGUEZ; MARIA ANTOINETTE	45704004Z						
					CASTRO DOMINGUEZ; BERNARDO FLORENTIN	45704005S						
								10.597,85	TOTAL	69.733,85	73.220,55	

3º.- Por la Intervención Delegada del Consejo Insular de Aguas, se ha emitido el certificado de existencia de crédito para hacer frente a Sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un euros con noventa y un céntimos (73.220,55 €), correspondientes a la valoración de los terrenos y bienes naturales afectados por la ejecución del referido proyecto con aplicación a la partida presupuestaria 2016.45212.622.00, resultante del importe total incrementado en un 5% de premio de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como órgano de gobierno de la Isla, es el titular de la potestad expropiatoria y el Consejo Insular de Aguas, dada su naturaleza de Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular, participa de los elementos necesarios para

poder ser declarado beneficiario de la expropiación, conforme se desprende de los artículos 2.2 y 3.1 de la LEF y REF, respectivamente.

SEGUNDO.- Como titular de la potestad expropiatoria, le corresponde a este Excmo. Cabildo Insular — con independencia de la facultad del Consejo Insular de Aguas de aprobar el Proyecto — tomarlo en consideración a efectos de la expropiación forzosa, e igualmente realizar las actuaciones que definen los artículos 17 y ss del Reglamento de Expropiación Forzosa, ello, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que a tenor del artículo 5 del citado Reglamento le correspondan al Consejo Insular de Aguas en su calidad de beneficiario de la expropiación.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 10 de la LEF y 31.2 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio de Aguas de Canarias, “la aprobación de un Plan Hidrológico implica la declaración de utilidad pública de las obras en él incluidas, a los efectos de expropiación forzosa.”

CUARTO.- Declarada la utilidad pública, la Administración resolverá sobre la “necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación” (art. 15 LEF)- Asimismo, cuando el proyecto “comprenda la descripción” detallada de dichos bienes “la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto” (art. 17.2 LEF) y, dado que el referido proyecto contiene la descripción detallada de los bienes, se cumple también con la preceptiva necesidad de ocupación.

Por lo expuesto, el Pleno, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión Plenaria Permanente de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Agua de Desarrollo Territorial y Sostenibilidad de la Corporación Insular, ACUERDA por unanimidad:

1º.- Tomar en consideración el proyecto denominado “**ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL VALLE DE GÜÍMAR**”, iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto.

2º.- Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras incluidas en el referido Proyecto. La relación de bienes y derechos que figura en el anejo nº 23 del proyecto, y revisada por los Servicios Técnicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife es la siguiente:

FICHA DE AFECCIÓN NÚMERO	POLG	PARC	REF. CATASTRAL	T.M.	PROPIETARIO		APROV.	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	TIPO DE AFECCIÓN	PRECIO (€/m ²)	VALORACION (€)	Premio Afección incluido 5% (€)
					APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIF						
1	14	1	38004A014000010000ID	ARAFO	DOMINGUEZ SIERRA; GUADALUPE	41772445Y	ERIAL	9.417,26	EXPROPIACIÓN	6,58	61.965,57	65.063,85
					CASTRO DOMINGUEZ; GUADALUPE	15830261M						
					CASTRO DOMINGUEZ; MARIA	15830262Y						
					CASTRO DOMINGUEZ; MARIA ANTOINETTE	45704004Z						
					CASTRO DOMINGUEZ; BERNARDO FLORENTIN	45704005S						
2	15	3	38004A015000030000IM	ARAFO	DOMINGUEZ SIERRA; GUADALUPE	41772445Y	ERIAL	1.180,59	EXPROPIACIÓN	6,58	7.768,28	8.156,70
					CASTRO DOMINGUEZ; GUADALUPE	15830261M						
					CASTRO DOMINGUEZ; MARIA	15830262Y						
					CASTRO DOMINGUEZ; MARIA ANTOINETTE	45704004Z						
					CASTRO DOMINGUEZ; BERNARDO FLORENTIN	45704005S						
								10.597,85		TOTAL	69.733,85	73.220,55

3º.- Someter el referido Proyecto a la correspondiente información pública, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse alegaciones, considerándose definitivamente aprobado el proyecto y la relación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, contenida en el citado anejo nº 23, si no se produjeran las mismas. Durante el indicado plazo los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública, conforme determina el art. 18.1 del R.E.F.

4º.- Designar al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife como beneficiario de la expropiación forzosa, con la intervención, facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del R.E.F., sin perjuicio de que corresponda a este Cabildo Insular la adopción de cuantas resoluciones impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria.

COMPARECENCIA

17.- Comparecencia del Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, D. José Luis Rivero Plasencia, para informar sobre la política de Becas del Cabildo de Tenerife, a solicitud del Grupo Podemos.

Comparece el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas de esta Corporación, D. José Luis Rivero Plasencia, al objeto de informar sobre la política de Becas de este Cabildo Insular de Tenerife, a solicitud del Grupo Podemos, en la forma que consta íntegramente en el Diario

de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como las intervenciones de los distintos Portavoces de los Grupos Políticos presentes en ella, y que, resumidamente, se hacen constar a continuación:

Comienza el Sr. Rivero Plasencia agradeciendo la oportunidad de explicar el sistema de políticas de becas de este Cabildo Insular que es, sin duda, el sistema más desarrollado de tipos de becas y presupuestos de una corporación local en el conjunto del Estado, al menos en las comparativas que se han hecho con Madrid, Barcelona, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Navarra, La Coruña y Valencia, superando incluso en algunos casos a determinadas Comunidades Autónomas. Agradece también al Grupo Podemos por el estudio comparativo de becas de los siete Cabildos Insulares porque es una herramienta que resulta de gran utilidad para trazar el mapa de las becas y ayudas al estudiantado de todo el Archipiélago, si bien es verdad que tiene imprecisiones y vaguedades que a lo largo de esta comparecencia quiere matizar. Incluso en dicho documento nuestro Cabildo destaca tanto en la variedad de tipos como en las cuantías económicas superando incluso a la Comunidad Autónoma en ese aspecto e igualando las becas del Ministerio, pues nuestra beca media comparada con la del Estado solo ha diferido en la última convocatoria en 13,55 €, es decir, el Estado y toda su potencia económica en realidad da becas que difieren de las nuestras en la citada cantidad, siendo éste un dato importante porque gran parte de la valía de nuestra beca consiste en poder garantizar que nuestro estudiantado pueda afrontar los estudios elegidos con solvencia y garantía de su culminación. Quizás sería mediáticamente más rentable el llegar a un mayor número de becados pero ha sido una decisión histórica de este Cabildo y contrastada con la experiencia el que es mejor mantener dichos niveles de dinero en cada beca que multiplicar la concesión de las mismas. El sistema de becas del Cabildo Insular de Tenerife se remonta a cuando la educación aún era instrucción pública, y todos estos años evidencian no solo la firme constancia de esta Corporación en la voluntad de ayudar a todos los tinerfeños en su cualificación académica, sino a la experiencia acumulada por sus técnicos y al conocimiento tácito y certero de la realidad educativa de la Isla, lo que se traduce en una minuciosa revisión permanente tanto de las bases generales como de las distintas convocatorias, con un equipo profesional altamente cualificado y atento a los cambios en la normativa y a los ritmos de la comunidad educativa. Por eso quiere que estas primeras palabras celebren la rigurosidad y profesionalidad del personal del Servicio educativo del Cabildo y de los distintos Consejeros que le han precedido.

El actual equipo de gobierno del Cabildo ha puesto en marcha el Área Tenerife 20-30 como un proceso que busca la implementación de estrategias integrales de cualificación y mejora de la vida de los ciudadanos de la Isla, con especial interés en nuestros jóvenes, que permitan un equilibrio dinámico entre destrezas a largo plazo, creatividad, sostenibilidad, innovación y emprendeduría conjugando lo educativo, lo cultural, lo económico, la tecnología y el deporte, como formulas para mejorar nuestra competitividad presente y futura, proporcionar oportunidades a todos y, en definitiva, aumentar nuestra posibilidad colectiva y mejorar la calidad de vida de la Isla.

Ciñéndose al tema de la comparecencia, aclara que el Cabildo Insular de Tenerife no es una institución educativa, es decir, no tenemos competencias

directas en esa materia y, por tanto, no puede actuar como el Ministerio o la Comunidad Autónoma, sino que somos una institución que puede adoptar medidas de fomento de la educación, que tiene que encaminar jurídicamente a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que este procedimiento se tramitará siempre en régimen de concurrencia competitiva. Hay que establecer parámetros objetivables y que se puedan certificar fehacientemente. El resto queda bajo el paquete de ayudas que tiene otra naturaleza y donde los parámetros son otros. Los dos parámetros fundamentales que aplicamos a los sistemas de becas se basan fundamentalmente en la renta de la unidad familiar y el expediente académico del alumnado. El Cabildo de Tenerife tiene activos diez programas distintos de becas y ayudas, asimismo, las becas se dividen en dos grandes bloques: Generales con tres modalidades grado, posgrado y Erasmus, y Específicas con doce modalidades que atienden a la inmersión lingüística para el alumnado de la ESO, a la inmersión lingüística para el alumnado universitario, a las becas a la movilidad en Formación Profesional, becas para estudios artísticos fuera de la Isla y becas Olga Navarro de Arribas para la formación y especialización de titulados universitarios. En el capítulo de Ayudas destaca el programa de ayuda económica para alumnos de la ULL con dificultades sobrevenidas y las ayudas para el alumnado con necesidades educativas especiales en el sistema educativo obligatorio. Esto hace un total de 17 modalidades distintas de trabajo en materia de becas y ayudas públicas.

Seguidamente pasa a describir los distintos programas y sus modalidades:

I.- LAS BECAS ESPECÍFICAS SON:

1º. NOMBRE DEL PROGRAMA: INMERSIÓN LINGÜÍSTICA PARA ALUMNOS DE LA ESO.

Descripción del contenido de la línea de actuación.

Realización de programas de inmersión lingüística en Irlanda, Canadá, Francia y Alemania.

Objetivos a alcanzar:

- Lograr una mayor capacitación para el alumnado de la ESO en competencias lingüísticas en los idiomas Inglés, Francés y Alemán, que les posibilite una mejor inserción en el mundo laboral en cualquier campo de su desarrollo profesional, al tiempo que iniciar procesos que impliquen el conocimiento de nuevas culturas, amplitud de miras, pluralidad de criterios y una mejora de sus habilidades sociales y capacidades de comunicación que favorezcan su autonomía, su maduración psicosocial y su independencia cognitiva.

- Se establecen pruebas de dominio del idioma en todas las destrezas, antes de disfrutar de este programa y con posterioridad a su disfrute.

Para el curso escolar 16-17 ya se han resuelto 200 becas distribuidas en 80 becas a Canadá, 80 becas a Irlanda, 25 becas a Francia y 15 becas a Alemania.

Observaciones:

La pretensión es aumentar estas becas hasta llegar a las 1000 becas de inmersión lingüística al final de este mandato.

El nivel de satisfacción transmitido por el alumnado y por sus familias hacia este programa es altísimo y también ha servido para observar el enorme número de buenos expedientes de nuestros centros escolares públicos y concertados, cuyas notas de corte han sido:

- Inglés: 8,79
- Francés: 8,68
- Alemán: 8,14

lo que nos da una muy buena perspectiva de poder alcanzar las mil becas dentro de los expedientes aprobados. Es decir, estas 200 las hemos tenido que cortar el algo más de 8, con lo cual cuando sigamos ampliando el número de becas habrá alumnado suficiente para cubrir.

Gracias a esta beca familias con rentas brutas anuales de 1.278 euros podrán disfrutar del programa de inmersión lingüística en Canadá, o de 4.096 euros en Irlanda, o de 7.901 en Alemania o de 1.624 en Francia, luego estamos llegando a sectores socioeconómicos muy desfavorecidos.

2º. NOMBRE DEL PROGRAMA: INMERSIÓN LINGÜÍSTICA PARA EL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

Descripción del contenido de la línea de actuación.

Realización de programas de inmersión lingüística para el alumnado de Tenerife que esté cursando estudios universitarios.

Objetivos a alcanzar:

- Lograr un mayor dominio y conocimiento de los idiomas en Tenerife. Y que el alumnado obtenga los niveles necesarios para poder acceder a los cursos de postgrado.

- Se establecen pruebas de dominio del idioma en todas las destrezas, antes de disfrutar de este programa y con posterioridad a su disfrute.

Observaciones:

Partiendo de un análisis muy pormenorizado de esta cuestión con los responsables de políticas lingüísticas y de espacio europeo de educación superior del Gabinete del Rectorado de la Universidad de La Laguna, estamos abriendo tres líneas que permitan aproximar la realidad lingüística idiomática del alumnado a las exigencias que el espacio europeo para la educación marca:

- Becas para cursar los estudios en el Servicio de Idiomas de la Universidad.

- Becas para que los estudiantes de infantil y primaria de Tenerife disfruten en el periodo vacacional de programas de inmersión lingüística en el extranjero. El objetivo es lograr que los futuros docentes tengan el debido conocimiento del idioma, con el objetivo de que en las primeras etapas de la educación puedan existir clases bilingües.

- Becas de inmersión lingüística, para alumnados de excelencia que por condicionantes de renta no pueden realizar programas de inmersión lingüística en el extranjero. También se desarrollaría en el periodo vacacional.

3º. NOMBRE DEL PROGRAMA: BECAS DE MOVILIDAD DEL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Descripción del contenido de la línea de actuación.

Conceder, en régimen de concurrencia competitiva, becas a la movilidad de estudiantes y titulados de formación profesional fuera de la Isla de Tenerife.

Objetivos a alcanzar:

- Lograr la concesión de becas para las distintas modalidades:
 - Para estudios o cursos de especialización en centros de formación profesional o equivalentes en su rama profesional.
 - Para cursar estudios en centros de formación profesional o equivalentes.
 - Para realizar prácticas formativas en centros educativos o de trabajo, con o sin ayuda del Programa de Aprendizaje Permanente Leonardo da Vinci.
 - Para realizar estudios o prácticas conforme a lo establecido en el Programa europeo Erasmus+.
- Se tienen en cuenta como indicadores tanto el IRPF como el rendimiento académico del alumno

Observaciones:

- En este programa se ha creado una Mesa con los centros integrados de Formación Profesional (FP), que se quiere ampliar a los demás centros de FP de la Isla. De ellos nace la propuesta de aumentar el plazo de solicitud.

- Gracias a estas coordinaciones con los centros de Formación Profesional este año se ha logrado un aumento de las becas de movilidad, pasando de 92 en la convocatoria anterior a 146. Lo que supone 54 becas más.

Hemos invitado a esta mesa permanente con centros integrados a la Dirección Insular de Empleo de este Cabildo y cuyos frutos ya han surgido con nueve líneas distintas de trabajo que intensifica la relación entre estudios, estudiantado y empleo.

Uno de los principales problemas de los centros es que no tienen la capacidad para gestionar todo el amplio volumen de becas que solicitan sus alumnos, y la oficina de movilidad internacional es una herramienta que va a ayudar a esas direcciones a gestionar las becas del alumnado.

Hay una nueva modalidad de beca que presentó el Consejero del Área Tenerife 2030 la Agustín de Bethencourt, junto a la ULL, de cualificación del estudiantado tecnológico y de ingeniería.

4º. NOMBRE DEL PROGRAMA. BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS FUERA DE LA ISLA.

Descripción del contenido de la línea de actuación

Tenemos dos modalidades:

- Concesión de becas para la realización de enseñanzas artísticas, cursos preparatorios de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres, en centros públicos o privados fuera de la Isla, en distintas modalidades presenciales como:

- Arte Dramático y Artes Escénicas.
- Artes Plásticas, Diseño y Fotografía.
- Audiovisuales.
- Danza.
- Música.
- Conservación y restauración de bienes culturales

- Una segunda modalidad que es una beca específica en la Escuela Superior de Música Reina Sofía que cubre a un alumno de Tenerife los estudios en dicha institución.

Objetivos a alcanzar:

Contribuir a impulsar una formación artística de calidad en centros públicos o privados fuera de la isla de Tenerife. Esta beca se centra en la carencia de formación artística en las enseñanzas profesionales superiores de nuestra Comunidad Autónoma y en la obligatoriedad de cubrir estos estudios fuera de Canarias. La universidad española ha tenido un déficit histórico de enseñanzas artísticas y de investigación en este campo, con lo que ese espacio de formación ha sido ocupado en gran medida por los centros privados, con profesorado de prestigio y titulaciones consolidadas.

Como indicadores se tiene en cuenta el expediente académico y la renta.

5º. NOMBRE DEL PROGRAMA: BECAS OLGA NAVARRO DE ARRIBAS DE ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS AGROALIMENTARIAS.

Descripción del contenido de la línea de actuación.

Contribuir a completar la capacitación profesional de titulados universitarios en dos modalidades.

Objetivos a alcanzar:

Concesión de becas para las siguientes modalidades:

- Formación y especialización en la conservación de variedades agrícolas locales que se realizan en el Centro de conservación de la biodiversidad agrícola de Tenerife, adscrito al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Formación y especialización en protocolos de ensayo de reproducción, siembra y trasplante de la flora nativa y endémica canaria, así como su influencia en el ambiente y elaboración de cartografía y se realiza en el Centro ambiental La Tahonilla.

Observaciones: Son dos becas vinculadas directamente tanto al Servicio de Agricultura como al de Medio Ambiente.

Se estudian con indicadores de empleabilidad de los becarios una vez finalizado el programa de formación. En los últimos cuatro años analizados su índice de empleabilidad ha sido del 100%. Los criterios difieren un poco con respecto a los de la beca general.

II. CONCURSO GENERAL DE BECAS.

Descripción del contenido de la línea de actuación.

Conceder, en régimen de concurrencia competitiva, becas para cursar de forma presencial enseñanzas universitarias oficiales de grado y nivel superior, posgrado, especialización o investigación y Erasmus, bajo las condiciones establecidas para cada una de las modalidades.

Objetivos a alcanzar:

Concesión de becas para las siguientes modalidades:

Grado (titulaciones oficiales de Grado, de primer y segundo ciclo); Posgrado (titulaciones oficiales de Máster y Doctorado); Becas de complemento al Programa de intercambio europeo Erasmus.

Observaciones:

Los requisitos para acceder son, tanto de expediente académico como de renta, en cuanto al expediente académico el mínimo es 6,5 con carácter

general y 6 para las carreras técnicas. Si se aprueba año por año se reduce en un punto, estaríamos entre 6 y 5,5, respectivamente. Se permite suspender un máximo de cuatro asignaturas cuatrimestrales en las carreras técnicas y dos en el resto.

Para acceder a la beca del Concurso General el nivel de renta familiar no podrá superar la cuantía íntegra de veinte mil (20.000,00.-) euros por miembro computable (renta familiar/miembros computables).

Se tiene en cuenta la renta de los solicitantes hasta 7 puntos, y el expediente académico 3 puntos. Con lo cual se prima la parte social, obteniendo más cuantía el que tenga menor renta por miembro computable. Además se aplican variables correctoras inversas de manera que los que menor renta tengan obtienen mayores cuantías aunque sus expedientes académicos sean menores. Todos los criterios tienden a posibilitar el acceso de las menores rentas sin castigar por otro lado a los estudiantes excelentes.

III. AYUDAS.

1ª. NOMBRE DEL PROGRAMA: AYUDA ECONÓMICA PARA LOS ALUMNOS DE LA ULL CON DIFICULTADES ECONÓMICAS SOBREVENIDAS

Descripción del contenido de la línea de actuación.

Ayuda económica a aquellos alumnos de Tenerife de la ULL, que por causas sobrevenidas no tienen la capacidad económica para continuar sus estudios. Es la Universidad de La Laguna la que evalúa esos casos porque es la que conoce perfectamente los expedientes de cada uno de esos alumnos, siendo la ULL la que nos dice qué alumnado tiene esas causas sobrevenidas, activándose la ayuda que se va reevaluando cada año en función de la información que el Vicerrectorado de Alumnado entrega al Cabildo.

Objetivos a alcanzar:

Lograr que dichos alumnos no se vean obligados a abandonar su formación universitaria.

Este programa tiene una dotación de 50.000 euros por parte del Cabildo.

2ª. NOMBRE DEL PROGRAMA. AYUDAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Descripción del contenido de la línea de actuación

Concesión de ayudas económicas al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales. Al ser un programa de ayuda es el centro quien evalúa al alumnado y quien solicita las ayudas, se entrega el dinero al centro y no a la unidad familiar.

Objetivos a alcanzar:

Colaborar en el pago de los gastos unipersonales ocasionados por la inscripción y asistencia del/la educando a los centros o unidades de referencia no cubiertos por servicios o fondos públicos, o cubiertos insuficientemente. A título orientativo se señalan los siguientes conceptos: libros, material didáctico

e informático y demás material fungible, vestuario deportivo, prendas absorbentes usadas para higienizar, gastos para el desarrollo del área de la comunicación y alimentación, prótesis (gafas, audífonos, u otras ayudas), material para actividades extraescolares, residencia, comedor y transporte escolar u otros de análoga naturaleza.

Como indicadores se tiene en cuenta la renta y el grado de discapacidad.

Observaciones:

Se ha aumentado el presupuesto hasta los 300.000 euros. De 150.000 a 300.000 el interés es mantenerla y aumentar el presupuesto.

Termina su intervención el compareciente diciendo que es la última en resolverse porque todos los posibles sobrantes que existan de otras convocatorias pasan a aumentar las cantidades destinadas a esta ayuda.

Interviene a continuación la Consejera del Grupo Podemos, D^a Francisca Rivero Cabeza, diciendo que han solicitado esta comparecencia desde la inquietud de su Grupo por la política de becas de las distintas administraciones públicas y, en particular, la del Cabildo de Tenerife. Uno de los primeros temas que se plantearon cuando llegaron a esa institución fue el de las familias que sufrían el retraso en la percepción de las becas del Cabildo para estudios universitarios, aunque también les preocupan otros aspectos. Quieren agradecer encarecidamente la buena disposición mostrada en todo momento por el Director Insular para debatir las propuestas e integrarlas en la medida posible y también quieren reconocer el trabajo del personal de esta Institución y el bagaje y la trayectoria que el Cabildo de Tenerife tiene en la implementación de su política de becas, pareciéndoles muy positivo el trabajo participativo que se está haciendo con los municipios y distintos agentes sociales y de recogida de propuestas y se irán incorporando a ellas en la medida en que puedan.

Las becas deben atender fundamentalmente al cumplimiento de requisitos socioeconómicos y académicos o únicamente académicos y así hay alguna por parte del Cabildo, y en el caso de las ayudas solo deben prestarse atención a requisitos de carácter económico o de renta. Entendemos que las becas deben ser siempre un recurso indispensable para proporcionar igualdad de oportunidades al estudiantado con mayores dificultades económicas. Es uno de los instrumentos por los que adolescentes y jóvenes de las clases más desfavorecidas puedan acceder a los estudios, tanto en niveles medios como superiores, reduciendo así la dramática brecha socioeducativa que todavía pervive en nuestra sociedad. Para muchas familias cubrir los estudios de sus hijos puede ser muy caro, en especial en aquellos en los que concurren otros factores de desigualdad y, en especial, en lo que tiene que ver con la enseñanza no obligatoria, con los estudios universitarios. Considera que son muy elevadas las tasas universitarias en el Estado español, el sistema de educación universitario en España es bastante caro y el nivel de becas y ayudas públicas es muy bajo considerando la media de precios y ayudas que se dan en Europa. Solo el 29% de los universitarios en el Estado español tanto en universidades públicas como privadas han tenido algún tipo de ayuda parcial en forma de beca por parte del Gobierno del PP en estos últimos años. Las becas y ayudas no deben ser solo para la enseñanza universitaria sino también de apoyo a la enseñanza obligatoria como bien ha entendido el Cabildo de Tenerife, en este sentido, celebramos el haber llegado a un acuerdo para incorporar en la moción presentada por su Grupo y que se debatirá con

posterioridad en este Pleno, el instar al Gobierno Central y Autonómico al aumento de las ayudas de apoyo a la enseñanza obligatoria en centros públicos.

Hemos asistido en los últimos años a grandes recortes por parte del Estado en materia de becas y, de modo general, también les preocupa la falta de uniformidad, la fuerte disparidad que se aprecian entre las convocatorias de los Cabildos y que les llevó a hacer un estudio que incorporan a la moción, esta falta de uniformidad genera un acceso desigual a este derecho según la isla en la que viva el estudiante, por lo que es necesario homogeneizar entre el conjunto de los Cabildos.

Partimos de que efectivamente el Cabildo no tiene competencias expresas en materia de becas, pero si los Cabildos abordan y enfrentan políticas educativas deben hacerlo para atender a las situaciones más desfavorecidas que se den, siempre en el marco de la enseñanza pública. Son muchos otros los aspectos que se podrían y deberían apoyar por parte de las Consejerías de los Cabildos Insulares como las infraestructuras, los recursos a veces escasos y a veces muy desiguales en los centros públicos de la isla. Desde la apuesta por una política de becas por parte de cada uno de los Cabildos de las islas, sería necesario armonizar los criterios para lograr que estas ayudas actúen por igual en todas las islas y de cara a todos los estudiantes allí donde no llegan las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ni las del Gobierno de Canarias, actuando como un complemento a las del resto de administraciones cuando un alumno no cumple los requisitos sobretodo académicos para obtenerla.

Reconocemos que el Cabildo de Tenerife tiene una política de becas digna de elogio en comparación con la del resto de los Cabildos en varios sentidos, uno el montante económico de las partidas económicas destinadas a las distintas convocatorias, las cuantías de cada tipo de beca, las modalidades de estudios becados, los criterios contemplados, etc., pero hay una serie de cuestiones que nos generan muchas dudas, tres principalmente: el debate de la renta frente a lo académico, el debate de apoyo a los centros públicos o becar estudios en centros públicos o privados y el tiempo de resolución.

Toma la palabra la Consejera del Grupo Popular, D^a Natalia Mármol Reyes, felicitando la claridad con que el Sr. Rivero ha expuesto la política de becas de este Cabildo, comenta que hace ya unos meses que están participando en una mesa de trabajo de Grupos Políticos y en ese foro es en el que al Partido Popular debatirá largo y tendido y siempre en positivo para mejorar las mismas, estableciendo una puesta en común de ideas. Aprovecha para comentar que también están de acuerdo con otros Grupos en agilizar la resolución de las becas y por otro lado, todo lo que sea incrementar y generar ideas en positivo tendrá siempre el apoyo de su Grupo, también apoyan que desde la FECAL se establezca una mesa de trabajo para generar sinergias considerando que desde hace tiempo se tenía que haber hecho.

D^a Amaya Conde Martínez, Consejera del Grupo Socialista, interviene y felicita al Cabildo y a todos los Consejeros que desde el año 1973 han creído que esta Corporación debía apoyar los estudios en la isla de Tenerife. En las sucesivas crisis que ha sufrido España, el Cabildo de Tenerife siempre ha mantenido el sistema de becas y ayudas, en el pasado mandato además fue una apuesta clara por parte de esta Corporación no reducir las becas, todo lo

contrario, aumentarlas y crear nuevas líneas de ayudas. Felicita al Consejero D. Miguel Ángel Pérez Hernández por creer que fueron un acierto las becas de inmersión lingüística que ahora mismo se están implementando y que con los criterios que se tienen ha potenciado la inmersión lingüística de alumnos mayoritariamente de colegios públicos, lo que ha posibilitado que familias que no tienen capacidad económica para llevar a sus hijos a ningún país a estudiar un verano inglés, hayan podido mandar a sus hijos tres meses a realizar una inmersión lingüística real y estudiar un idioma, inglés, francés o alemán. Entiende que la apuesta que ha hecho el Cabildo es digna de elogio y evidentemente todo es mejorable y modificable, pero no cree que podamos obligar al resto de Cabildo a hacer lo que hace el Cabildo de Tenerife porque cada Cabildo tiene que estudiar su realidad y adaptarse, no cree que podamos decir que todos los Cabildos tienen que tener nuestras becas porque cada isla tiene una realidad social diferente, poblacional, económica y de estudios, por lo que entiende que debemos ser respetuosos con las políticas de otros Cabildos y ofrecerles nuestra colaboración y experiencia pero que cada uno valore hasta qué punto puede llevar estas experiencias o no, o porque tienen otras que son más eficaces y efectivas para su realidad.

El Cabildo de Tenerife destina más de dos millones de euros en becas lo que significa una apuesta muy importante y más cuando hemos pasado una crisis económica absolutamente brutal. El Cabildo no es una institución educativa y tampoco debemos suplir el trabajo que es obligación del Ministerio o la Comunidad Autónoma, si el Ministerio no hace su trabajo tenemos que exigirle que lo haga, sin tener competencias educativas nos hemos movido a la vanguardia de las Corporaciones Locales, por eso da las gracias a todos los compañeros que a lo largo de estos cuarenta años han creído en las ayudas y las becas para el estudio en la isla de Tenerife.

Se producen dos turnos más de intervenciones del compareciente y de los distintos representantes de los Grupos Políticos de la Corporación, todo ello en la forma en que consta íntegramente en el ya citado al principio Diario de Sesiones del Pleno.

MOCIONES

18.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialistas sobre medidas para combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre medidas para combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género, celebrado el correspondiente debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

- Instar al Gobierno de Canarias a que ponga en marcha las siguientes políticas de igualdad LGTBI para luchar contra la homofobia, lesbofobia, transfobia y bifobia a fin de avanzar hacia la igualdad real de las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales:

1.- Poner en marcha un Programa de Atención para el colectivo LGTBI a través del Cabildo. Su objetivo principal será desarrollar todas las actividades dirigidas a la visibilización y la plena inclusión de las personas del colectivo LGTBI en nuestra isla. El Programa se impulsará en colaboración con las entidades LGTBI de la isla, potenciando la participación y corresponsabilidad de las mismas en las políticas del Cabildo.

Este Programa tendrá como objetivo principal la elaboración y puesta en marcha de campañas de información, difusión y sensibilización de las necesidades y demandas del colectivo LGTBI y contra la discriminación de cualquier tipo basada en la orientación sexual y de género; y más concretamente:

a) Elaboración de planes transversales de formación en la prevención y erradicación de las actitudes de Bullying y Mobbing –acoso escolar y laboral- motivadas por la LGTBIFobia, prestando especial atención a la formación de educadores, trabajadores sociales, policía local y demás funcionarios locales.

b) Organización y realización de jornadas de formación e información, en colaboración con la comunidad educativa, dirigidas a adolescentes y jóvenes, para prevenir fenómenos de exclusión y evitar conductas LGTBIfóbicas.

c) Puesta en funcionamiento de un programa específico para mayores LGTBI, especialmente los que se encuentran en situación de dependencia; que impida la discriminación, la desatención y el maltrato de este colectivo y muy especialmente en los centros de día y las residencias de mayores.

d) Incorporar en los programas de formación y empleo del Cabildo a las personas trans, dada las especiales dificultades de integración laboral de este colectivo, con especial mención a las mujeres trans, puesto que al ser más visibles son más discriminadas en el acceso al mercado laboral.

e) Impulsar campañas de prevención del VIH en el colectivo LGTBI y promover la realización de la prueba rápida del VIH en los programas insulares de promoción de la salud.

f) Celebración de actos de sensibilización en torno a la conmemoración del 17 de Mayo, “Día Internacional contra la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia”, en los que se promoverá combatir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, especialmente en centros escolares. Además, se apoyará y colaborará con los actos que organicen los diferentes colectivos locales.

g) Celebración de actos por el 28 de junio, día del Orgullo LGTBI, como día de visibilización, reivindicación y sensibilización, incluyendo la colocación de la bandera LGTBI en la fachada del Cabildo.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos propuestos, en su contenido literal:

“Exposición de motivos.

El 17 de mayo se celebra el Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia (LGTBI-Fobia), como denominamos a la discriminación, persecución, exclusión u hostigamiento basada en la orientación sexual y la identidad de género respectivamente, y que fue reconocido en España por el Gobierno mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 2009.

A pesar de los avances alcanzados durante los últimos años en materia legislativa, muy especialmente con la Ley 13/2005 del matrimonio igualitario, pero también la ley 3/2007 de identidad de género así como las distintas leyes autonómicas reguladoras de la transexualidad y contra la LGTBIfobia; aún estamos muy lejos de conseguir la igualdad real LGTBI.

La discriminación del colectivo LGTBI es una realidad preocupante en nuestro país; Según el estudio 2013 sobre discriminación sexual y de género realizado por la FELGTB un 30% de los homosexuales ha sufrido discriminación laboral de algún tipo. Mucho más preocupante es el dato de la discriminación en la adolescencia. Más de Un 70% de los jóvenes LGTBI declara haber sufrido discriminación de algún tipo en su centro de estudios y el 83% de los mismos no ha tomado ninguna medida al respecto. La protección de los menores y el libre desarrollo de las personas debe ser una prioridad absoluta teniendo en cuenta estos datos.

En cuanto a las agresiones motivadas por el odio, nos encontramos que pese al dato avanzado por el gobierno en relación a los delitos que se produjeron durante el 2015 motivados por la orientación sexual y/o identidad de género, y que señala una significativa disminución de los mismos respecto a los años anteriores, la FELGTB considera que no hay una reducción real de las agresiones sino que se ha producido una corrección de los errores de catalogación de estos delitos que se produjeron en los años anteriores, porque según datos de estas organizaciones el número de denuncias se ha incrementado en lo que va de año 2016.

Sea como fuere, la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea reconoce que, en este aspecto, las agresiones que terminan en denuncia en la UE solamente son la punta del iceberg de un problema mucho mayor, puesto que representan entre el 10% y el 30% del total de las que se producen en la Unión Europea; dato que no varía demasiado en nuestro país (20% - 30%) según el Observatorio de la FELGTB.

Lo cierto es que los gobiernos locales son instituciones fundamentales para combatir la discriminación por orientación sexual y de género dado que son las instituciones públicas que trabajan más cerca de la ciudadanía y los que pueden desarrollar planes y programas de detección y seguimiento de la discriminación que permitan combatirla y atender adecuadamente a las víctimas.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

Instamos al Gobierno de Canarias a que ponga en marcha las siguientes políticas de igualdad LGTBI para luchar contra la homofobia, lesbofobia, transfobia, y bifobia a fin de avanzar hacia la igualdad real de las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales:

1.- Poner en marcha un Programa de Atención para el colectivo LGTBI a través del Cabildo. Su objetivo principal será desarrollar todas las actividades dirigidas a la normalización, visibilización e integración plena de las personas del colectivo LGTBI en nuestra isla. El Programa se impulsará en colaboración con las entidades LGTBI de la isla, potenciando la participación y corresponsabilidad de las mismas en las políticas del Cabildo.

Este Programa tendrá como objetivo principal la elaboración y puesta en marcha de campañas de información, difusión y sensibilización de las necesidades y demandas del colectivo LGTBI y contra la discriminación de cualquier tipo basada en la orientación sexual y de género; y más concretamente:

a) Elaboración de planes transversales de formación en la prevención y erradicación de las actitudes de Bullying y Mobbing –acoso escolar y laboral– motivadas por la LGTBI Fobia, prestando especial atención a la formación de educadores, trabajadores sociales, policía local y demás funcionarios locales.

b) Organización y realización de jornadas de formación e información, en colaboración con la comunidad educativa, dirigidas a adolescentes y jóvenes, para prevenir fenómenos de exclusión y evitar conductas LGTBI fóbicas.

c) Puesta en funcionamiento de un programa específico para mayores LGTBI, especialmente los que se encuentran en situación de dependencia; que impida la discriminación, la desatención y el maltrato de este colectivo y muy especialmente en los centros de día y las residencias de mayores.

d) Incorporar en los programas de formación y empleo del Cabildo a las personas transexuales, dada las especiales dificultades de integración laboral de este colectivo.

e) Impulsar campañas de prevención del VIH en el colectivo LGTBI y promover la realización de la prueba rápida del VIH en los programas insulares de promoción de la salud.

f) Celebración de actos de sensibilización en torno a la conmemoración del 17 de Mayo, “Día Internacional contra la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia”, en los que se promoverá combatir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, especialmente en centros escolares. Además, se apoyará y colaborará con los actos que organicen los diferentes colectivos locales.

g) Celebración de actos por el 28 de junio, día del Orgullo LGTBI, como día de visibilización, reivindicación y sensibilización, incluyendo la colocación de la bandera LGTBI en la fachada del Cabildo.”

19.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre el fomento y mejora de las condiciones de seguridad salubridad, accesibilidad y ornato del Parque de Inmuebles, tanto públicos como privados, en la Isla de Tenerife.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre el fomento y mejora de las condiciones de

seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato del Parque de Inmuebles, tanto públicos como privados, en la isla de Tenerife, tras el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

1. Instar al Gobierno de Canarias a establecer el marco regulador para determinar el grado de exigencia para la aplicabilidad en los municipios canarios del Informe de Evaluación de Edificios (en adelante IEE) regulado en la Ley 8/2013, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y establecer las condiciones de transitoriedad para los inmuebles que cuenten con informe ITE.

2. Instar a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife a formular ordenanzas que regulen la Inspección Técnica de Edificios, en coordinación con el Gobierno de Canarias. Para ello, en la medida de lo posible, potenciar el marco estratégico de participación ciudadana de la corporación insular utilizando herramientas de participación.

3. Apoyar con asesoramiento técnico a los Ayuntamientos para que puedan identificar los edificios con mayor necesidad de inspección, y realizando un censo de edificaciones mayores de 50 años y/o mal estado aparente, priorizando siempre la seguridad de las personas.

4. Impulsar un convenio entre los colegios profesionales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos, Administradores de fincas, Entidades Financieras y Ayuntamientos, para facilitar la efectiva puesta en marcha del IEE y ofrecer facilidades a los vecinos para asumir sus costes en las mejores condiciones, así como la creación de una partida con fondos públicos, por parte del Cabildo Insular de Tenerife, para subvencionar los costes derivados de la inspección a las personas con dificultades económicas.

5. Iniciar una campaña de realización del IEE a todos los inmuebles pertenecientes al Cabildo Insular de Tenerife, y que se encuentren en la obligación legal de aplicarla.

6. Generar medidas especiales en los conjuntos históricos, teniendo en cuenta la Ley de Patrimonio Histórico, y en los inmuebles que se encuentren en espacios protegidos previa evaluación de su impacto y situación legal.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su contenido literal:

“Como administración, el Cabildo Insular de Tenerife, debe velar por la seguridad de las personas. Para ello es imprescindible, aun no teniendo competencias específicas en la materia, fomentar la conservación, la restauración y la rehabilitación de las edificaciones tanto públicas como privadas.”

No nos es ajeno que existe una legislación compleja por la cual se exige a los propietarios de los inmuebles unas condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato tal como se refleja en el Real Decreto 8/2013, de 1 de Julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, también y de forma complementaria en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Según el Real Decreto 8/2011 mencionado anteriormente, los municipios con más de 25.000 habitantes están obligados a redactar ordenanzas relativas al desarrollo de las inspecciones técnicas de edificios. Pero creemos que ese tope deja fuera a una gran parte de los municipios de la Isla ya que Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Arona, Adeje, Granadilla, La Orotava, Los Realejos, Puerto de la Cruz y Candelaria, en total 9, superan ese límite poblacional, nos quedan 22 municipios en los que no se aplica ningún tipo de regulación al respecto y consideramos que la misma antigüedad edificatoria puede haberla en cualquiera de los 31 municipios que conforman Tenerife. Hay que tener en cuenta que la competencia en materia de control de la efectiva Inspección Técnica de Edificaciones (ITE) de los inmuebles residenciales obligados legalmente, ahora denominado Informe de Evaluación de Edificios, corresponde a los ayuntamientos; en los periodos que establezcan en su propia normativa urbanística y, según el TRLS de 2015, para todos los municipios y no solo para aquellos de más de 25.000 habitantes que exigía el anteriormente mencionado Real Decreto-Ley 8/2001, de 1 de julio.

Desgraciadamente, tenemos que trabajar para evitar que sucesos como los acontecidos en Los Cristianos se vuelvan a repetir. Es imprescindible contar con la colaboración tanto del Colegio de Arquitectos en su demarcación de Tenerife como del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Tenerife, para fomentar la existencia de ordenanzas en todos los municipios de la Isla.

El origen de muchos núcleos poblacionales de Tenerife provienen de la autoconstrucción y en las décadas de los 50, 60 y 70, ello nos lleva a pensar que los materiales utilizados, los procedimientos constructivos así como la falta de control, nos obliga a fomentar los controles más si cabe, por medio de las inspecciones técnicas como herramientas útiles para tal fin.

Hay que tener en cuenta también la falta de recursos que puede existir tanto en los propios Ayuntamientos, ya sean económicos como técnicos, o de los propietarios de los inmuebles, en este caso por falta de recursos económicos. Lo que hace que el Cabildo se convierta en la pieza vertebradora capaz de hacer llegar a todos aquellos inmuebles que lo necesiten, una inspección o ayudar en la realización de las actuaciones pertinentes en caso que resultase negativa la misma, ya que los costos serían excesivos para aquellas personas con recursos limitados.

Por todas las razones expuestas, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el siguiente acuerdo:

- Instar a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife a aplicar ordenanzas que regulen la Inspección Técnica de Edificios, en aquellos que aún no la tengan y tienen la obligación de aplicarla.

- Apoyar con asesoramiento técnico a los Ayuntamientos que no tienen la obligación, para que puedan identificar los edificios con mayor necesidad de inspección, priorizando siempre la seguridad de las personas.

- Impulsar un convenio entre los colegios profesionales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos, Administradores de fincas, Entidades Financieras y Ayuntamientos, para facilitar la efectiva puesta en marcha de la Inspección Técnica de Edificios (ITE) y ofrecer facilidades a los vecinos para asumir sus costes en las mejores condiciones, así como la creación de una partida propia por parte del Cabildo Insular de Tenerife para subvencionar los costes derivados de la inspección a las personas con dificultades económicas.

- Iniciar una campaña de realización de ITE a todos los inmuebles pertenecientes al Cabildo Insular de Tenerife, y que se encuentren en la obligación legal de aplicarla.”

20.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista de apoyo para exigir al Gobierno de Canarias que cumpla los ratios de profesorado y auxiliares y/o adjuntos en las aulas enclave de la Isla de Tenerife.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista de apoyo para exigir al Gobierno de Canarias que cumpla los ratios de profesorado y auxiliares y/o adjuntos en las aulas enclave de la isla de Tenerife, celebrado el correspondiente debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

1. Instar al Gobierno de Canarias que adopte las medidas de la Orden de 13 de diciembre de 2010 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).

2. Instar al Gobierno de Canarias a que analice el cumplimiento de las mencionadas medidas en las Aulas Enclave de la isla de Tenerife, atendiendo especialmente al desequilibrio que pueda producirse entre diversas zonas del territorio insular en cuanto a la densidad de Aulas Enclave y en cuanto a los ratios tanto de profesorado cualificado como de auxiliares y/o ayudantes que imparten docencia en ellas.

3. Instar al Gobierno de Canarias a que equipare a todas las Aulas Enclave con materiales adecuados y actualizados para el correcto ejercicio de la labor docente del alumnado con Necesidades Especiales de Apoyo Educativo (NEAE).

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada en su contenido literal:

“Exposición de motivos.

Aulas enclave

Las Aulas Enclave están ubicadas en centros ordinarios de la enseñanza básica, donde se escolariza aquel alumnado cuyas necesidades educativas especiales de Apoyo educativo (NEAE) impliquen adaptaciones que se apartan significativamente del currículo y la supresión de objetivos y contenidos de etapa, la adaptación de las competencias básicas, y que afecten a la mayor parte o a todas las áreas o materias del currículo, siendo necesario priorizar objetivos y contenidos del currículo general relacionados con la autonomía personal y social, la comunicación y el tránsito a la vida adulta. La respuesta educativa podrá requerir la provisión de recursos personales y materiales de difícil generalización.

Dentro de los alumnos con NEAE nos encontramos desde alumnos [con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad \(TDAH\)](#), [con especiales condiciones personales o de historia escolar \(ECOPHE\)](#), [al alumnado de integración tardía en el sistema educativo \(INTARSE\)](#) así como a los [alumnos con altas capacidades intelectuales](#). Sin embargo, no todos requieren el uso de las Aulas enclave y éstas se emplean para aquellos alumnos que -durante su periodo de escolarización o a lo largo de toda ella- requieran determinados apoyos y atenciones educativas por presentar una Discapacidad, un Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) o un Trastorno Grave de Conducta (TGC).

Además, la persistencia en el sistema educativo, al menos en la enseñanza básica, es un requisito imprescindible para la inclusión social y para la igualdad de oportunidades. Toda la comunidad educativa ha de comprometerse firmemente para evitar que los jóvenes abandonen prematuramente sus estudios o bien que no consigan alcanzar las competencias básicas que les permitan integrarse en la sociedad y desarrollar el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

La variedad de las situaciones que encontramos en las aulas no es más que un reflejo de una sociedad en la que las personas no parten de circunstancias iguales y, por tanto, los centros educativos tienen como obligación ofertar a cada alumno o alumna aquello que mejor se adecua a sus características y circunstancias específicas, de manera que puedan obtener las capacidades que les permitan desarrollarse como personas y ser miembros útiles y activos en una sociedad democrática.

Las mencionadas Aulas enclave (AE) son unidades de escolarización en centros educativos ordinarios, en las que se proporciona respuesta educativa al alumnado con NEE que requiere de adaptaciones que se apartan significativamente del currículo en la mayor parte o en todas las áreas o materias, y que precisan de la utilización de recursos extraordinarios de difícil generalización. Se escolarizará de manera preferente en las AE al alumnado con estas condiciones que pueda participar en actividades realizadas por el resto de escolares del centro.

Las AE que escolarizan alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria pueden tener una ratio mínima de tres escolares pero con una máxima de cinco. Cada unidad debería contar con un profesor o profesora especialista de apoyo a las NEAE, que será el tutor o tutora de los alumnos y alumnas, y un auxiliar educativo. La respuesta educativa en estas etapas favorecerá la adquisición de habilidades, destrezas y competencias básicas para la vida

diaria que desarrollen su autonomía personal y social, así como sus potencialidades en cuanto a la comunicación.

A partir de los 14 años de edad el alumnado se debería escolarizar preferentemente en AE en Institutos de Educación Secundaria para evitar confluencias con niños de menor edad que estén en otros procesos de maduración psicopedagógica y para proporcionar a los alumnos del AE un entorno más acorde a la realidad en la que van a tener que desarrollarse en un futuro. La respuesta educativa en estas aulas se organizará en torno a la CCTVA (Concreción Curricular de Transición a la Vida Adulta para la ESO), mediante las que se favorecerá el desarrollo y consolidación de habilidades, destrezas y competencias básicas para la vida diaria, fomentando la autonomía personal, social y prelaboral, además de las habilidades en la comunicación y en la interacción social. Cada una de estas tutorías escolarizará un mínimo de tres escolares y un máximo de seis, contando con un profesor o profesora especialista de apoyo a las NEAE, que será el tutor o tutora, y un adjunto o adjunta de taller.

Las ratios que la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias en este curso vigente (2015-2106) son los siguientes:

Para alumnos de Infantil y Primaria

Un profesor/a de apoyo cada 5 alumnos/as, pudiendo llegar como máximo hasta 6 alumnos/as por necesidades de escolarización.

Un auxiliar educativo cada 5 alumnos/as, pudiendo llegar como máximo hasta 6 alumnos/as por necesidades de escolarización.

Para Transito a la vida adulta

Un profesor/a de apoyo cada 6 alumnos/as, pudiendo llegar como máximo hasta 7 alumnos/as por necesidades de escolarización.

Un adjunto de taller cada 6 alumnos/as, pudiendo llegar como máximo hasta 7 alumnos/as por necesidades de escolarización.

Establece esta misma Consejería que, con carácter general, para suprimir un aula enclave debe haber menos de 3 alumnos/as, que quedarán atendidos en alguna de las modalidades indicadas en el informe psicopedagógico específico realizado a este alumnado.

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes debe establecer los aspectos organizativos de las AE. La Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa realizará, según proceda, las adaptaciones necesarias en las instalaciones escolares, para facilitar el adecuado acondicionamiento del centro y de sus dependencias con el fin de responder a las necesidades específicas de este alumnado. Además, las dotará de los módulos de materiales específicos, previa solicitud a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, siendo esta última quien debe proporcionar la dotación económica complementaria que se establezca para cada unidad.

Además, la atención educativa se debe proporcionar en el marco del AE u otros contextos educativos, compartiendo con el alumnado del centro aquellas actividades que favorezcan la inclusión y la respuesta a las necesidades educativas del alumno o alumna.

En Tenerife, en la actualidad hay 74 aulas enclave en 54 centros (32 de ellos CEIP y los otros 22 IES) de 19 municipios. En el cuadro adjunto se observa el detalle de la distribución de las AE en el territorio insular:

Centros con Aulas Enclave de Tenerife

CENTRO	MUNICIPIO	Nº UD.	EOEP
<u>CEIP Acentejo</u>	La Matanza de Acentejo	1	ACENTEJO
<u>CEIP Agüere</u>	San Cristóbal de la Laguna	1	LA LAGUNA
<u>CEIP Alfonso Spinola</u>	Santa Cruz de Tenerife	1	ANAGA
<u>CEIP Antonio del Valle Menéndez</u>	Garachico	1	YCODEN - DAUTE
<u>CEIP Armeñime</u>	Adeje	2	ISORA
<u>CEIP Dominguez Alfonso</u>	La Orotava	1	LA OROTAVA
<u>CEIP El Draguillo</u>	Santa Cruz de Tenerife	1	EL TABLERO
<u>CEIP Julian Zafra Moreno</u>	Güímar	1	VALLE DE GÜÍMAR
<u>CEIP La Jurada</u>	Granadilla de Abona San Isidro	1	ABONA
<u>CEIP Montaña Roja</u>	Granadilla de Abona	1	ABONA
<u>CEIP Montaña Pelada</u>	Granadilla de Abona	1	ABONA
<u>CEIP La Luz</u>	La Orotava	5	LA OROTAVA
<u>CEIP La Verdellada</u>	San Cristóbal de la Laguna	1	LA LAGUNA
<u>CEIP LLano de las Naciones</u>	San Miguel de Abona	1	ABONA
<u>CEIP Los Dragos</u>	Santa Cruz de Tenerife	2	OFRA-LOS GLADIOLOS
<u>CEIP Los Menceyes</u>	Santa Cruz de Tenerife	1	EL TABLERO
<u>CEIP M^a del Carmen Fdez. Melián</u>	Tegüeste	1	SAN BENITO
<u>CEIP M.^a Rosa Alonso</u>	Tacoronte	1	ACENTEJO
<u>CEIP Montaña Pacho</u>	San Cristóbal de la Laguna	1	LA LAGUNA
<u>CEIP Punta Brava</u>	Puerto de la Cruz	2	LOS REALEJOS
<u>CEIP Punta Larga</u>	Candelaria	1	VALLE DE GÜÍMAR
<u>CEIP San Benito</u>	San Cristóbal de la Laguna	1	SAN BENITO
<u>CEIP San Matias</u>	San Cristóbal de la Laguna	2	EL TABLERO
<u>CEIP San Miguel</u>	San Miguel de Abona	1	ABONA
<u>CEIP Santo Tomás de Aquino</u>	La Orotava	1	LA OROTAVA
<u>CEIP Teobaldo Power</u>	Guía de Isora	1	ISORA
<u>CEIP Teófilo Pérez</u>	Tegüeste	1	SAN BENITO
<u>CEIP Valle de San Lorenzo</u>	Arona	2	ARONA
<u>CPEIPS Echeyde I</u>	Santa Cruz de Tenerife	1	OFRA-LOS GLADIOLOS
<u>CPEIPS Echeyde II</u>	San Cristóbal de La Laguna	2	LA LAGUNA

CENTRO	MUNICIPIO	Nº UD.	EOEP
<u>CPEIPS Echeyde III</u>	Arona	1	ARONA
<u>CPEIPS La Salle San Ildefonso</u>	Santa Cruz de Tenerife	2	ANAGA
<u>IES Alcalá</u>	Guía de Isora	1	ISORA
<u>IES Anaga</u>	Santa Cruz de Tenerife	1	ANAGA
<u>IES Garachico. Alcalde Lorenzo Dorta</u>	Garachico	2	YCODEN - DAUTE
<u>IES La Victoria. Alfonso Fernández García</u>	La Victoria de Acentejo	1	ACENTEJO
<u>IES Antonio González González</u>	San Cristóbal de la Laguna	2	SAN BENITO
<u>IES Barranco Las Lajas</u>	Tacoronte	1	ACENTEJO
<u>IES Canarias</u>	Santa Cruz de Tenerife	1	LA LAGUNA
<u>IES Cabo Blanco</u>	Arona	2	ARONA
<u>IES Cruz Santa</u>	Los Realejos	2	LOS REALEJOS
<u>IES Domingo Pérez Minik</u>	San Cristóbal de la Laguna	2	LA LAGUNA
<u>IES El Médano</u>	Granadilla de Abona	2	ABONA
<u>IES El Sobradillo</u>	Santa Cruz de Tenerife	1	EL TABLERO
<u>IES Los Cristianos</u>	Arona	2	ARONA
<u>IES Los Naranjeros</u>	Tacoronte	1	ACENTEJO
<u>IES Manuel Martín González</u>	Guía de Isora	1	ISORA
<u>IES Padre Anchieta</u>	San Cristóbal de la Laguna	2	EL TABLERO
<u>IES Rafael Arozarena</u>	La Orotava	2	LA OROTAVA
<u>IES Sabino Berthelot</u>	El Sauzal	1	ACENTEJO
<u>IES San Miguel</u>	San Miguel de Abona	1	ABONA
<u>IES Valle Guerra</u>	San Cristóbal de la Laguna	1	SAN BENITO
<u>IES Manuel Martín Gonzáles</u>	Guía de Isora	1	ISORA
<u>IES Nicolás Estevéz Borges</u>	Icod de los Vinos	1	YCODEN - DAUTE

Por todo lo anterior, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife que adopte el siguiente acuerdo:

1. Instar al Gobierno de Canarias que adopte las medidas de la Orden de 13 de diciembre de 2010 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).

2. Instar al Gobierno de Canarias a que analice el cumplimiento de las mencionadas medidas en las Aulas Enclave de la isla de Tenerife, atendiendo especialmente al desequilibrio que pueda producirse entre diversas zonas del territorio insular en cuanto a la densidad de Aulas Enclave y en cuanto a las

ratios tanto de profesorado cualificado como de auxiliares y/o ayudantes que imparten docencia en ellas.

3. Instar al Gobierno de Canarias a que equipare a todas las Aulas Enclave con materiales adecuados y actualizados para el correcto ejercicio de la labor docente del alumnado con Necesidades Especiales de Apoyo Educativo (NEAE).”

21.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista de apoyo al aumento de la oferta de formación profesional de la familia profesional de agraria en el IES DAUTE-LOS SILOS.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista de apoyo al aumento de la oferta de formación profesional de la familia profesional agraria en el IES Daute-Los Silos, tras el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

- Instar al Gobierno de Canarias que adopte las medidas oportunas para ampliar la oferta formativa de la Isla Baja con la adscripción de un Ciclo Superior de Gestión Forestal y del Medio Natural.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“Exposición de motivos

Desde curso escolar 2000-2001 hasta el 2008-2009 se impartió el ciclo formativo de grado superior de Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos en el IES Daute-Los Silos.

Esta enseñanza se trasladó a otro centro educativo por la siguiente razón:

- *Se concentró la oferta que se encontraba dispersa en algunos centros. En el IES Daute-Los Silos sólo se había ofertado este ciclo formativo.*
- *Esta enseñanza se trasladó al Instituto de Formación Profesional Agraria de Tacoronte, ya que se consideró que este centro reunía las condiciones óptimas para impartir este título pues está plenamente especializado en esta familia profesional y cuenta con recursos y equipamientos. Además, la situación estratégica del IFPA Tacoronte permitió también facilitar el acceso a un mayor número de alumnos.*
- *En el curso 2012-2013 se implantó el ciclo formativo LOE que ha sustituido a Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos y cuyo denominación actual es Gestión Forestal y del Medio Natural. Este título actualmente se ha impartido ininterrumpidamente en el IFPA Tacoronte.*

La dirección del IES Daute–Los Silos, con fecha 5 de febrero, solicitó en la Dirección General la implantación de uno de los ciclos medio de la familia profesional agraria (Aprovechamiento y conservación del medio natural, Producción Agroecológica o Jardinería y Floristería).

La justificación de dicha solicitud es que el alumnado que se matricula en bachillerato en el centro, aún con el consejo orientador dirigido a formación profesional e incluso teniendo plaza en determinados ciclos formativos pero que se encuentra en núcleos poblacionales lejanos, permanecen en el centro. Esto es muchas veces ocasionado por el nivel económico familiar que imposibilita el desplazamiento diario a otros centros. Muchos de esos alumnos tienen resultados negativos y/o abandonan los estudios en los primeros meses del curso académico.

Desde la Dirección General, en la planificación del curso 2016-2017, se decidió ofertar el ciclo medio de Jardinería y Floristería, por la justificación planteada por el centro y teniendo en cuenta que el centro cuenta con invernadero, huerto-vivero y un jardín canario de más de 2500 metros cuadrados.

Por otro lado, el Consejo de Administración del Consorcio Isla Baja, ha aprobado solicitar a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias que se vuelva a implantar en el municipio de Los Silos el Ciclo Superior de Gestión Forestal y del Medio Natural.

Dado que los condicionantes económicos parecen ser, a tenor de lo expuesto por la Dirección del IES Daute-Los Silos, la causa de que el alumnado no se inscriba en este Ciclo en el IFPA Tacoronte y que paralelamente el fracaso escolar parece haber aumentado en dicho centro es por lo que se solicita analizar convenientemente, en función de su prematricula, la implantación del Ciclo de Gestión Forestal y del Medio Natural.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno de Canarias que adopte las medidas oportunas para ampliar la oferta formativa de la Isla Baja con la adscripción de un Ciclo Superior de Gestión Forestal y del Medio Natural.”

22.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, Socialista y Popular en apoyo a la hoja de ruta para el desarrollo del Puerto pesquero, deportivo, comercial y turístico de Puerto de la Cruz.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, Socialista y Popular en apoyo a la hoja de ruta para el desarrollo del Puerto pesquero, deportivo, comercial y turístico de Puerto de la Cruz, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda respaldar íntegramente el documento denominado Hoja de ruta para el desarrollo del

Puerto pesquero, deportivo, comercial y turístico de Puerto de la Cruz, suscrito entre el Presidente del Cabildo de Tenerife, el Alcalde de Puerto de la Cruz y todos los Grupos de la Corporación Municipal, en los siguientes términos:

“El Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en el objetivo común de promover e impulsar el proyecto de Puerto pesquero, deportivo, comercial y turístico de la ciudad portuense acuerdan trabajar conjuntamente con la siguiente hoja de ruta:

I.- Ambas administraciones respaldan los proyectos básicos redactados por TRAZAS Ingenieros – GIUR (puerto) y Martín Menis Arquitectos (parque marítimo), aprobando las funcionalidades previstas en los mismos, acordando el impulso de los trabajos técnicos necesarios para su finalización en el plazo más breve posible.

En anexo I del siguiente acuerdo se recoge un detalle de las características técnicas y funcionales de ambos proyectos, así como una presentación representativa de los mismos.

II.- Dada la complejidad técnica y administrativa de la tramitación de ambos proyectos, las dos administraciones coordinarán sus actuaciones entre sí y ante terceros para aprobar los instrumentos de planificación, los proyectos técnicos necesarios y las autorizaciones para su ejecución de manera prioritaria.

III.- Para el desarrollo del proyecto, Cabildo de Tenerife y Ayuntamiento de Puerto de la Cruz cooperarán para garantizar también la máxima divulgación y participación ciudadana de forma que el proyecto cuente también con el respaldo de la población del municipio, del norte de la isla y del conjunto de la isla de Tenerife.

IV.- Ambas administraciones impulsarán la redacción de un informe de impacto económico sobre los proyectos, así como la elaboración de un plan de empleo que permita aprovechar la construcción y puesta en funcionamiento del puerto y parque marítimo para favorecer la reducción del paro en la comarca.

PUERTO PESQUERO, DEPORTIVO, COMERCIAL Y TURÍSTICO

V.- La ejecución del proyecto portuario se realizará en una sola fase, comprometiéndose el Cabildo a completar la redacción de los proyectos técnicos necesarios y a licitar las obras del mismo, conforme al régimen más adecuado previsto en la legislación pública de contratación, una vez obtenida el título concesional por parte de Puertos Canarios.

VI.- Para la financiación del Puerto, el Cabildo aportará una financiación de 72,2 millones de €, correspondiendo dicha financiación a sus recursos propios y a la que pueda obtener con cargo a los proyectos elegibles al Fondo de Desarrollo de Canarias financiado con los recursos aportados por el Gobierno de Canarias a través del IGTE. Dicha financiación supone aportar al desarrollo del proyecto portuario el 60 % del lado mar, según el presupuesto estimado a fecha de hoy por el proyecto básico.

CONCESIÓN "LADO MAR"				
	INVERSIONES	Mill. Euros	APORTACIONES	Mill. Euros
Puerto pesquero, deportivo, comercial y turístico (actualmente D.P.M.T. en mar)	Presupuesto obra	120,28	Aportación Cabildo Insular de Tenerife	72,20
			Aportación otras administraciones	20,58
			Canon "lado tierra" para ejecución "lado mar"	10,00
			Inversión explotador privado "lado mar"	17,50
	Total	120,28	Total	120,28

VII.- Para obtener el resto de financiación, Ayuntamiento y Cabildo actuarán coordinadamente de forma que puedan obtenerse fondos adicionales

a aportar por el propio Ayuntamiento, el Gobierno de Canarias, el Gobierno del Estado o la financiación privada.

VIII.- Cabildo y Ayuntamiento promoverán ante el resto de administraciones una tramitación acelerada del proyecto de forma que pueda lograrse el objetivo de licitar las obras antes de terminar el año 2017. Para ello se requiere de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Administración de Costas la adscripción definitiva del dominio marítimo terrestre y la concesión a favor del Cabildo de Tenerife, según solicitud cursada por este último en Diciembre de 2014.

IX.- El Cabildo de Tenerife iniciará el trámite para la redacción de documento técnico y autorización ambiental de la ampliación del proyecto portuario según figura en anexo II de forma que éste pueda albergar cruceros de mayor eslora

PARQUE MARÍTIMO

X.- El Cabildo de Tenerife y Ayuntamiento de Puerto de la Cruz apoyan los trabajos impulsados por Teleférico Pico del Teide con objeto de desarrollar el Parque Marítimo, complementario al proyecto de Puerto, según el proyecto básico contratado a Martín Menis Arquitectos y el proceso de captación de inversores que debe iniciar dicha sociedad.

CONCESIÓN "LADO TIERRA"				
INVERSIONES		Mill. Euros	APORTACIONES	Mill. Euros
Proyecto e equipo Menis (actualmente D.P.M.T. en tierra)	Presupuesto obra	36,51	Concesionario privado "lado tierra"	46,51
	Canon "lado tierra" para ejecución "lado mar"	10,00		
	Total	46,51	Total	46,51

XI.- Ambas instituciones cooperarán en la tramitación del citado proyecto procurando además optimizarlos espacios de uso público y otros dotacionales que pueda abarcar dicha área y que necesite el municipio (a título de ejemplo, espacio para la celebración de festivales y otras actividades culturales y festivas al aire libre, espacios para uso infantil y juvenil, espacios cerrados para actividades feriales o congresuales, etc), respetando en cualquier caso el equilibrio necesario para garantizar la financiación público privada de dicho proyecto.

Ambas instituciones procurarán que la oferta comercial y de servicios que se instale en este ámbito tenga un marcado carácter complementario e innovador respecto a la oferta actual en el Puerto de la Cruz, de manera que recualifique y dote al destino de una mayor competitividad.

XII.- En particular asegurarán un desarrollo del proyecto compatible con los usos y características que requiere su vinculación al Plan Especial de Protección del Casco que debe tramitar y aprobar el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. A tal efecto, el Ayuntamiento se compromete acelerar la tramitación del Plan Ordenación de Protección del Casco del Puerto de la Cruz.

XIII.- El Cabildo de Tenerife y Ayuntamiento de Puerto de la Cruz promoverán ante la Administración de Costas la redacción y ejecución del proyecto de playa prevista adyacente a la actual Playa Jardín, promoviendo además la remodelación integral de la actual piscina municipal como centro insular de natación.

XIV.-El ayuntamiento del Puerto de la Cruz debe redactar y ejecutar los accesos al futuro Puerto y Parque Marítimo, incluidas las expropiaciones necesarias y el traslado del Campo de Fútbol El Peñón al futuro Complejo Deportivo San Felipe, una vez realizada la ordenación urbanística correspondiente y obtenido el mecanismo de financiación, así como desarrollar las acciones previstas en el Plan de Movilidad, incluyendo los aparcamientos.

XV.- El Cabildo de Tenerife garantiza su compromiso financiero en el Modelo de Ciudad que se pretende para el Puerto de la Cruz en coordinación con las acciones conjuntas que se vienen desarrollando a través del Plan de Modernización, Consorcio para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz como es el caso del Hotel Taoro, estación de guaguas, playa Martiánez, o la mejora del Parque San Francisco entre otras.

XVI.- Ambas Administraciones acuerdan la creación de una comisión de seguimiento para velar por el cumplimiento de los acuerdos contemplados en esta hoja de ruta.

RESUMEN DE TRÁMITES A FINALIZAR EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Es necesario completar los trámites restantes para el desarrollo de la infraestructura Portuaria en el Puerto de la Cruz:

- Integración de los proyectos técnicos del lado mar y del lado tierra.
- Finalización del trámite ambiental con adaptación en su caso de la Declaración de Impacto ambiental emitida para el proyecto.
- Adscripción de terrenos de dominio público marítimo terrestre del Estado a la comunidad autónoma de Canarias.
- Tramite de concesiones con Puertos Canarios.
- Redacción Plan Especial de Protección del Casco Histórico
- Redacción Proyectos Constructivos
- Información Pública
- Licencia de obras por parte del ayuntamiento.

Puertos Canarios deberá recabar Informe previo de diferentes órganos y entidades:

- Municipio en cuyo término se pretenda desarrollar la actividad u objeto de la concesión.
- Consejo Asesor de la entidad Puertos Canarios.
- Consejerías, departamentos y organismos competentes por razón de la materia (Medio ambiente, Ordenación del Territorio, Patrimonio, Capitanía Marítima, Consejo Insular de Aguas, etc.)”

Se hace constar a continuación el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su contenido literal:

“El pasado miércoles 13 de abril se llevo a cabo la firma de la hoja de ruta para el desarrollo del Puerto pesquero, deportivo, comercial y turístico de Puerto de la Cruz, entre el Presidente del Cabildo, Alcalde del Puerto de la Cruz y todos los grupos de la corporación. La siguiente moción tiene por finalidad respaldar íntegramente el documento suscrito.

Antecedentes.

El municipio de Puerto de la Cruz está experimentando un auténtico renacimiento. Un profundo cambio que le permitirá rescatar lo mejor de la ciudad para convertirse de nuevo en el verdadero motor económico de todo el Norte de la Isla. El empresariado, junto a las instituciones se ha implicado de forma activa en la renovación del destino, que está permitiendo actualizar más de 7.000 plazas [el 36 por ciento de las disponibles en el municipio] y la construcción de dos nuevos hoteles y una casa rural.

Acciones como la reciente aprobación del Plan de Modernización, los trabajos del Consorcio de Rehabilitación, la creación de la marca Puerto de la Cruz Experience y el Club de Producto, del que forman parte más de un

centenar de empresas, el programa de mejora de calidad de los servicios turísticos o la dinamización de actividades en el espacio público son pasos que demuestran el revulsivo que vive el Puerto de la Cruz con la participación de todos los agentes implicados que es lo realmente necesario para sacar adelante los proyectos y favorecer un incremento de visitantes.

Pero todo este esfuerzo privado debe ir también acompañado de una importante mejora de los espacios públicos. Si la construcción del Complejo de Martiánez y Playa Jardín, fueron revulsivo para la recuperación del puerto tras la crisis de los años 70, es ahora toda la actuación prevista en el frente marítimo, con la Playa de Martiánez, el paseo de San Telmo y el Muelle y Parque Marítimo, la que contribuirá a la dinamización del municipio y por extensión de todo el norte.

El Cabildo, primera institución de la Isla, está estrechamente ligado a las diferentes propuestas que se han realizado a lo largo de la historia y nunca habíamos estado tan cerca de que este ansiado proyecto sea por fin una realidad. Casi el otro día, en los Acuerdos del Cabildo de diciembre de 1506, ya se recoge textualmente la conveniencia de “Que se faga un muelle en el puerto del Araotava”, que viene a confirmar la existencia de una incipiente actividad portuaria en el Puerto de la Cruz en los primeros años del siglo XVI.

La ubicación propuesta también ha variado a lo largo de la historia y durante el siglo XVI, fue la desembocadura del barranco de San Felipe la que se creyó mejor pero un texto de Viera y Clavijo refleja el motivo del cambio y cito textualmente: “Abriose el Puerto Viejo en la caleta o ensenada del barranco... Pero, habiéndose echado a perder con una avenida y reconociéndose que las olas de aquellos mares del Norte eran demasiado bravas en dicho sitio, se abrió el Puerto Nuevo que hoy existe”.

Las características de la Costa de Puerto de la Cruz, castigada fundamentalmente por fuertes oleajes y vientos que generalmente provienen de direcciones entre Oeste-Noroeste y Noreste, unido a que la batimetría en la zona de posible desarrollo del puerto cuenta con bajas y veriles que producen altas concentraciones de energía, hacen que los requerimientos del dique de abrigo y el diseño del puerto frente a la agitación en el interior del mismo, deban ser estudiadas minuciosamente para asegurar su operatividad.

Luego vinieron otras iniciativas de cara a la construcción de un muelle o, cuando menos, la ampliación, adecuación y mejora de la infraestructura existente. Por unos u otros motivos aún no se ha cumplido con esta deuda de más de 500 años.

Sin duda ahora es el momento. Pero para ello necesitamos el consenso de todas las fuerzas políticas y de todas las instituciones implicadas para sacar adelante esta ansiada infraestructura. El norte de Tenerife se lo merece. El presente es siempre el mejor momento, el momento de decidir, de aprovechar las oportunidades. Es el momento de escribir el presente de esta ciudad. De ilusionar y de motivar a los jóvenes portuenses ofreciéndoles un futuro de oportunidades realizables. No podemos esperar 500 años más. Solo tenemos que sumar, ponernos de acuerdo para que finalmente las cosas buenas de verdad pasen.

De nada sirven todos los esfuerzos si no sumamos desde dentro y sin fisuras, si no derribamos los muros que nos impiden ver lo que podemos hacer hoy obsesionados por un hipotético mañana. La ciudadanía portuense demanda acción por parte de los dirigentes públicos y es el momento de

encabezar esa acción y no defraudar a quienes llevan demasiados años de espera pensando siempre en el mañana.

Breve cronología.

En Agosto de 1981 se redacta el “Proyecto actualizado de Parque marítimo Municipal en Puerto de la Cruz”. Con este documento, el Ayuntamiento solicita la concesión administrativa a la Dirección General de Puertos y Costas para ocupar 97.500 m² de dominio público. La concesión es otorgada por Orden ministerial de fecha 15 de Octubre de 1982, por un plazo de 50 años.

El acta de replanteo de las obras de explanación y protección marítima se firma el 4 de septiembre de 1985. El 18 de Febrero de 1988, estando próxima la finalización de las obras de explanación, el Ayuntamiento solicita la aprobación por el Ministerio del Avance del Plan Director del Parque Marítimo. El 10 de mayo de 1988, la Dirección General de Puertos y Costas presta conformidad al avance del plan.

El 18 de Abril de 1989 se eleva Acta de Reconocimiento final de las obras. Un poco antes se había decidido en acuerdo plenario solicitar la transferencia de la concesión a favor de Pamarsa (Parque Marítimo S.A.), que posteriormente (10 de Mayo) fue aprobada por la Dirección General de Puertos y Costas.

Las obras de urbanización del parque no comienzan hasta 1999, quedando paradas en la Primera Fase, etapa A.

En 2004 Menis Arquitectos gana el Primer Premio en el Concurso para la redacción del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Puerto de la Cruz convocado por el Ayuntamiento.

En 2007 Menis Arquitectos gana el Primer Premio del Concurso para el Proyecto de urbanización del Puerto de Puerto de la Cruz.

En Octubre de 2010 el Ayuntamiento renuncia a la concesión administrativa de dominio público-terrestre para la construcción del parque marítimo, teniendo posteriormente que eliminar las condiciones que había establecido a esta renuncia en Marzo de 2013 para poder facilitar los trámites del concurso público de Puertos Canarios.

Junio 2012. Se aprueba el Plan para la Rehabilitación de las Infraestructuras Turísticas de Puerto de la Cruz (PRIT) por el Consorcio urbanístico de Rehabilitación de Puerto de la Cruz.

Abril 2013. Se declara desierto el concurso convocado por Puertos Canarios con base de diseño el Proyecto redactado por Teno Ingenieros “Modificado de Puerto en el Puerto de la Cruz” en el que participan Menis Arquitectos y WorldTrade Center.

Mayo 2013. El consorcio Entelo, continúan con la tramitación del expediente para presentarse al concurso para la adjudicación del puerto y parque marítimo de Puerto de la Cruz, incorporándose a este consorcio Teleférico del Pico de Teide.

5 de Mayo 2014. Proposición no de Ley, aprobada por el Parlamento de Canarias, 8L/PNL-0340 Sobre declaración de interés general de la línea marítima entre Santa Cruz de La Palma y Puerto de la Cruz. (Publicación: BOPC núm. 110, de 8/4/14.).

Esta señala:

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1.- Promover la declaración de interés general de la línea marítima entre Santa Cruz de La Palma y Puerto de la Cruz, y las obras necesarias para que los muelles de ambas localidades canarias se adecuen a este, agilizando la tramitación de los proyectos correspondientes, con arreglo a la legislación en vigor.

2.- Facilitar la efectiva conclusión de los trámites necesarios para adecuar al tránsito de pasajeros el muelle de Puerto de la Cruz, en coordinación con las demás instituciones interesadas, garantizando el mayor número de atraques posible y su viabilidad técnica y económica, además de resolver la posibilidad técnica de que sea posteriormente ampliable en superficie y número de atraques.

3.- Garantizar, en calidad de ejecutor del proyecto, que el futuro muelle de Puerto de la Cruz permitirá la operación de cruceros y embarcaciones auxiliares, así como rutas estables de embarcaciones rápidas, bien en el proyecto inicial o en una posterior ampliación.

4.- Financiar de forma preferente la construcción del brazo de mar del muelle de Puerto de la Cruz, teniendo en cuenta la previa declaración de interés general de la línea marítima entre esta ciudad y Santa Cruz de La Palma, con el objeto de garantizar las necesarias condiciones de abrigo para que la ruta pueda comenzar a operar a la mayor brevedad posible, y recabar de forma coordinada la participación proporcional del Gobierno de la Nación y de la Unión Europea.”

Junio 2014. El Cabildo de Tenerife aprueba liderar el desarrollo de la infraestructura portuaria de Puerto de la Cruz, así como la solicitud de concesión del lado mar. Dada la importancia estratégica que en el desarrollo de la Isla y más concretamente su zona norte, va a tener esta instalación portuaria que sin duda va a producir un efecto multiplicador sobre la actividad económica de la región, es por lo que el Cabildo Insular de Tenerife, en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera, apartado 12, de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las administraciones públicas canarias, en relación con lo previsto en el artículo 63.1 de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias, aprueba en junio de 2014, que el Cabildo Insular de Tenerife lidere la construcción de dicha infraestructura portuaria.

Agosto 2014. El Cabildo de Tenerife licita el Contrato de Servicios para la redacción del proyecto de Puerto (Lado Mar) en el Término Municipal de Puerto de la Cruz, resultando adjudicatarias la U.T.E. GIUR S.L. – TRAZAS S.L.

Diciembre 2014. El Cabildo de Tenerife solicita a Puertos Canarios la concesión del Lado Mar.

Enero 2015. Desistimiento de Entelo ante Puertos Canarios del expediente para optar a la adjudicación de la concesión Lado Tierra.

Marzo 2015. Teleférico Pico del Teide, S.A. encarga a Menis Arquitectos la redacción del Proyecto Básico de la zona de servicio del Puerto de Puerto de la Cruz.

Junio 2015. Se aprueba el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad de Puerto de la Cruz (PMM).

Febrero 2016. Teleférico Pico del Teide, S.A. solicita a Puertos Canarios la concesión del Lado Tierra.

El Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en el objetivo común de promover e impulsar el proyecto de Puerto pesquero,

deportivo, comercial y turístico de la ciudad portuense acuerdan trabajar conjuntamente con la siguiente hoja de ruta:

I.- Ambas administraciones respaldan los proyectos básicos redactados por TRAZAS Ingenieros – GIUR (puerto) y Martín Menis Arquitectos (parque marítimo), aprobando las funcionalidades previstas en los mismos, acordando el impulso de los trabajos técnicos necesarios para su finalización en el plazo más breve posible.

En anexo I del siguiente acuerdo se recoge un detalle de las características técnicas y funcionales de ambos proyectos, así como una presentación representativa de los mismos.

II.- Dada la complejidad técnica y administrativa de la tramitación de ambos proyectos, las dos administraciones coordinarán sus actuaciones entre sí y ante terceros para aprobar los instrumentos de planificación, los proyectos técnicos necesarios y las autorizaciones para su ejecución de manera prioritaria.

III.- Para el desarrollo del proyecto, Cabildo de Tenerife y Ayuntamiento de Puerto de la Cruz cooperarán para garantizar también la máxima divulgación y participación ciudadana de forma que el proyecto cuente también con el respaldo de la población del municipio, del norte de la isla y del conjunto de la isla de Tenerife.

IV.- Ambas administraciones impulsarán la redacción de un informe de impacto económico sobre los proyectos, así como la elaboración de un plan de empleo que permita aprovechar la construcción y puesta en funcionamiento del puerto y parque marítimo para favorecer la reducción del paro en la comarca.

PUERTO PESQUERO, DEPORTIVO, COMERCIAL Y TURÍSTICO

V.- La ejecución del proyecto portuario se realizará en una sola fase, comprometiéndose el Cabildo a completar la redacción de los proyectos técnicos necesarios y a licitar las obras del mismo, conforme al régimen más adecuado previsto en la legislación pública de contratación, una vez obtenida el título concesional por parte de Puertos Canarios.

VI.- Para la financiación del Puerto, el Cabildo aportará una financiación de 72,2 millones de €, correspondiendo dicha financiación a sus recursos propios y a la que pueda obtener con cargo a los proyectos elegibles al Fondo de Desarrollo de Canarias financiado con los recursos aportados por el Gobierno de Canarias a través del IGTE. Dicha financiación supone aportar al desarrollo del proyecto portuario el 60 % del lado mar, según el presupuesto estimado a fecha de hoy por el proyecto básico.

CONCESIÓN "LADO MAR"				
	INVERSIONES	Mill. Euros	APORTACIONES	Mill. Euros
Puerto pesquero, deportivo, comercial y turístico (actualmente D.P.M.T. en mar)	Presupuesto obra	120,28	Aportación Cabildo Insular de Tenerife	72,20
			Aportación otras administraciones	20,58
			Canon "lado tierra" para ejecución "lado mar"	10,00
			Inversión explotador privado "lado mar"	17,50
	Total	120,28	Total	120,28

VII.- Para obtener el resto de financiación, Ayuntamiento y Cabildo actuarán coordinadamente de forma que puedan obtenerse fondos adicionales a aportar por el propio Ayuntamiento, el Gobierno de Canarias, el Gobierno del Estado o la financiación privada.

VIII.- Cabildo y Ayuntamiento promoverán ante el resto de administraciones una tramitación acelerada del proyecto de forma que pueda lograrse el objetivo de licitar las obras antes de terminar el año 2017. Para ello se requiere de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Administración de Costas la adscripción definitiva del dominio marítimo terrestre y la concesión a

favor del Cabildo de Tenerife, según solicitud cursada por este último en Diciembre de 2014.

IX.- El Cabildo de Tenerife iniciará el trámite para la redacción de documento técnico y autorización ambiental de la ampliación del proyecto portuario según figura en anexo II de forma que éste pueda albergar cruceros de mayor eslora

PARQUE MARÍTIMO

X.- El Cabildo de Tenerife y Ayuntamiento de Puerto de la Cruz apoyan los trabajos impulsados por Teleférico Pico del Teide con objeto de desarrollar el Parque Marítimo, complementario al proyecto de Puerto, según el proyecto básico contratado a Martín Menis Arquitectos y el proceso de captación de inversores que debe iniciar dicha sociedad.

CONCESIÓN "LADO TIERRA"			
INVERSIONES		Mill. Euros	APORTACIONES
			Mill. Euros
Proyecto equipo Menis	Presupuesto obra	36,51	Concesionario privado "lado tierra"
{actualmente D.P.M.T. en tierra}	Canon "lado tierra" para ejecución "lado mar"	10,00	
	Total	46,51	Total
			46,51

XI.- Ambas instituciones cooperarán en la tramitación del citado proyecto procurando además optimizarlos espacios de uso público y otros dotacionales que pueda abarcar dicha área y que necesite el municipio (a título de ejemplo, espacio para la celebración de festivales y otras actividades culturales y festivas al aire libre, espacios para uso infantil y juvenil, espacios cerrados para actividades feriales o congresuales, etc), respetando en cualquier caso el equilibrio necesario para garantizar la financiación público privada de dicho proyecto.

Ambas instituciones procurarán que la oferta comercial y de servicios que se instale en este ámbito tenga un marcado carácter complementario e innovador respecto a la oferta actual en el Puerto de la Cruz, de manera que recualifique y dote al destino de una mayor competitividad.

XII.- En particular asegurarán un desarrollo del proyecto compatible con los usos y características que requiere su vinculación al Plan Especial de Protección del Casco que debe tramitar y aprobar el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. A tal efecto, el Ayuntamiento se compromete acelerar la tramitación del Plan Ordenación de Protección del Casco del Puerto de la Cruz.

XIII.- El Cabildo de Tenerife y Ayuntamiento de Puerto de la Cruz promoverán ante la Administración de Costas la redacción y ejecución del proyecto de playa prevista adyacente a la actual Playa Jardín, promoviendo además la remodelación integral de la actual piscina municipal como centro insular de natación.

XIV.-El ayuntamiento del Puerto de la Cruz debe redactar y ejecutar los accesos al futuro Puerto y Parque Marítimo, incluidas las expropiaciones necesarias y el traslado del Campo de Fútbol El Peñón al futuro Complejo Deportivo San Felipe, una vez realizada la ordenación urbanística correspondiente y obtenido el mecanismo de financiación, así como desarrollar las acciones previstas en el Plan de Movilidad, incluyendo los aparcamientos.

XV.- El Cabildo de Tenerife garantiza su compromiso financiero en el Modelo de Ciudad que se pretende para el Puerto de la Cruz en coordinación con las acciones conjuntas que se vienen desarrollando a través del Plan de Modernización, Consorcio para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz como es el caso del Hotel Taoro, estación de guaguas, playa Martiánez, o la mejora del Parque San Francisco entre otras.

XVI.- *Ambas Administraciones acuerdan la creación de una comisión de seguimiento para velar por el cumplimiento de los acuerdos contemplados en esta hoja de ruta.*

RESUMEN DE TRÁMITES A FINALIZAR EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Es necesario completar los trámites restantes para el desarrollo de la infraestructura Portuaria en el Puerto de la Cruz:

- Integración de los proyectos técnicos del lado mar y del lado tierra.*
- Finalización del trámite ambiental con adaptación en su caso de la Declaración de Impacto ambiental emitida para el proyecto.*
- Adscripción de terrenos de dominio público marítimo terrestre del Estado a la comunidad autónoma de Canarias.*
- Tramite de concesiones con Puertos Canarios.*
- Redacción Plan Especial de Protección del Casco Histórico*
- Redacción Proyectos Constructivos*
- Información Pública*
- Licencia de obras por parte del ayuntamiento.*

Puertos Canarios deberá recabar Informe previo de diferentes órganos y entidades:

- Municipio en cuyo término se pretenda desarrollar la actividad u objeto de la concesión.*
- Consejo Asesor de la entidad Puertos Canarios.*
- Consejerías, departamentos y organismos competentes por razón de la materia (Medio ambiente, Ordenación del Territorio, Patrimonio, Capitanía Marítima, Consejo Insular de Aguas, etc.)”.*

23.- Moción del Grupo Popular solicitando el compromiso financiero de la Corporación con los municipios de la Isla para la redacción de los planes de accesibilidad universal.

Vista moción presentada por el Grupo Popular solicitando el compromiso financiero de la Corporación con los municipios de la Isla para la redacción de los planes de accesibilidad universal, habiéndose celebrado el correspondiente debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

1.- Dar continuidad y establecer con carácter general por parte del Cabildo de Tenerife a la colaboración financiera con los municipios de la Isla para la elaboración de sus correspondientes planes de accesibilidad universal, mediante el instrumento de cooperación que se determine, al objeto de que puedan cumplir con los plazos que establece la Ley (4 diciembre de 2017 y 1 de enero de 2020) para adaptar las infraestructuras y servicios.

2.- Instar al Gobierno de Canarias a remitir al Parlamento de Canarias a la mayor brevedad posible, y previa consulta con los colectivos representativos, un proyecto de ley de accesibilidad universal que actualice la Ley 8/1995, de 6

de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, ya obsoleta.

Seguidamente se hace constar el texto íntegro de la moción presentada por el Grupo proponente:

“Exposición de motivos.

1. Antecedentes:

El concepto de accesibilidad universal, al que toda actuación de los poderes públicos debe atender, implica el cumplimiento de una serie de condiciones en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de diseño universal o diseño para todas las personas, y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse para atender a las personas con discapacidad, que se definen así precisamente en función de su interacción con las cosas que presentan barreras que les limitan como personas.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo fueron aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2006. Recogen los derechos de las personas con discapacidad, así como las obligaciones de los Estados de promover, proteger y asegurar tales derechos.

Con esta Convención se logró superar la añeja perspectiva asistencial de la discapacidad y se pasó a considerar plenamente a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos, y no como meros objetos de tratamiento y protección social, estableciendo que sus demandas y necesidades deben ser cubiertas por los Estados en un marco de igualdad de oportunidades con respecto al conjunto de los ciudadanos y erradicando los entornos excluyentes.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que recoge el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social pretende la protección singularizada en el ejercicio de los derechos humanos y libertades básicas de las personas que tienen necesidades específicas derivadas de su situación de discapacidad.

La legislación nacional busca erradicar las condiciones de exclusión en las que se venían desarrollando las personas afectadas por la discapacidad en cualquiera de sus manifestaciones, con el objeto de que accedan al pleno disfrute de sus derechos básicos y libertades como ciudadanos y, con ello, a todos los recursos y servicios disponibles para el general de la población.

Con este motivo en su artículo 22 la Ley indica que los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las

comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Además establece una serie de plazos para el cumplimiento de sus objetivos:

- El 4 de diciembre de 2017 para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, condiciones que deberán reunir las oficinas públicas, dispositivos y servicios de atención al ciudadano y aquellos de participación en los asuntos públicos, incluidos los relativos a la Administración de Justicia y a la participación en la vida política y los procesos electorales. Esto afecta a las dependencias municipales, los colegios y otros centros educativos y a los parques infantiles.

- El 1 de enero de 2020 todos los espacios públicos urbanizados deberán ser accesibles.

En el ámbito de Canarias, la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación establece, entre otras cuestiones, el fomento de la colaboración de las distintas administraciones públicas para la promoción de la total supresión de barreras en la comunicación y para el establecimiento de mecanismos y alternativas técnicas que hagan accesibles los sistemas de comunicación y señalización a toda la población, a la vez que fija unos niveles mínimos de accesibilidad.

Se trata de una ley ya obsoleta que se realizó sin consulta con los colectivos de personas y familiares afectados por la discapacidad. Su reforma fue anunciada en febrero de 2012 pero aún no se tiene conocimiento de que haya entrado el respectivo proyecto de ley en el Parlamento de Canarias.

2. Situación actual:

No cabe esperar que los protocolos internacionales y las normas de distinto ámbito puedan suprimir de un plumazo los obstáculos y restricciones de todo tipo a los que todavía se enfrentan hoy las personas con discapacidad, tanto para su movilidad física como para el acceso a los servicios, públicos y privados.

En definitiva, estamos lejos de lograr el objetivo último perseguido, que es conseguir una vida normalizada para los discapacitados mediante la aplicación de medidas de accesibilidad universal que implican la adaptación de todas nuestras infraestructuras.

La responsabilidad de hacer posible que todos los discapacitados puedan acceder en igualdad de condiciones a su entorno y a los servicios como ciudadanos de pleno derecho es en primer lugar de los poderes públicos, pero también de los sectores económicos y de la sociedad civil en general.

En entornos económicos como el nuestro es además una apuesta rentable por cuanto la condición de Isla de Turismo Accesible diversificaría e incrementaría el valor de nuestro producto turístico.

Sin embargo, uno de los principales obstáculos para tender al ideal de la accesibilidad universal que debe guiar el proceder de todos, es la ausencia de una concienciación suficiente sobre esta necesidad. Tanto entre la ciudadanía como, lo que es más grave, entre los poderes públicos que deben dar los instrumentos e instrucciones a los funcionarios y técnicos encargados de diseñar las determinaciones urbanísticas y las actuaciones arquitectónicas.

Somos conscientes de que el Cabildo de Tenerife, tanto por no tener las competencias como por las limitaciones económicas, no puede afrontar el objetivo perseguido de forma unilateral. Por tanto, la participación de los ayuntamientos, en este caso, se hace imprescindible.

Los ayuntamientos son punta de lanza en buena parte de aquello capaz de mejorar la vida de los ciudadanos, en este caso las personas con discapacidad.

Por ello es fundamental que los municipios cuenten con planes de accesibilidad universal de carácter transversal que permitan a sus responsables guiarse en todas sus actuaciones. Es igualmente importante que sus funcionarios y técnicos estén concienciados con el compromiso con la accesibilidad universal y los derechos de los discapacitados recogidos en las convenciones internacionales y en las leyes nacional y canaria, motivo por el cual es necesario formarles en la materia para que lo apliquen 'de oficio' a todos los planes y proyectos.

En base a lo expuesto, el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de promover las acciones encaminadas a hacer realidad el compromiso de la accesibilidad universal y los derechos de las personas con discapacidad, acuerda:

1.- Colaborar financieramente con los municipios de la Isla para la elaboración de sus correspondientes planes de accesibilidad universal, mediante el instrumento de cooperación que se determine, al objeto de que puedan cumplir con los plazos que establece la ley (4 diciembre de 2017 y 1 de enero de 2020) para adaptar las infraestructuras y servicios.

2.- Instar al Gobierno de Canarias a remitir al Parlamento de Canarias a la mayor brevedad posible un proyecto de ley de accesibilidad universal, previa consulta con los colectivos representativos."

24.- Moción del Grupo Popular para la paralización del proceso de licitación del proyecto constructivo, hasta que no se determine el trazado concreto de la línea 2 del tranvía hacia La Gallega.

Vista moción que presenta el Grupo Popular para la paralización del proceso de licitación del proyecto constructivo, hasta que no se determine el trazado concreto, de la Línea 2 del Tranvía hacia La Gallega, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta

Corporación, celebrada la votación correspondiente con un resultado de nueve (9) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Popular (4) y Podemos (5), quince (15) votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC (8) y Socialista (7), y una abstención del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, por el Pleno resultó rechazada.

Seguidamente se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

“Exposición de motivos:

1. *La realidad del sector suroeste.*

La futura actuación del Cabildo de Tenerife sobre la ampliación de la Línea 2 del Tranvía hacia La Gallega ha suscitado una serie de réplicas ciudadanas que nos debieran llevar a una segunda reflexión sobre la implantación de infraestructuras de este tipo en barrios consolidados y con personalidad propia. Y más cuando las teorías más recientes sobre paisaje y participación ciudadana piden actuar comprensivamente sobre el territorio y humanizar el espacio público, así como acercar el urbanismo al ciudadano a través de medidas que se vinculen a los ayuntamientos como administraciones más cercanas al ciudadano y que simplifiquen y flexibilicen los trámites administrativos para que se adapten a la sociedad.

Entendemos que esta manera de sentir y actuar tiene que hacerse extensiva a lugares donde no se haya llegado a un desarrollo total y aún estén en fase de transformación, como es el Suroeste de Santa Cruz de Tenerife.

En el caso del Suroeste existe una ordenación urbanística que, si bien en este Plan General recién aprobado introduce ciertas novedades, deriva de una política continuista de las propuestas del Plan General del 92, basadas en la reordenación de un área anexada al municipio de Santa Cruz que perseguía los siguientes objetivos:

- La resolución del problema del urbanismo marginal y la legalización y urbanización de edificaciones a borde de camino apoyadas en una economía semi agrícola y construidas al margen de la planificación.*
- La introducción en el mercado inmobiliario de una amplia bolsa de suelo a urbanizar, el polígono de El Rosario, desarrollado con cierto éxito.*
- La resolución del Sistema Viario de conexión con el Centro de Santa Cruz y La Laguna y el desarrollo de un Sistema Viario de desahogo de los ejes territoriales principales: las autopistas del Norte y del Sur.*

A todo esto se sumaba una serie de áreas de oportunidad que a lo largo de 20 años no se han desarrollado.

¿Cual ha sido el problema en este sector de la ciudad?:

- Se ha desarrollado suelo nuevo sin tener en cuenta su repercusión en lo ya existente, que no se ha beneficiado del nuevo desarrollo dado que la capacidad inversora de la Administración se ha centrado en el Polígono de El Rosario, dejando al margen corregir las infraestructuras deficitarias y el sistema de relaciones con antiguos asentamientos, cuya integración se ha llevado a cabo ‘con calzador’.

- Las áreas donde se situaba el urbanismo marginal han quedado olvidadas y sumidas en procesos urbanísticos irresolubles, que ni están dirigidos a resolver los problemas reales ni basados en la localización de áreas estratégicas o definir suelos de oportunidad para Santa Cruz, cuando de lo que

se trata es de conseguir un ciudad digna, donde se pueda vivir con criterios de calidad.

- Las administraciones se han olvidado de que el Suroeste no es un lienzo donde dibujar infraestructuras importantes, sino un lienzo donde hay que dibujar infraestructuras sencillas, con mecanismos sencillos que mejoren la calidad de vida de sus vecinos.
 - No se han abordado las condiciones de accesibilidad, como las que disfruta cualquier ciudadano de Santa Cruz, ni tampoco la implementación de espacios libres cercanos para que los vecinos puedan disfrutar de una vida exterior comunitaria o, simplemente, unas condiciones de urbanización en su entorno que se puedan considerar dignas.
 - En el Suroeste las nuevas intervenciones han creado fracturas en el territorio que no se han 'cosido'. La TF-2 ha sido una fractura cuyos márgenes nunca se han integrado con los asentamientos poblacionales previos. La implantación del polígono de El Rosario o la nueva urbanización de La Gallega, aunque internamente reúnen condiciones óptimas de urbanización, no se integran con el territorio que los circunda.

Ahora mismo nos encontramos un territorio con dos niveles de interpretación:

- La interpretación que puede hacer el ciudadano de a pie preocupado por las infraestructuras y el equipamiento de su barrio, como alumbrado, saneamiento, etcétera, y la preocupación del empresario de los actores económicos, tanto de la construcción, como del sector terciario, servicios, sector industrial y comerciantes.
- La interpretación de la Administración Territorial, que ha puesto el Suroeste al servicio de Santa Cruz captando de esta zona terrenos para resolver un problema de vivienda del centro, para el desahogo del sistema viario metropolitano, para la ubicación del suelo industrial y para futuras áreas de oportunidad.

Se puede decir que, a día de hoy, estos dos niveles de interpretación tienen un suspenso porque en 20 años no se han armonizado.

Las grandes operaciones previstas, o no se han desarrollado, o se han desarrollado provocando fracturas que no se han resuelto.

Ejemplos claros son las diferencias de rasante de la TF2, las deficiencias de saneamiento o recogida de pluviales en la avenida de La Gallega y en la Carretera General y las dificultades de accesibilidad de la propia TF 28.

Es por todo ello que el sentir general de los ciudadanos ante el anuncio del trazado del tranvía se manifiesta acorde con esta situación: el rechazo a que su lugar de residencia, donde se desarrolla su vida, sea tratado una vez más con falta de sensibilidad, como una 'ciudad dormitorio' al servicio del área metropolitana.

Se trata de la reivindicación de una estructura de barrio consolidada, con sus paseos, con sus comercios, sus zonas de ocio y el respeto a sus usos y costumbres. De no admitir en definitiva otra fractura más, o al menos, que no se realicen nuevas intervenciones sin la coordinación precisa para la correcta convivencia de un medio nuevo de transporte con los actuales factores humanos, sociales y económicos.

2. La estrategia DUSI.

Textualmente este instrumento europeo (DUSI) se destina a financiar proyectos donde se aborden un conjunto de objetivos temáticos, entre ellos,

bajas emisiones de carbono para zonas urbanas, mejora del entorno urbano, fomento de la movilidad urbana sostenible e impulso de la inclusión social a través del apoyo a la regeneración física, económica y social de áreas urbanas deprimidas.

Es imprescindible la colaboración y la armonización entre ciudadanos locales, sociedad civil y la economía local. Además de:

- *La identificación de los problemas o retos urbanos del área*
- *Análisis del conjunto integrado del área urbana.*
- *Diagnóstico de la situación del área urbana.*
- *La delimitación del ámbito de actuación.*
- *Participación ciudadana y agentes sociales.*
- *Apoyo a la regeneración física y social de las áreas urbanas desfavorecidas.*

La pregunta es: ¿Qué representa el tranvía en este sector de la ciudad?.

Como estrategia general, queremos una ciudad conectada con transporte público, eficaz, moderno, que resuelva los principales problemas de movilidad y que sirva de alternativa a la utilización del vehículo privado.

Y el reto de la movilidad sostenible es la coexistencia, es decir, que se integre en la forma de vida de los ciudadanos y en el diseño de la ciudad.

La cuestión es que la Avenida de los Majuelos no es un área deprimida. Es una zona residencial y comercial, con una rambla donde los ciudadanos salen a pasear y a hacer deporte, con comercios que han soportado una crisis económica y han salido adelante, con aparcamientos en superficie, ahora mismo sin sustitución, y con aproximadamente mil quinientos puestos de trabajo que se han adaptado a este modelo.

Y que donde cabe aplicar este concepto, y la consiguiente puesta en marcha de medidas de cohesión urbanística, económica y social, es en la masa edificada que está por encima, o por debajo, en torno a la Avenida de la Hespérides, una zona que carece de equipamientos o cualquier otro elemento que la permita superar su desolada condición de ‘ciudad dormitorio’.

3. Los argumentos esgrimidos por el Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el pasado 1 de Abril de 2016, aprobó una moción sobre Movilidad e Implementación de Transporte Público de Tranvía en el Suroeste, a través de un proceso participativo.

De los argumentos que aprueba el Ayuntamiento en su moción nos quedamos con dos cosas:

- *La integración de los barrios del Suroeste en la red del Tranvía.*
- *La mejora de las líneas de TITSA en combinación con la red tranviaria de manera que, sobre el eje del tranvía, exista una red secundaria de transporte público (guagua y taxi) que cubra el resto del sector con frecuencias horarias combinadas y mecanismos de fácil y coordinado transbordo. Esto es sobre todo necesario debido a la ineficacia demostrada del servicio de TITSA en este área de la ciudad donde, según manifestaciones de los usuarios, se ha modificado la frecuencia de las líneas 231 y 232 sin preaviso y con el consiguiente incumplimiento de los horarios previstos.*

4. La realidad de las actuaciones del Cabildo. El proceso de licitación.

Si bien en las declaraciones ante los medios de comunicación sobre la puesta en marcha de la Línea 2 del tranvía, en la página web de Metropolitano de Tenerife, y en el portal Hey Tenerife se expone al público como solución el trazado del tranvía por la Avenida de Los Majuelos, incluso con sus paradas - proyecto que estuvo en información hasta el 15 de Noviembre de 2015- lo cierto es que en el proceso de licitación abierto, y con plazo hasta el 12 de Mayo de 2016, se invita a los equipos participantes en la redacción del proyecto a trabajar las dos opciones –Avenida de Las Hespérides y Avenida de Los Majuelos- y no decantarse por una de ellas.

Se trata realmente de una postura ambigua y difícil de ofertar, tanto por las diferencias de trazado como por las diferencias de longitud y técnicas, más cuando no se trata de un concurso de ideas, sino de concursar para la adjudicación de un proyecto constructivo.

En la licitación se produce una completa abstracción entre la infraestructura del tranvía y los condicionantes de los ciudadanos asentados en su entorno, puesto que los elementos a valorar en la oferta no incluyen posibles daños a la economía local.

Y aunque se deja a Metropolitano de Tenerife determinar sobre cuál de los dos corredores hay que realizar el proyecto constructivo, no hemos visto ni una sola declaración en los medios de comunicación que detalle una solución alternativa a la planteada por la Avenida de Los Majuelos.

Esto choca enormemente con la estrategia DUSI, de la que se pretende obtener financiación y cuyo objetivo principal es la integración de áreas degradadas, donde se valora el carácter social del proyecto a presentar.

En base a lo expuesto, el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife, solicita al Pleno de la Corporación que acuerde lo siguiente:

El Pleno del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de promover acciones que viabilicen una actuación integral en el sector Suroeste de Santa Cruz de Tenerife previa a la adjudicación del proyecto constructivo de la Línea 2 del Tranvía hacia La Gallega, acuerda:

1.- Paralizar el proceso de licitación del proyecto constructivo hasta que no se determine el trazado concreto de la Línea 2 del Tranvía hacia La Gallega, que deberá ir acompañado por un proyecto integral de funcionamiento del transporte público en cuanto a transbordos, tarifas y futuros aparcamientos.

2.- Establecer en coordinación con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife un verdadero proyecto de cohesión social y económica del Suroeste de Santa Cruz de Tenerife, donde las alternativas de transporte público sean un elemento de apoyo a la regeneración e integración de áreas urbanas degradadas, tal como exigen las bases de los proyectos DUSI.”

25.- Moción del Grupo Podemos para promover el estudio de una propuesta alternativa a la extensión de la línea 2 del tranvía hacia el suroeste, basada en el transporte público en guagua: “Todas las ventajas del tranvía sin perder ninguna de las guaguas”.

Vista moción presentada por el Grupo Podemos para promover el estudio de una propuesta alternativa a la extensión de la Línea 2 del Tranvía hacia el Suroeste, basado en el transporte público en guagua: “Todas las ventajas del tranvía sin perder ninguna ventaja de las guaguas”, habiéndose

procedido al debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como a la correspondiente votación con un resultado de nueve (9) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Podemos (5) y Popular (4), quince (15) votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC (8) y Socialista (7), y una abstención del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, por el Pleno resultó rechazada.

A continuación se hace constar el texto íntegro de la moción presentada por el Grupo proponente:

“1.- Introducción justificativa de la oportunidad de esta moción.

El proyecto de ampliación de la línea 2 del tranvía desde el punto donde finaliza en la actualidad (Tíncer) hasta La Gallega ha generado una notable controversia pública en las zonas afectadas por la propuesta. El trazado propuesto en primer lugar por Metropolitano de Tenerife (MTSA), participada en un 86 por ciento por el Cabildo Insular de Tenerife, discurre en su mayor parte por la Avenida de Los Majuelos. Según las primeras evaluaciones de la empresa, este trazado resulta el más conveniente de cara a captar potencial pasaje.

La ampliación de la línea 2 discurre en su totalidad por el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, aunque en la vecindad ya próxima al municipio de El Rosario. Plantea cuatro paradas adicionales, denominadas respectivamente: ‘Muñeco de Nieve’, ‘El Sobradillo’, ‘Barranco Grande’ y ‘La Gallega’ (si bien los nombres de la segunda y tercera resultan engañosos, en la medida en que los mentados barrios se localizan a considerable distancia de sus paradas homónimas). Pretende servir a una población de 14.177 habitantes actuales, en una zona donde el planeamiento municipal prevé que continúe la promoción inmobiliaria y el crecimiento poblacional. La longitud del trazado es de algo más de 2,5 kilómetros. El presupuesto estimado inicial es de unos 37 millones de euros –unos 6.156 millones de las antiguas pesetas–, si bien esta cifra sólo podrá ajustarse a la realidad cuando se disponga de un proyecto técnico completo y preciso (y la dimensión económica definitiva, cuando se hayan resuelto los expedientes de expropiación necesarios y se afronte –si fuera el caso– la obra con todas sus eventualidades).

2.- Un polo cívico y comercial en construcción en el Suroeste de la conurbación urbana.

Con la expansión de la zona urbana metropolitana hacia las Medianías del Suroeste (sobre terrenos que mantuvieron un carácter marcadamente rural hasta el último tercio del siglo XX), y el crecimiento demográfico consiguiente, se ha ido configurando una zona comercial significativa en los márgenes de la Avenida de Los Majuelos. Esta vía, con mucho la arteria principal de todo este sector de la ciudad, reproduce en su diseño un modelo ya ensayado con éxito desde hace tiempo en otras partes de Santa Cruz de Tenerife (y en muchas otras ciudades): el de rambla central arbolada, concebida para un tránsito peatonal amable, flanqueada en cada uno de sus lados por dos carriles para el tráfico rodado y una hilera de aparcamientos.

La Avenida de los Majuelos, pese al hándicap del intenso viento dominante algunos meses del año (debido al reforzamiento del Alisio a finales de la primavera y comienzos del verano, que en esta área insular se acelera además por gravedad), cuenta a su favor con una pendiente moderada, que permite transitar a pie con comodidad casi cuatro kilómetros lineales. Eso la ha convertido en un recorrido de extraordinaria y creciente popularidad para el paseo y el ejercicio deportivo de personas de muy diferente edad y condición física. Un amplio tramo de la rambla se ha habilitado, además, con un carril para bicicletas (aunque lamentablemente, en competencia con el espacio peatonal y no con el de los automóviles).

En los márgenes edificados de la Avenida se viene consolidando un tejido comercial local, una auténtica 'zona comercial abierta' levantada con el esfuerzo de varios cientos de personas emprendedoras y –todo sea dicho– con apoyo público limitado.

Uno de los aspectos más llamativos es que esta nueva zona comercial del Suroeste se ha ido consolidando en los años más duros de la crisis, y *a pesar de la misma*. Está conformada por un conjunto de actividades terciarias sustentadas en la oferta de servicios *de proximidad*. Una parte se destina a la venta de artículos de consumo diario o frecuente; como ejemplificación incompleta se pueden citar: supermercados, cafeterías, ferreterías, boutiques del pan, fruterías, papelerías, floristerías... Pero también abundan otros servicios diversos que incluyen sucursales bancarias, gestorías, despachos de abogacía, espacios para la celebración de cumpleaños infantiles, venta de lotería, centros de baile, gabinetes de psicología, gimnasios y un largo etcétera. Lo que sucede ya es que una parte de la población residente en la zona –en buena medida, personas y familias jóvenes que se instalaron en este ámbito de expansión de la ciudad– ya no necesitan desplazarse al centro de Santa Cruz, al de La Laguna o a las grandes superficies comerciales ubicadas en otros puntos, y puede acudir a pie para resolver una parte significativa de sus necesidades cotidianas. “Hace un mes que no tengo que bajar a Santa Cruz”, es una expresión que se puede escuchar en boca de personas de este colectivo y también del que nos referimos a continuación.

El resto de la demanda de este nuevo polo comercial se completa con la afluencia de clientes de otros barrios y pueblos del Suroeste capitalino: desde El Sobradillo, El Humilladero, El Tablero, Machado o Llano del Moro, entre otros, acuden –la mayor parte de las veces ya en coche– a comprar o a consumir servicios de proximidad, aprovechando en algunos casos sus desplazamientos laborales o de otro tipo (tráfico *de cabotaje*). Para esta clientela, sin embargo, resulta imprescindible la facilidad de aparcamiento junto a la oferta comercial, pues de lo contrario proseguiría su ruta en coche hacia otros ámbitos comerciales que sí se lo facilitan.

El proyecto de tranvía requiere, para su trazado, eliminar por completo los aparcamientos de los dos márgenes de la Avenida de Los Majuelos. Con buenas razones, la pequeña y mediana empresa de la zona, agrupada en la entidad ALAGAPYME, ha llamado la atención sobre el gravísimo riesgo que representaría este hecho para la supervivencia de su actividad.

La existencia de una conurbación urbana *policéntrica* es un fenómeno muy positivo. La presencia de varios polos comerciales y cívicos, distribuidos por zonas diversas de la ciudad, disminuye los desplazamientos obligatorios. *Contra transporte, cercanía*, reza el principal axioma de la movilidad sostenible. Los modelos de territorio y de ciudad que propugnaba la Estrategia Territorial

Europea (ETE) desde finales de los años noventa, puesta al día por la Agenda Territorial Europea 2020 (ATE 2020), se basan precisamente en este tipo de principios, a partir de un amplio consenso intergubernamental en materia de cohesión territorial. Se trata del tipo de ciudad que –hasta cierto punto, de manera espontánea— se ha venido desarrollando en las ‘Medianías Urbanas’ del suroeste de la conurbación capitalina. Es conveniente subrayar este hecho, y conectarlo a una de las innovaciones destacadas para el cumplimiento de las metas que se fija la ATE 2020: el denominado ‘enfoque basado en la esencia y las características de cada lugar’ (*place-based approach*), como potencial de desarrollo endógeno, a partir del cual impulsar procesos de cohesión territorial a las diferentes escalas, y al mismo tiempo hacer frente a los impactos, geográficamente diversos, de la crisis y el cambio globales.

La existencia real de ese polo de servicios urbanos hoy *en gestación* no implica asumir idealización alguna respecto a la situación social de La Gallega y el conjunto de barrios y pueblos del Suroeste: afectados por índices muy elevados de desempleo, juvenil y general, y otros graves problemas sociales y económicos, el distrito padece además la carencia de equipamientos tan básicos como ludotecas y escuelas infantiles públicas, equipamientos culturales de cierta significación (más allá de los locales de las asociaciones de vecinos), un Centro de Especialidades (CAE) del Servicio Canario de Salud que atienda las necesidades específicas de una población en pleno crecimiento, así como oficinas descentralizadas de las principales administraciones (Ayuntamiento, Cabildo). La dotación de estos y otros servicios comunitarios sí que permitiría consolidar el deseable centro funcional del Suroeste en La Gallega y su entorno, haciendo realidad una ciudad más humana y sostenible, donde las personas pueden resolver sus necesidades y demandas cotidianas en su entorno próximo.

3.- ¿Tranvía por arriba, tranvía por abajo, no hacer nada... o un sistema económico basado en quaguas que funcionen tan bien como el tranvía y no consuman suelo adicional?.

Como se acaba de apuntar, la desaparición de los aparcamientos laterales en la Avenida de los Majuelos, como consecuencia de la implantación del tranvía, ha sido denunciada de forma activa por pequeños y medianos comerciantes. Su esfuerzo ha concitado la solidaridad y el apoyo de sectores vecinales conscientes del retroceso y el riesgo de deterioro urbano que supondría un barrio sin tejido comercial. Frente a este problema, se ha planteado desde MTSA un posible trazado alternativo para la ampliación de la línea 2 que discurra en parte a menor cota, por la Avenida de las Hespérides, más cerca por tanto de la zona en expansión urbana de El Sobradillo. Ese trazado presenta, no obstante, dos inconvenientes –siempre según las primeras estimaciones de la empresa promotora del tranvía–: captación potencial de un menor número de personas usuarias (por su distancia superior a los núcleos actualmente más poblados); y un coste que, al parecer, encarecería más la ya abultada previsión de 37 millones de euros. Otros portavoces del Cabildo han llegado a afirmar que si existe una oposición mayoritaria no se llevará a cabo la obra. Por último, otros grupos de residentes en la zona defienden la implantación del tranvía, por uno u otro lugar.

Las distintas posiciones pueden ser legítimas. El debate está abierto, y en una sociedad democrática las discusiones públicas deben ser bienvenidas y

encauzadas, en lo posible, por cauces transparentes y resolutivos. Ahora bien, desde el grupo insular de Podemos en el Cabildo consideramos que hace falta plantear una síntesis que ayude a superar la actual tesis y antítesis enfrentadas e irresolubles. Corresponde a la acción política, concebida como servicio a la comunidad, diagnosticar de forma adecuada cuáles son los problemas, concebir las alternativas y, a menudo lo más difícil, encontrar la forma posible de materializarlas. Con tal objetivo se plantea el resto de la parte expositiva de la presente moción y sus propuestas finales.

Para ello comenzamos por analizar cuáles son las cualidades del modo de transporte público que se está proponiendo para la zona, el tranvía, sobre todo si se comparan con las condiciones *actuales* en que se presta el otro modo de transporte público habitual, el servicio de guaguas.

Ventajas habitualmente atribuidas al modo de transporte público en tranvía:

Puntualidad: muy vinculada a la existencia de una vía exclusiva, así como a la preferencia de paso en semáforos y al sistema de pago (ya sea con bono o tarjeta en canceladora, o con sistema vía móvil, pero que en cualquiera de los casos se puede realizar con el vehículo ya en marcha, sin retrasar su desplazamiento).

Buen nivel de información: dentro de los vagones, información sonora antes de cada parada; pero, sobre todo, presencia de paneles electrónicos en todas las marquesinas del tranvía, que suministran información en tiempo real de la frecuencia de paso de los vehículos (lo que tiene una gran trascendencia en la percepción subjetiva de seguridad y calidad del servicio).

Buena accesibilidad (de modo especial para personas que requieren atenciones especiales): el acceso a nivel a los vagones facilita la movilidad de personas que utilizan silla de ruedas, cochitos infantiles, personas mayores...

Confortabilidad: el tranvía es silencioso; no “echa humo” (al menos no en las calles), al ser un sistema eléctrico; se caracteriza por la limpieza y buen estado general de las paradas y sus marquesinas (gracias a una política deliberada –y positiva– de ‘excelencia’ al respecto).

Sin embargo, el modo de transporte público en tranvía también presenta algunos inconvenientes muy notables, sobre todo si se contrasta también en este caso con el modelo basado en guaguas. Los problemas principales son al menos dos:

Inconvenientes principales del tranvía (en comparación con el modo de transporte público en guagua):

Rigidez extraordinaria: Por su propia naturaleza de transporte guiado, el recorrido es fijo e ‘inmutable’; obliga a construir una infraestructura que no existe previamente; consume suelo adicional obligando, por ejemplo, a eliminar aparcamientos, o carriles de circulación, o espacio peatonal.

Elevado coste de implantación del sistema: Vinculado en parte al punto anterior.

A diferencia del tranvía, el sistema de transporte público basado en guaguas utiliza infraestructuras –calles y carreteras– preexistentes (y no se olvide que Canarias es una de las regiones europeas que acumula mayor densidad viaria). Y como sistema ‘no-guiado’ permite también efectuar cambios

en su recorrido ante cualquier eventualidad (un accidente, un corte de tráfico por obras, una manifestación...); así como desplazar los vehículos a usos diferentes, en función del horario o del día de la semana: a modo de ejemplo, una misma guagua puede efectuar rutas de transporte escolar de lunes a viernes, cubriendo un mayor número de expediciones a la playa los fines de semana... Un relativo bajo coste y una notable flexibilidad son dos de las grandes fortalezas de la guagua.

¿Es posible diseñar un sistema público de transporte que aúne estas dos ventajas –en particular la del menor coste– incorporando además todas las ventajas del tranvía?.

Estamos convencidos de que sí es posible reforzar y mejorar de forma integral el transporte público regular de viajeros, hacia La Gallega y el Suroeste en general, mediante un sistema basado en el transporte regular de TITSA, siempre y cuando se implementen las iniciativas de mejora que se detallan a continuación, y que equiparan las guaguas con las ventajas del tranvía.

A.- Implantación de guaguas eléctricas: por su propia naturaleza, son silenciosas y no contaminantes localmente (sí en las centrales térmicas, aunque algún día su fuente de energía podrá ser limpia, renovable y local, cuando se impulsen de una vez las Energías Renovables; hasta que ese día llegue, resulta más eficiente la producción centralizada en una planta de combustión térmica que su equivalente de quemar gasoil en multitud de motores de explosión rodantes).

B.- Sistema de preferencia semafórica: los semáforos se cambian a verde cuando se aproxima una guagua de TITSA. La extensión de este sistema, que ya opera en las líneas del tranvía, es perfectamente viable desde el punto de vista técnico a las guaguas de servicio público.

C.- Dotación de paneles electrónicos informativos: suministrando en tiempo real a las personas usuarias, en todas las paradas del recorrido, información del margen que resta para que pase el siguiente vehículo (además de otros aspectos). Este tipo de instalaciones ya se han comenzado a instalar en diversos puntos de la Isla, y debieran generalizarse.

D.- Utilización de guaguas de piso bajo y elevación de todas las paradas: facilitando la entrada a nivel y sin escalones de personas con diversidad funcional y movilidad reducida, cochitos infantiles, personas ancianas...

E.- Establecimiento de un carril exclusivo para guaguas y taxis: en cada uno de los dos sentidos de la Avenida de Los Majuelos. Estudiando, al respecto, los aforos actuales de tráfico. Es posible que esta medida no sea necesaria por ahora, dada la baja densidad demográfica actual del distrito y la escasa congestión del tráfico. Pero de requerirse su implantación futura, siempre podría llevarse a cabo a bajo coste (el de los sistemas de señalización horizontal con pintura, y algunas iniciativas complementarias informativas y de concienciación).

En caso de plantearse la implantación del carril exclusivo para guaguas y taxis, se podría estudiar su ubicación en el margen derecho de la vía, desplazando los actuales aparcamientos al margen opuesto –esto es, junto a la rambla central–; lo cual facilitaría la visibilidad de las y los peatones desde las guaguas y mejoraría su seguridad vial.

F.- Diseño de un sistema complementario y capilar de transporte público: partiendo de las líneas principales que circulan por la Avenida de Los Majuelos desde y hacia Santa Cruz (como la 231 y 232), implantar en su tramo final (La Gallega) rutas de circunvalación de corto recorrido que permitan conectar con

los demás barrios y pueblos del Suroeste (El Sobradillo, El Tablero, Machado, Llano del Moro...). Se podría estudiar también la conveniencia de una ruta que acceda hasta Tíncer, facilitando a quienes lo deseen la conexión con la actual parada final de la línea 2 del tranvía, así como al Centro de Salud existente en la zona.

A diferencia de la anterior esta iniciativa complementaria sí que parece ser de obligada implementación. Para su mayor eficiencia, estas rutas deberían basarse en unidades de pequeño tamaño (*microbuses*). Deberían ser también vehículos eléctricos y accesibles.

Todas y cada una de las iniciativas que se acaban de plantear resultan técnicamente viables. Respecto a la seguridad de funcionamiento de guaguas eléctricas, la tecnología disponible ha registrado un avance espectacular en el último periodo. Durante su jornada de trabajo, es posible desarrollar la recarga de baterías de las guaguas en las paradas de regulación (de inicio, en el Intercambiador de Santa Cruz, y final, en La Gallega) mediante pantógrafos. Por otra parte, frente a la incertidumbre a medio plazo de la disponibilidad de combustibles fósiles (ya sean derivados del petróleo o del gas), y la eventualidad de la elevación de su coste –esta sí en un plazo probablemente mucho más corto– todas las fuentes expertas coinciden en señalar que el futuro del transporte pasa por la electrificación; sobre todo cuando ésta proceda de fuentes limpias, locales y renovables.

Por igual motivo, consideramos que el conjunto de medidas que se proponen para reforzar y cualificar el transporte público de guaguas hacia La Gallega (electrificación, preferencia semafórica, dotación de paneles informativos electrónicos, uso de vehículos de piso bajo y paradas elevadas al mismo nivel, carriles bus-taxi, y rutas capilares complementarias mediante micros), deben concebirse en realidad como una *experiencia piloto de mejora integral que en función de sus resultados se debería extender de manera progresiva a todo el sistema insular de transporte de TITSA*. Con independencia del ritmo que las circunstancias económicas permitan, lo importante es ir avanzando, pero haciéndolo en la dirección correcta.

Pero las personas que formamos el grupo insular de Podemos en el Cabildo de Tenerife consideramos que no tenemos por qué estar en posesión de toda la verdad, ni tampoco pretendemos imponer nuestras soluciones al conjunto social. Lo que propugnamos más bien con esta moción es que se estudie, junto a las anteriores, la alternativa que aquí se presenta. Y una vez demostrada su viabilidad y analizado su coste, prosiga el debate público democrático. Desde nuestro punto de vista se debería plantear a la comunidad local afectada la elección mediante consulta, tras un debate sereno y con información cualificada suficiente, las siguientes cuatro opciones (tomando muy en cuenta el coste económico y financiero de cada una de ellas):

- Alternativa 0 (que siempre se debe de considerar): No hacer nada.
- Alternativa 1: Ampliación de la línea 2 del tranvía por la Avenida de los Majuelos.
- Alternativa 2: Ampliación de la línea 2 del tranvía por la Avenida de las Hespérides.
- Alternativa 3: Implantación de un servicio reforzado y cualificado basado en guaguas eléctricas (con todos las características reseñadas).

Por todas las razones expuestas, el Grupo Podemos propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife que adopte el siguiente acuerdo:

1.- Encomendar a la empresa de titularidad insular, TITSA, la realización de un estudio de movilidad alternativo a la ampliación de línea 2 del tranvía, basado en el reforzamiento y mejora integral del actual sistema basado en guaguas (líneas 231, 232 y complementarias). Dicho estudio deberá analizar el coste económico y comprobar la viabilidad técnica de las siguientes medidas:

- Uso de guaguas eléctricas.
- Generalización de sistemas de preferencia de paso de la guagua en todos los semáforos.
- Dotación de paneles informativos electrónicos en todas las paradas.
- Empleo de vehículos de piso bajo y elevación equivalente del suelo de las marquesinas, para facilitar la entrada 'a nivel' de las personas usuarias.
- Examinar la conveniencia de implantar un carril exclusivo para guaguas y taxis en los dos sentidos de la Avenida de los Majuelos, tomando en cuenta la densidad del tráfico rodado actual y futuro. Estudiar, en su caso, su diseño más adecuado.
- Diseñar la forma de complementar las principales líneas que operan en la zona con rutas adicionales capilares y complementarias de circunvalación, que conecten con otros barrios y pueblos del Suroeste mediante micros eléctricos y accesibles.

2.- Con las conclusiones del estudio anterior, y los de ampliación de la línea 2 del tranvía (en sus dos versiones –por la Avenida de los Majuelos y por la Avenida de las Hespérides–), realizar un análisis comparativo, que tome en cuenta todas sus ventajas e inconvenientes y, de forma particular, su viabilidad y coste económico y financiero.

3.- Difundir las conclusiones del análisis comparativo anterior, promoviendo un debate público transparente, bien informado y participativo, que pudiera culminar en una consulta ciudadana a la comunidad más directamente afectada acerca de la alternativa a elegir. Dicha consulta debería contemplar entre tales alternativas la 'opción cero' (no hacer nada). En caso de elegirse esta última, o bien la opción de un sistema alternativo basado en guaguas eléctricas y accesibles (con todas las mejoras contempladas), el Cabildo de Tenerife renunciaría a la extensión de la línea 2 del tranvía hasta La Gallega.

4.- Reforzar el papel de polo cívico y de servicios de proximidad del Suroeste en la zona de La Gallega, como alternativa sostenible a la movilidad forzada hacia otros centros urbanos y comerciales más alejados. Para ello se implementarán, entre otras, las siguientes medidas:

- Instar a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias a implantar una Escuela Infantil en La Gallega, como punto de partida de una red de escuelas infantiles públicas en todos los barrios del Área Metropolitana.

- Instar a la Consejería de Sanidad a implantar un Centro de Especialidades (CAE) en la zona de La Gallega.
- Instar ante las autoridades competentes el reforzamiento de los servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito Suroeste del Área Metropolitana (tal como han solicitado también colectivos vecinales y de las pequeñas y medianas empresas de la zona).
- Promover, de común acuerdo con el Ayuntamiento de Santa Cruz, cuantas medidas se estimen convenientes para descentralizar Servicios de Atención a la Ciudadanía en el distrito Suroeste, así como actividades y equipamientos culturales, de ocio y recreación, ubicándolos preferentemente en La Gallega o sus proximidades.

5.- Considerar el conjunto integral de mejoras en el servicio público de guaguas de la zona Suroeste del Área Metropolitana planteado en el punto 1 como un ensayo piloto a realizar para su extensión progresiva al conjunto del sistema insular de transporte público de TITSA; considerando de manera especial la electrificación del transporte público como la alternativa de futuro más razonable y sostenible.”

26.- Moción del Grupo Podemos para modificación del sistema estatal de adjudicación de becas, unificación de las becas de cabildos y mejora de la convocatoria de becas del Cabildo Insular de Tenerife.

Vista moción que presenta el Grupo Podemos para la modificación del sistema estatal de adjudicación de becas, unificación de las becas de Cabildos y mejora de la convocatoria de becas del Cabildo Insular de Tenerife, así como propuesta alternativa de la parte dispositiva de la moción presentada por la Consejera del Grupo proponente D^a Francisca Rivero Cabeza, tras el oportuno debate de la misma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación y habiéndose procedido a la votación de los puntos 1 y 5, apartado B, de la propuesta alternativa, con el siguiente resultado:

- Votación del punto 1: 20 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC (8), Socialista (7) y Podemos (5); y 5 votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Popular (4) y del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, por el Pleno resulta aprobado por mayoría.

- Votación del punto 5, apartado B): 5 votos a favor de los Consejeros del Grupo Podemos y 20 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC (8), Socialista (7), Popular (4) y del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, que por el Pleno resultó rechazado.

En consecuencia **el Pleno adopta, por unanimidad, excepto el punto 1 que fue aprobado por mayoría, el siguiente acuerdo:**

1. Instar al Gobierno del Estado a cambiar el sistema de cálculo variable de las becas MECD, volviendo al modelo anterior de cuantías fijas, mejorar el esfuerzo presupuestario con un criterio flexible que no

ponga techo a las ayudas de modo que realmente se puedan satisfacer todas las peticiones que cumplan los requisitos, así como reducir el tiempo de resolución y abono.

2. Instar al Gobierno Canario a acortar el tiempo de resolución de las becas de la Comunidad Autónoma, estudiando la implantación de mecanismos adecuados para tal fin y la coordinación necesaria con el MECD para ello.

3. Instar a al Gobierno central y autonómico al aumento de las ayudas de apoyo a la enseñanza obligatoria en centros públicos.

4. Proponer a la FECAI la creación de una Comisión de Educación que analice el conjunto de becas ofertadas por los Cabildos insulares, promoviendo su armonización en virtud de las realidades tanto educativas, como poblacionales y económicas de cada isla, con especial atención a las variables socioeconómicas, coordinando agendas y compartiendo resultados y buenas prácticas, así como analizando problemáticas comunes que puedan ser elevadas al Gobierno de Canarias como entidad con competencias educativas.

5. Implementar en cualquier caso y, sin perjuicio de esa armonización con el resto de Cabildos, respecto a las becas del Cabildo Insular de Tenerife las siguientes iniciativas:

A. El estudio de la posibilidad de implementación progresiva de mecanismos de reducción de renta y niveles de exigencia académica tendentes a acoger el espectro de personas más necesitadas que quedan fuera de las becas MECD y de la Comunidad Autónoma.

B. La unificación del tiempo de residencia en las islas en las distintas convocatorias en 1 año.

C. El análisis para establecer criterios de compensación de las becas en aspectos que hoy por hoy no estén contemplados en las convocatorias y, en especial, en lo referido a estudiantes que sobrelleven la atención a personas dependientes.

D. La eliminación del criterio de edad para el acceso a las becas.

E. La inclusión entre los estudios becados aquellas titulaciones que puedan cursarse a distancia en centros de carácter público, cubriendo exclusivamente la matriculación.

Seguidamente se hace constar el texto íntegro de la propuesta alternativa de la parte dispositiva de la moción presentada por el Grupo Podemos:

1. Instar al Gobierno del Estado a cambiar el sistema de cálculo variable de las becas MECD, volviendo al modelo anterior de cuantías fijas, mejorar el esfuerzo presupuestario con un criterio flexible que no ponga techo a las ayudas de modo que realmente se puedan satisfacer todas las peticiones que cumplan los requisitos, así como reducir el tiempo de resolución y abono.

2. Instar al Gobierno Canario a acortar el tiempo de resolución de las becas de la Comunidad Autónoma, estudiando la implantación de mecanismos adecuados para tal fin y la coordinación necesaria con el MECD para ello.

3. Instar a al Gobierno central y autonómico al aumento de las ayudas de apoyo a la enseñanza obligatoria en centros públicos.

4. Proponer a la FECAI la creación de una Comisión de Educación que analice el conjunto de becas ofertadas por los Cabildos insulares, promoviendo su armonización en virtud de las realidades tanto educativas, como poblacionales y económicas de cada isla, con especial atención a las variables socioeconómicas, coordinando agendas y compartiendo resultados y buenas prácticas, así como analizando problemáticas comunes que puedan ser elevadas al Gobierno de Canarias como entidad con competencias educativas.

5. Implementar en cualquier caso y, sin perjuicio de esa armonización con el resto de Cabildos, respecto a las becas del Cabildo Insular de Tenerife las siguientes iniciativas:

A. El estudio de la posibilidad de implementación progresiva de mecanismos de reducción de renta y niveles de exigencia académica tendentes a acoger el espectro de personas más necesitadas que quedan fuera de las becas MECD y de la Comunidad Autónoma.

B. La exclusividad de otorgar becas para estudios en centros públicos restringiendo el acceso a los privados solo en aquellos casos en que se demuestre fehacientemente la inexistencia de tales estudios en centros públicos.

C. La unificación del tiempo de residencia en las islas en las distintas convocatorias en 1 año.

D. El análisis para establecer criterios de compensación de las becas en aspectos que hoy por hoy no estén contemplados en las convocatorias y, en especial, en lo referido a estudiantes que sobrelleven la atención a personas dependientes.

E. La eliminación del criterio de edad para el acceso a las becas.

F. La inclusión entre los estudios becados aquellas titulaciones que puedan cursarse a distancia en centros de carácter público, cubriendo exclusivamente la matriculación.

Asimismo, a continuación se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su contenido literal:

“1. Introducción justificativa de la oportunidad de esta Moción.

Las becas y ayudas al estudio “son las transferencias destinadas a estudiantes/hogares, bien directas o canalizadas a través de instituciones educativas, pagos en especie y reducciones de precios o beneficios fiscales, motivadas previa solicitud del interesado y cuya concesión está supeditada al cumplimiento de requisitos socioeconómicos en el caso de las ayudas; y de requisitos socioeconómicos y académicos o únicamente académicos, en el caso de la beca”. (INE 2004)

Han constituido un recurso indispensable para proporcionar igualdad de oportunidades al estudiantado con mayores dificultades en el ámbito socioeconómico, siendo uno de los instrumentos por el que adolescentes y jóvenes de las clases más desfavorecidas han podido acceder a los estudios, tanto en niveles medios como superiores, reduciendo así la dramática brecha

socioeducativa heredada del franquismo. Ha sido una cuestión principalmente de derechos y justicia social.

En los últimos años la administración educativa del Estado ha promovido un giro en el concepto de beca y su función, motivado por el cuestionamiento permanente del gasto público propio de la ideología neoliberal y por los recortes sucesivos en todas las áreas que constituyen derechos de la ciudadanía (sanidad, educación, etc.), marcado por las imposiciones de Bruselas y la adhesión del PP a todas estas medidas antisociales.

Es ese gobierno el que modificó en la anterior legislatura los requisitos para acceder a este tipo de ayudas, imponiendo como marco ideológico la supuesta “cultura del esfuerzo”, elevando los niveles académicos exigidos e incluyendo aspectos variables dentro de la cuantía recibida, obviando con ello las distintas situaciones sociales del estudiantado solicitante y que la beca es una compensación a la desigualdad, no un premio por el que competir.

El pasado 13 y 14 de abril el Sindicato de Estudiantes llamó a una huelga general para exigir la derogación de la LOMCE y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se establece el llamado 3+2 (ahora 3 y 2 años frente a los anteriores 4 y 1 años de Grado y Posgrado respectivamente, un decreto por el que se modificaba el R.D. 1393/2007 que establecía la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y el R.D. 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado). Asimismo en esta reciente movilización estudiantil se reivindicaba un aumento de las becas y una reducción inmediata de las tasas.

Por otra parte, en estos días el sindicato CC.OO. ha presentado los resultados de un estudio en el que además de comparar los precios de las enseñanzas universitarias en Europa, hace un repaso por las becas, ayudas y beneficios fiscales. Según este estudio, el Estado español se sitúa entre los países de la Unión Europea y del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con precios medios más elevados. En cuanto a los Estudios de Grado, de los 37 países analizados España ocupa el lugar noveno en carestía.

Ese informe incluye también una sección presentando una visión general de los sistemas de apoyo que operan en cada país, ya sean becas, préstamos, beneficios fiscales para las familias o ayudas familiares directas. En la clasificación correspondiente a la cuantía más escasa, España ocupa el puesto veintitrés, pero escala hasta el quince si consideramos el número de estudiantes que cumple los requisitos económicos y académicos para ser beneficiario de una beca. Sólo en cuatro de los 37 países analizados no hay ni préstamos, ni beneficios fiscales, ni ayudas familiares; Bosnia, Croacia, España y Rumania.

El informe concluye que el sistema de educación universitario público de España se sitúa entre los más caros de Europa. Sólo un 29% de los estudiantes universitarios, tanto en universidades públicas como privadas, ha podido obtener algún tipo de ayuda parcial en forma de beca por parte del Gobierno del PP. El coste de la educación universitaria constituye un importante sacrificio que en demasiados casos debe ser sufragado en su

práctica totalidad por las familias. Los datos expuestos en el informe son demoledores en términos de cohesión social y ponen de manifiesto la fragilidad de nuestro sistema universitario. Un país no puede salir de la crisis si no apuesta por una educación universitaria pública de calidad, accesible para toda la población independientemente de su nivel económico, máxime cuando somos el territorio donde más ha crecido la desigualdad desde el inicio de la crisis, según la OCDE.

Como consecuencia de esto, los últimos años han supuesto una reducción del número de estudiantes en las universidades tanto a nivel estatal como canario. Las dos universidades del Archipiélago han perdido algo más de 6.000 estudiantes en la última década, según datos del Instituto Canario de Estadística de Canarias (ISTAC), que revelan además que durante los últimos diez cursos académicos las instituciones de educación superior han visto reducido su alumnado en un 13,56%.

Por dar algunos datos más, cabe señalar por ejemplo que la Universidad de La Laguna perdió 1.154 alumnos en 2013 y 775.000€ en 2014 por la caída de matriculaciones. En noviembre algunos medios de comunicación publicaron que alrededor de 3000 alumnos tuvieron que abandonar los estudios en la ULL el curso pasado por motivos económicos, debido a que las dificultades de muchas familias durante la crisis, el endurecimiento de las condiciones de acceso a las becas y la subida de tasas, que han expulsado a muchos estudiantes de la educación universitaria. El coste de una matrícula de nuevo ingreso en la ULL es de entre 700 y 1.100 euros y la de un máster oficial está en torno a los 2.000 euros.

En este contexto de recortes del Gobierno central, han sido las Comunidades Autónomas las que tenido que relanzar sus presupuestos para becas para compensar los déficits del Estado. En concreto en Canarias, las becas de la Comunidad Autónoma para estudios universitarios han mantenido la misma dotación presupuestaria a pesar de los sucesivos tijejetazos del gobierno estatal en esta materia y han aumentado incluso su presupuesto en los últimos años, si bien en menor medida que otras comunidades como Galicia, Andalucía, Aragón, País Vasco, La Rioja o la Comunidad Valenciana. En el año 2014 la partida destinada a becas del Gobierno Canario experimentó una importante subida con la que se trataba de contener los efectos de las restricciones y nuevas barreras impuestas por el Gobierno del PP para el acceso a las becas del Ministerio de Educación y cuyo fruto está siendo la asfixia económica del estudiantado.

Las becas y ayudas que conceden las comunidades a los estudiantes tienden a complementar las becas del Ministerio, sobre todo en los niveles de educación superiores. Por ejemplo, el Gobierno de Canarias convoca becas para el alumnado universitario que no cumpla los requisitos del Ministerio de Educación, tal como especifica la convocatoria del Ejecutivo autonómico: sufragar los gastos derivados del pago de los precios públicos, el transporte y la residencia de la enseñanza superior, de quienes no cumplan con los requisitos para ser beneficiario de todas o algunas de las modalidades de becas universitarias convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y deseen realizar o se encuentren realizando estudios universitarios.

Los estudios han de cursarse en universidades públicas canarias o centros universitarios de titularidad pública adscritos a las mismas, así como en universidades públicas del resto del territorio español, siempre que los estudios no puedan cursarse en Canarias; y de quienes deseen realizar o se encuentren realizando estudios universitarios en la UNED.

Por último, apreciamos que hay una fuerte disparidad entre las convocatorias de becas de los cabildos insulares que es preciso homogeneizar de algún modo. En particular, la convocatoria de becas del Cabildo Insular de Tenerife, aún con contemplar globalmente un conjunto de aspectos muy positivos, tanto por el montante de las partidas económicas destinadas a las distintas convocatorias como por las cuantías de cada tipo de beca, modalidades de estudios becados, criterios contemplados, etc., contiene algunos aspectos que creemos que deben ser mejorados y que exponemos más adelante.

Con todo, este es también un tema de Rescate Ciudadano y, por tanto, prioritario para Podemos.

2. Aspectos variables en las becas del MECD. De un derecho a un premio.

El informe sindical anteriormente mencionado, junto con los datos hechos públicos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pone de manifiesto el negativo y dramático impacto de la crisis económica en nuestro país y el crecimiento de la desigualdad social porque, si bien aumenta el número de estudiantes que reúne las condiciones fijadas para obtener becas, su cuantía se ha reducido drásticamente desde que se modificaron los criterios para su concesión en el curso académico 2011-2012, cubriendo desde entonces una parte muy pequeña del gasto real de los estudios.

La introducción del nuevo sistema de cálculo de la beca ha sido fuertemente contestada, ya que convierte las becas en un sistema de premios, reduce su cuantía y constituye, a su vez, un mecanismo más ineficiente e ineficaz, que debe ser reformado por afectar además a las convocatorias del resto de administraciones, retrasándolas.

El modelo anterior a la reforma estaba constituido por una cantidad fija en función de la renta y un porcentaje de asignaturas aprobadas sin contar la nota, que permitía al estudiante saber de antemano la cuantía final de su beca. El nuevo modelo eleva hasta un 6.5 (6 para carreras técnicas) el requisito de nota para recibir beca en el ámbito universitario y divide en dos partes la cantidad a recibir. La primera es una parte fija que se asigna una vez aprobada la beca y la segunda es una parte variable que se asigna con posterioridad y se distribuye, con criterios de renta y resultados académicos, entre el número de estudiantes que han solicitado la beca. Esto último constituye otro cambio destacado de la nueva norma, puesto que antes se presupuestaba un dinero que se incrementaba en función de la demanda de beca. Ahora esa partida presupuestaria es fija, por lo que la parte variable constituye un instrumento para su reparto sin aumentar el presupuesto, pudiendo reducirse hasta en 150

euros lo que recibe cada demandante con derecho a beca, que no sabrá qué cantidad final va a recibir hasta el cálculo de esa parte variable.

Lo dicho también desmonta determinadas afirmaciones del ejecutivo central sobre el aumento del presupuesto de becas ya que se consigna más que otros años pero se gasta menos al imposibilitarse el crecimiento de la partida global de las becas en función del aumento de las solicitudes y del número final de personas beneficiarias con derecho a beca.

Los indicadores son claros en ese sentido porque en la legislatura anterior (con datos hasta 2014) se ha reducido el gasto en becas en 322 millones de euros, cayendo en un 18.3%.

En el curso 2011-2012, 442.000 jóvenes universitarios recibieron 1.134 millones de euros mientras que en 2014, 473.000 becarios percibieron 884 millones de euros.

En el curso 2013-2014 el alumnado universitario demandante de beca MECED recibió de media 1869 euros, un 27% menos que en los dos años antes.

Con respecto a las enseñanzas obligatorias, a pesar de aumentar las cuantías recibidas, el número de becas concedidas en estas etapas se ha reducido estrepitosamente, pasando de más de un millón a apenas doscientas mil debido en gran parte a la eliminación de las ayudas a la compra de libros y material escolar del gobierno del PP.

Otro efecto negativo colateral de este sistema de pagos con conceptos variables es el retraso que provoca en la asignación de becas debido a su complejidad. La convocatoria 2015-2016 es la que más tarde ha resuelto y concedido las becas en los últimos cuatro años. Hay que tener en cuenta que, si el objetivo principal de una beca es que las personas con menos recursos puedan estudiar, ¿de qué les sirve entonces recibir su beca siete meses después de empezado el curso?.

La opacidad del nuevo sistema de cálculo variable impide además la transparencia a la hora de conocer la cuantía final de la beca y la reclamación de la misma en caso de estar en desacuerdo, ya que supone un cálculo mediante una compleja fórmula en el que se pondera la nota y renta del estudiante con la nota y renta del resto de estudiantes y del dinero disponible, lo cual hace muy difícil tener datos que permita un adecuado ejercicio de reclamación.

$$C_j = C_{\min} + \left[(C_{\text{total}} - S * C_{\min}) * \frac{(N_j / N_{\max}) * \left(1 - \left(\frac{R_j}{R_{\max}}\right)\right)}{\sum_{i=1}^S (N_i / N_{\max}) * \left(1 - \left(\frac{R_i}{R_{\max}}\right)\right)} \right]$$

Fórmula para el cálculo de becas.

3. Las becas del Gobierno de Canarias y de los Cabildos Insulares.

Las becas de la administración autonómica vienen a ampliar el rango de población que las recibe, ya que sobre todo relaja los criterios académicos para que un mayor número de estudiantes se vea beneficiado. Lo que resulta vital en esta convocatoria es mejorar los plazos, ya que las becas continúan siendo abonadas muy tarde. Por poner un ejemplo, baste decir que el curso pasado 2014-2015 no habían recibido su beca en el mes de julio 350 estudiantes de la ULL, cuando ya la universidad había cerrado la matrícula de las distintas carreras, perjudicando claramente al alumnado.

En cuanto a las becas de los cabildos, hay que decir que varían mucho en función de la isla, en parte adaptándose a la realidad de la misma, pero constituyendo de hecho una vía por la que unas islas dispongan de más ayudas que otras. Sería necesario armonizar criterios para lograr que estas ayudas actúen por igual en todas las islas donde no llegan las becas del MECD ni las del Gobierno de Canarias. Actúan como complemento a las del resto de administraciones en algunos casos y también tienen la función de servir de ayuda cuando no se cumplen los requisitos, sobre todo académicos, para obtenerlas.

Entre las diferencias que existen en las convocatorias de becas de los cabildos insulares podemos destacar lo siguiente:

- Niveles educativos cubiertos: la mayoría de las islas no tienen una partida específica para la etapa obligatoria (ESO), exceptuando Fuerteventura que reduce bastante los requisitos académicos para beneficiar al alumnado de menor renta.

- Modalidades: solo Tenerife dispone de una convocatoria específica de Educación Especial. Algunos cabildos incluyen ayudas a la educación a distancia, especialmente la UNED, mientras que otros no.

- Requisitos académicos: son muy diversos, algunos cabildos priman la nota con mínimos elevados, frente a otros que tienen más en cuenta el criterio renta, siendo estos últimos diferentes según la isla que se trate.

- Edad: algunas islas contemplan el criterio edad como requisito para recibir ayudas.

- Número de convocatorias: existen islas que unifican varias ayudas en una o escasas convocatorias y otras que la realizan en un número mayor.

- Cuantía de las ayudas: difiere bastante por islas.

- Centros privados vs centros públicos: varios cabildos incluyen la posibilidad de becar estudios en centros privados y en alguno se hace referencia al carácter público de los centros en coherencia con las becas del Gobierno Autónomo.

- Tiempo de residencia: todas las islas incluyen el criterio de un tiempo mínimo de residencia, pero en algunos casos son 4 años y en otros 2 años, por lo cual convendría unificar también este requisito en el mínimo posible.

- Duración de la beca: hay becas que pueden solicitarse durante más de un curso académico, dependiendo los estudios. Por ejemplo en Tenerife solo dos cursos como máximo para realizar un posgrado.

- Discriminación por razón de género o atención a situaciones de violencia de género:
 - en ninguna isla se contempla ningún tipo de discriminación positiva para estudios o carreras con escasa presencia o infrarrepresentación de mujeres.
 - sólo en algunas islas se contempla los casos de violencia de género de la solicitante u otra mujer del núcleo familiar, eliminándose en esos casos el criterio de tiempo de residencia.
 - la atención a los cuidados de familiares dependientes de muchas jóvenes, ya que lo hacen en mayor proporción que los chicos, no es un criterio que sea tenido en cuenta en ninguna convocatoria y constituye una queja de muchas alumnas porque esto les resta horas de estudio. Esta es una realidad en muchas familias de escasos recursos que no pueden externalizar cuidados pagando personal.

(Ver cuadro comparativo de la oferta de becas de los siete Cabildos)
(*)

En definitiva, es necesario caminar hacia un sistema más que, sin hurtar del todo la autonomía de cada cabildo para convocar becas en base a las necesidades del estudiantado insular, armonice determinadas cuestiones como los criterios de renta, requisitos académicos, cuantías de las ayudas, etc.

4. Becas del Cabildo de Tenerife

Tal como adelantábamos en la introducción, la oferta del Cabildo Insular de Tenerife contiene globalmente un conjunto de aspectos muy positivos tanto por su montante económico, cuantías de las becas, modalidades de estudios cubiertos, criterios contemplados, etc., pero ello no impide la existencia de aspectos que creemos que pueden mejorarse.

El Cabildo tinerfeño tiene las siguientes convocatorias: Concurso general de becas (Grado, posgrado, Erasmus), Becas destinadas a la realización de estudios artísticos fuera de la isla de Tenerife, Becas de inmersión lingüística de estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria, Beca destinada a la movilidad de estudiantes y titulados en Formación Profesional fuera de la isla de Tenerife, Beca destinada a atender al alumnado con necesidades educativas especiales, Beca destinada a la realización de estudios en la Escuela Superior de Música “Reina Sofía” y Beca destinada a la formación y/o especialización de titulados universitarios “Olga Navarro de Arribas”.

Tal como indicábamos en la Enmienda a los presupuestos 2016 de este Cabildo, si bien nos parece importante la función social de la política de becas de nuestra institución insular, hacemos una reflexión general acerca de la orientación de la misma: los recursos destinados a ella deben dirigirse más a compensar las desigualdades y la carencia de recursos de adolescentes, jóvenes y mujeres en nuestra propia Isla que al impulso de talentos y personas que cuenten ya con suficientes recursos económicos de partida. En nuestra opinión, la oferta de becas se centra excesivamente en criterios académicos y desatiende los relativos a la renta. Ello deriva a un modelo que prima la excelencia frente a la desigualdad económica. El umbral de renta es muy alto en algunos casos, de 20.000 euros por componente de la familia al año, con lo

que se favorece a quienes tienen más recursos y mejores notas y no a quienes tienen mayor necesidad y peor rendimiento académicos, elementos asociados muy a menudo. Entendemos que esto debe ser revisado.

Otro de los principales problemas es el tiempo que se tarda para recibir la beca. El trámite administrativo y que algunas de las convocatorias dependa de si se ha recibido la beca del MECD, provoca que en muchos casos la ayuda se reciba con el curso ya finalizado. Se impone la necesidad de reducir el tiempo de tramitación. Habría que analizar la posibilidad de unificar convocatorias para reducir plazos y agilizar las ayudas. Es preciso priorizar la resolución de unas convocatorias frente a otras, ya que por ejemplo se han resuelto antes las becas de inmersión lingüística para el curso 2016-2017 que las de grado y postgrado 2015-2016. El trámite más largo es el que transcurre desde que se cierra la convocatoria hasta que sale la lista de subsanación, son más de cuatro meses. También si analizamos la documentación requerida es bastante variable, pero en muchas convocatorias es lo mínimo por lo que quizá si se acortaran los tiempos de subsanación las listas provisionales y definitivas saldrían antes.

Sería interesante además explorar la complementariedad de las becas del Cabildo con la beca MECD, que al parecer hoy por hoy no es posible puesto que el MECD sólo contempla la complementariedad con las becas de las Comunidades ya que supondría un ahorro a la institución insular. Si a una persona le es concedida la beca MECD se trataría de abonarle la diferencia que le correspondiera por la beca del Cabildo. Evidentemente esto se aplicaría para aquellos casos en que se hayan pedido las dos y justificando el importe de la beca MECD.

Además complementarían el espectro de estudiantes que queda fuera de la beca MECD por su rigidez y se facilitarían los trámites ya que evitaría hacer la devolución al Ministerio y también buscar en 15 días el dinero de la devolución (es el plazo que se da desde que sale la lista provisional) sin haber cobrado aún nada. En este caso la cuantía variable no es el problema sino la matrícula (recordar que es alrededor de 2000 euros), puesto que es de transferencia directa del Ministerio a las universidades.

En esta misma línea de complementariedad, la noticia reciente sobre la coordinación y/o unificación de la convocatoria de becas del Gobierno Autónomo y Cabildo de Tenerife, sería un elemento muy positivo para contribuir a una mayor eficacia en todos los sentidos.

Por todas las razones expuestas, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el siguiente acuerdo:

1. Instar al Gobierno del Estado a cambiar el sistema de cálculo variable de las becas MECD, volviendo al modelo anterior de cuantías fijas, mejorar el esfuerzo presupuestario con un criterio flexible que no ponga techo a las ayudas de modo que realmente se puedan satisfacer todas las peticiones que cumplan los requisitos, así como reducir el tiempo de resolución y abono.

2. Instar al Gobierno Canario a acortar el tiempo de resolución de las becas de la Comunidad Autónoma, estudiando la implantación de mecanismos adecuados para tal fin y la coordinación necesaria con el MECD para ello.
3. Promover en el marco de la FECAI el debate sobre el sistema de becas insulares promoviendo una armonización que propicie el derecho a recibirlas por igual por parte del alumnado de cada isla con más necesidades socioeducativas, incluyendo para ello aspectos como los siguientes:
 - Establecer la complementariedad necesaria y eficaz tanto con las becas MECD como con las becas de la Comunidad Autónoma de modo que las becas de los Cabildos contribuyan a cubrir las carencias de aquéllas y el espectro de personas más necesitadas que quedan fuera de las mismas.
 - Remarcar el criterio de becas para enseñanzas de entidades públicas, restringiendo el acceso a las privadas.
 - Rebajar el criterio de tiempo de residencia en las islas hasta 1 año o 6 meses.
 - Eliminar el criterio de tiempo de residencia en el caso de violencia de género en la unidad familiar y asegurar un tratamiento especial de la información en este caso, así como contemplar elementos de discriminación positiva en aquellos estudios en que las mujeres estén infrarrepresentadas e incluir como criterio a tener en cuenta entre las medidas de compensación de las becas la atención a personas dependientes.
 - Eliminar el criterio de edad.
 - Incluir la educación a distancia en las convocatorias.
 - Revisar los criterios de renta y los requisitos académicos, primando mucho los primeros frente a los segundos, rebajando los académicos y estableciendo umbrales económicos que realmente favorezcan a las personas más necesitadas frente a quienes cuentan con más recursos.
 - Garantizar una adecuada publicidad de la convocatoria, por los medios telemáticos y en las oficinas de atención de los Cabildos, haciendo accesible la misma con una información clara a la ciudadanía.
4. Implementar en cualquier caso y, sin perjuicio de esa armonización con el resto de cabildos, respecto a las becas del Cabildo Insular de Tenerife las siguientes iniciativas:
 - Establecer la complementariedad necesaria y eficaz tanto con las becas MECD como con las becas de la Comunidad Autónoma de modo que las becas del Cabildo de Tenerife contribuyan a cubrir las carencias de aquéllas y el espectro de personas más necesitadas que quedan fuera de las mismas.
 - Remarcar el criterio de becas para enseñanzas impartidas por centros públicos, restringiendo el acceso a las privadas.

- Rebajar el criterio de tiempo de residencia en las islas hasta 1 año o 6 meses.
- Eliminar el criterio de tiempo de residencia en el caso de violencia de género en la unidad familiar y asegurar un tratamiento especial de la información en este caso, así como contemplar elementos de discriminación positiva en aquellos estudios en que las mujeres estén infrarrepresentadas e incluir como criterio a tener en cuenta entre las medidas de compensación de las becas la atención a personas dependientes.
- Eliminar el criterio de edad.
- Incluir la educación a distancia en las convocatorias.
- Revisar los criterios de renta y los requisitos académicos, primando mucho los primeros frente a los segundos, rebajando los académicos y estableciendo umbrales económicos que realmente favorezcan a las personas más necesitadas frente a quienes cuentan con más recursos.
- Garantizar una adecuada publicidad de la convocatoria, por los medios telemáticos y en las oficinas de atención de este Cabildo, haciendo accesible la misma con una información clara a la ciudadanía.

(*) Cuadro comparativo de la oferta de becas de los siete Cabildos

	Tenerife	Gran Canaria	La Palma	Fuerteventura	El Hierro	Lanzarote	La Gomera
Incluyen estudios preuniversitarios (Ciclos, ESO)	Hay becas para la inmersión lingüística ESO y movilidad FP fuera de la isla y Erasmus. Pero no una beca general para esta etapa	Hay premios a la excelencia al finalizar bachillerato Y ciclo superior y ayudas a los programas Erasmus + / Eibes, pero no una beca general para estas etapas.	Hay beca para los ciclos pero solo fuera de La Palma. No incluye la ESO ni bachillerato.	Hay beca para ESO, Bachillerato y FP en la isla. Existe una convocatoria que incluye FP fuera de la isla.	Hay beca para movilidad, que incluye "estudios no universitarios y eclesiásticos", no incluye el extranjero. No consta una beca para ESO, Bachillerato en la isla.	Hay beca para FP fuera de la isla; programas de movilidad; ayuda al alojamiento. No hay ayudas para ESO en la isla. Existe una convocatoria de ayudas al transporte.	Bolsa de Estudio. 600 €. Estudios de Bachillerato, Formación Profesional y similares que no se impartan en la Isla
Incluyen estudios universitarios (Grado, posgrado, doctorado)	Sí. Incluye Grado, posgrado, doctorado, complemento Erasmus; Tanto en Tenerife como fuera, el grado solo fuera de Tenerife, (incluye matrícula, material, desplazamiento)	Sí. En convocatorias distintas, grado y posgrado; se financia prioritariamente matrícula, en caso de posgrado exclusivamente la matrícula, y en caso sobrante, transporte y desplazamiento.	Sí. Incluye grado, Máster, Licenciatura, fin de carrera En la Palma estudios de la Uned en la Palma y grado de enfermería	Sí. Incluye beca para grado de enfermería en la isla (UNED no aparece). Fuera de isla incluye grado, licenciaturas, posgrado, doctorados, estudios superiores artísticos. UNED no.	En la beca de movilidad también incluye un apartado para la realización de master, posgrado, doctorado, para la realización de estudios presenciales en centros homologados (no nombra los grados expresamente, aunque habla de estudios homologados)	Sí. Incluye grado, posgrado, estudios artísticos, movilidad(erasmus), ayudas alojamiento. Incluye beca a los estudios presenciales y no presenciales en la isla. Existe una convocatoria de ayudas al transporte	Estudios Universitarios que se imparten en el distrito de Canarias y tercer ciclo
Ayudas a la matrícula (cuantías)	Incluye matrícula, material desplazamiento. Cuantías máximas. Extranjero 6000 E España 6000 E Canarias 4000 E Tenerife 2000 E	Incluye matrícula. Importe máximo 1500 euros.	Incluye matrícula, desplazamiento y otros conceptos (Fuera de La Palma). Cuantías máximas Estudios universitarios 2000E FP 1500E En La Palma Grado y no	La cuantía de la beca de ESO, FP, son a fondo perdido con una cuantía de 300,51 E La beca para estudios universitarios fuera de Fuerteventura es: Cuantía máxima 1800E	En la convocatoria de beca denominada de transporte, no se nombra el concepto matrícula.	En la adjudicación provisional de becas aparecen las siguientes cuantías. Estudios Universitarios presenciales 1500E Estudios Universitarios presenciales en Lanzarote 600E	No se especifica. Las cuantías son Hasta 1500€ para estudios universitarios que no se impartan en el Distrito Universitario de Canarias o

	Tenerife	Gran Canaria	La Palma	Fuerteventura	El Hierro	Lanzarote	La Gomera
			presenciales. Cuantías máximas. 1300E	En Fuerteventura (presencial) (grado enfermería) Cuantía máxima 1200E		FP fuera Lanzarote 1000E Estudios artísticos 1000E Posgrados fuera Lanzarote 1000E Conservatorio música Lanzarote 100E Movilidad (Eramus) 600E Ayudas alojamiento 1000E UNED 600E Posgrado no presencial 900E	dobles titulaciones Hasta 1200€ estudios universitarios que se impartan en Distrito Universitario de Canarias y de tercer ciclo 600 € por bolsas de estudio Bac, FP y similares, universitarios en modalidad presencial y a distancia.
Compatibilidad ad otras becas.	Si se ha concedido la beca MEC, se complementará con la misma hasta el tope de 6000E	Si la beca del MEC cubre matrícula, la del Cabildo cumplirá la función de cubrir gastos de transporte.	Quedan excluidos de estas becas lo beneficiarios de becas MEC o del Gobierno de Canarias.	Se afirma entre los requisitos que: "No percibir otro tipo de ayuda o Beca para estudios de cuantía similar o superior		Habla de carácter complementario e incompatible. Algunas ayudas son compatibles con ayudas concedidas, como las de transporte, y otras son incompatibles, por ejemplo, con las becas MEC.	"Serán incompatibles con cualesquiera otras que puedan conceder que puedan conceder otra entidades publica so privadas para la misma finalidad". Deberán renunciar a la de otras procedencias Cabrá la compatibilidad en relación con las becas de exención de tasas académicas y menor cuantía o

	Tenerife	Gran Canaria	La Palma	Fuerteventura	El Hierro	Lanzarote	La Gomera
							cualquier otra circunstancia especial que afecta a la unidad familiar, avalor por la comisión seleccionadora
Ayudas al transporte (cuantías)	Incluido importe anterior. Existe una convocatoria específica para la movilidad en FP con una cuantía máxima de 6000 E	Prioriza matrícula y después desplazamiento	Incluido en el importe anterior.	Incluido en el importe anterior (no menciona concepto)	En las becas al transporte las cuantías son: Península 900E Las Palmas 750E Tenerife 575E Programas de intercambio (Erasmus, etc) 1 curso 750 E 1 cuatrimestre 450 E Las primeras ayudas se pueden unificar con las segunda hasta un máximo de 1100E	Se incluye en el apartado anterior, además hay una convocatoria específica de ayuda al transporte con un importe de hasta 250E	Incluido. Destinadas a los desplazamientos de estudiantes de bachillerato y Formación profesional dentro de la Isla de La Gomera (en lo que se incluye lo estudios de garantía social) exclusivamente, con una dotación máxima por becario de hasta 300€ debido a la lejanía de su domicilio familiar respecto del centro donde se realizan sus estudios (15 km
Ayudas al alojamiento (cuantías)	No se nombra expresamente aunque se las supone incluidas en las becas de movilidad.	No se nombra expresamente, lo que se prioriza es la matrícula y después los gastos de desplazamiento	Se incluye en el importe anterior.	Se supone incluido en el importe anterior	La convocatoria no menciona ayudas al alojamiento.	Se incluye en la convocatoria general	La convocatoria no menciona ayudas al alojamiento.

	Tenerife	Gran Canaria	La Palma	Fuerteventura	El Hierro	Lanzarote	La Gomera
Incluyen estudios artísticos.	Existe una convocatoria específica.	Existe una convocatoria para estudios de Música.	Se incluye estudios superiores artísticos.	Sí. Incluye: " <i>Becas para otros estudios superiores: artes plásticas, teatro, cine, danza, música, etc</i> "	No se nombran expresamente, aunque se habla de estudios en " <i>centros docentes homologados</i> ". Tampoco se excluyen expresamente.	Sí	No se especifica pero caben cuando se señala que se destinarán a : "Estudios de Bachillerato ,Formación Profesional y similares que no se impartan en la Isla"
Incluyen estudios de idiomas	Existe una convocatoria específica de inmersión lingüística	No existe convocatoria específica.	No existe una convocatoria específica.	No existe convocatoria específica	No se nombran expresamente.	No se mencionan específicamente, aunque se afirma que son compatibles con las ayudas de estudios de idiomas en el extranjero del Ministerio de Educación.	No se especifica pero caben cuando se señala que se destinarán a : "Estudios de Bachillerato ,Formación Profesional y similares que no se impartan en la Isla"
Incluyen estudios a distancia	No se excluye expresamente	No se excluyen expresamente	Se incluye la UNED de La Palma	No	Se incluye los estudios de la UNED siempre que incluya actividad presencial.	Sí, además de la UNED, nombra a universidades privadas a distancia como la UDIMA	En la modalidad de bolsa de estudios para "los alumnos de Formación Profesional, Bachillerato y similares, universitarios en modalidad presencial o a distancia con dotación máxima de 600€. Pero no podrán

	Tenerife	Gran Canaria	La Palma	Fuerteventura	El Hierro	Lanzarote	La Gomera
							acogerse aquellos que estudien enseñanzas medias en centros de Educación a Distancia (INBAD,, RADIO ECCA, etc.) o que la realicen a través de diferentes medios de comunicación
Incluyen estudios dentro de la isla	La beca de posgrado incluye Tenerife pero no la de Grado	Sí, la convocatoria de Grado y Posgrado no excluyen estudios dentro de la isla	Sí; UNED Y grado de enfermería.	Sí	Parece que la beca solo es para estudios fuera del Hierro, pero no queda del todo claro.	Sí.	Sí, para transporte.
Criterios de renta	La renta son 7 puntos, el expediente académico 3. Se aplica un tope de 20.000E por persona de unidad familiar, aunque luego existe un mecanismo corrector que puntúa más a quien menos renta tiene.	La renta es un 6.5 y el expediente académico un 3 y situación familiar especial 0.5. Se recoge un criterio de puntuación, a menos renta más puntos, con un tope de 23.000 euros de renta familiar.	La renta puntúa un 6, el expediente académico un 4. Umbrales de renta por número de miembros de la unidad familiar. 1. 20000E 2. 30000E 3. 40000E 4. 50000E 5. 60000E Se puntúa más en función de la renta más baja.	La renta es el 58% de la valoración y los resultados el 42%. Se puntúa en escala de renta per cápita (por personas de la familia). Hasta 3005,06 Euros 7 puntos. 3005,07 a 4.507,59 Euros 6 puntos. 4.507,60 a 6.010,12 Euros 5 puntos. 6.010,13 a 9.015,18 Euros 3 puntos. 9.015,19 a 12.020,24 Euros 1 punto. Más de 12.020,25 Euros 0 puntos.	A partir de menos de 22.000 de renta familiar, se aumenta las ayudas ya mencionadas en un 20%	Establece criterios de renta, además de patrimoniales. Con un límite de 20000E para 1 miembro de la unidad familiar y 77.008 E para 7 miembros.	Para la becas de estudio no podrán superar los umbrales de renta familiar que señal el Real Decreto 595/2015, de 3 de julio, por el que se establecen umbrales de renta y patrimonio familiar para el curso 2015-2016

	Tenerife	Gran Canaria	La Palma	Fuerteventura	El Hierro	Lanzarote	La Gomera
Criterios de notas	<p>En beca de posgrado entre el 6.5 y 7 mínimo. Obligatoriedad de matricularse de todas las asignaturas y aprobarlas. En la beca de grado nota mínima un 7</p> <p>En las becas de movilidad de FP hay que avanzar curso a curso. Nota mínima 6</p> <p>Se EXIGE aprobar TODAS las asignaturas en Posgrado, se relaja este criterio en los grados.</p>	<p>Las notas puntúan en una escala para los puntos de la beca, pero no existe un mínimo.</p>	<p>Se puntúa más la mayor nota pero no se necesita una mínima para recibir beca, solo un mínimo de asignaturas matriculadas.</p> <p>Además en los segundos cursos el mínimo de aprobados es del 50%</p>	<p>Caso de Posgrado criterio de nota un 5 y: <i>"Haber aprobado, como mínimo, un 30% de los créditos de los que se haya matriculado el curso anterior"</i>.</p> <p>Además: <i>"Para tener derecho a beca será preciso que el alumno se hubiera matriculado de al menos el 50% de los créditos"</i>.</p>	<p>Hay que justificar que se está cursando, o se va a cursar, una titulación, pero no se solicita ningún requisito de nota.</p>	<p>No se establece un criterio de nota, si se habla de un mínimo de aprobados que se establecerá en la convocatoria y que no especifica el documento.</p>	<p>Se señala que se tendrá en cuenta pero no se especifica.</p>
Criterios de devolución	<p>Se hace referencia a multitud de criterios de devolución (ver convocatorias). Existen criterios de rendimiento.</p>	<p>Procederá el reintegro, total o parcial de la subvención percibida, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, esto es, a la Base 23 de la Ordenanza General del Cabildo de Gran Canaria (OGS).</p>	<p>Lo previsto en la Ley General de Subvenciones.</p>	<p>Devolver la beca en caso de: "Existir duplicidad de ayudas de igual o mayor cuantía que las de las presentes bases"</p>	<p>Hace referencia a los establecidos en la Ley General de Subvenciones</p>	<p>Hace referencia a los establecidos en la Ley General de Subvenciones</p>	<p>Devolver la beca en caso de no haber podido realizar los estudios correspondientes</p>
Criterios especiales víctimas violencia de género	Sí.	No	Sí	No	No contempla.	No	No

	Tenerife	Gran Canaria	La Palma	Fuerteventura	El Hierro	Lanzarote	La Gomera
Tiempo mínimo de residencia	2 años	1 año	2 años	4 años	Un año, y en caso de no poder justificarlo, tres años de padre/madre o tutor.	Tres años.	Un año antes de la fecha del inicio del presente curso académico.
Incluye centros privados	Sí.	No en la última convocatoria.	Sí	Sí	Sí, habla de centros homologados.	Sí, habla de centros homologados y nombra concretamente a la UDIMA, una universidad privada a distancia.	No se especifica
Incluye estudios no oficiales (experto, master)	No	Sí	No	No	No se excluyen expresamente	No se excluyen expresamente pero no se mencionan.	No
Ayudas a Necesidades educativas especiales	Sí	No.	No	No	No se menciona	No se menciona.	No se menciona
Más de un curso	Sí en las becas de movilidad de FP. En Posgrado 2 máximo.	No se nombra un criterio de tiempo máximo.	No se nombra un criterio de tiempo máximo	Sí (4 años en grado y 2 posgrado máximo)	No se nombra un criterio de tiempo máximo	Se menciona límites temporales, en caso de posgrado 2 cursos.	No se nombra un criterio de tiempo máximo
Criterio de edad.	Menos de 35 años en las becas de movilidad de FP.	No se especifica una edad máxima.	No se especifica una edad máxima.	No se especifica edad máxima.	Sí, treinta años o menos.	No se menciona	Haber nacido después de 1985

PREGUNTAS

27.- Pregunta del Grupo Popular sobre las medidas a aplicar para solucionar los atascos de tráfico en la autopista del Sur de Tenerife, TF1.

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular sobre las medidas a aplicar para solucionar los atascos de tráfico en la Autopista del Sur de Tenerife TF-1, del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

Desde el inicio de esta legislatura este Cabildo se ha centrado en dos actuaciones principales en materia de carreteras: el cierre del anillo insular y la solución a los problemas de congestión del tráfico de la TF-5 o Autopista del Norte. Sin embargo, existe otro punto en nuestra red de carreteras insulares donde se están produciendo grandes problemas de congestión de tráfico y es en la Autopista TF-1, más concretamente en el tramo Las Chafiras – Adeje, donde es necesaria una actuación inmediata a un fenómeno que cada día va a más.

Recientemente se ha anunciado por este Cabildo que la solución al mismo es la construcción de un tercer carril, el cual estaría supeditado a la inclusión en un nuevo convenio de carreteras entre el Gobierno de Canarias y el Gobierno del Estado. Dicha solución resolvería el problema en el largo plazo pero no en el corto plazo.

Pregunta: ¿Qué actuaciones, y en que plazos, tiene pensado realizar este Cabildo para solucionar los problemas actuales de congestión de tráfico hasta que esté construido el tercer carril?.”

Contesta D. Miguel Becerra Domínguez, Director Insular de Fomento, diciendo que la prioridad que ha fijado esta Corporación ante la Consejería competente del Gobierno de Canarias en materia viaria es en primer lugar acabar las obras que están a medias y en segundo lugar finalizar el anillo insular en el tramo Santiago del Teide y El Tanque, el carril Bus-VAO de la TF-5 y en la TF-1 el tercer carril, éste último con un proyecto que ya existe y que está aprobado con todos sus trámites medioambientales y administrativos superados e incluido en el convenio vigente de carreteras, que no ha sido ejecutado porque quien financia el convenio que es la Administración General del Estado ha reducido sustancialmente las aportaciones al mismo. Más concretamente el Cabildo está intentando que al menos ese proyecto de tercer carril entre San Isidro y Las Américas tuviera una separata, con un presupuesto de 120 millones de euros, se ha pedido una solución que estaría entorno a los 32 millones de euros que es trasladar la misma solución viaria que hoy existe en San Isidro con una solución de rotonda al propio puente de San Isidro y otro puente más avanzado, en este caso concreto sería una rotonda en lo alto del puente de Las Chafiras con un nuevo puente que enlazaría hacia Guargacho dando también una salida complementaria a una vía interna del Polígono de Las Chafiras, quizás lo más importante que no solo incorporaría los tres carriles sino también las dos vías de servicio que permitirían que gran parte del tráfico que se genera en puntos intermedios no tuvieran que acceder al tronco de la

autopista, lo que aliviaría el colapso que hoy existe en ese cruce, en el cruce de Guaza y en el cruce de Los Cristianos.

Interviene el Consejero del Grupo Popular D. Manuel Fernández Vega para señalar que el problema no es entre San Isidro y Las Américas sino entre San Isidro y Adeje, lo cual hay que tenerlo claro de cara a su inclusión en ese Convenio de Carreteras con el Estado, felicita la solución aportada por el Director Insular de Fomento pero cree que hay que seguir trabajando en otras soluciones para la curva de Guaza y la entrada y salida de Las Américas. No cree que sea cierto que por los recortes del Estado no se haya hecho el tercer carril, esa vía estaba incluida en el Anexo III del citado Convenio, donde se decía que si las Instituciones decidían quitar algo del Anexo II e incluir algo en el Anexo III se podría hacer siempre y cuando no se incrementa la partida presupuestaria, y las Instituciones de Canarias pusieron esa obra como Anexo III de prioridad dentro del Convenio de Carreteras, obra demandada desde hace más de quince años donde ya se reivindicaba ese tercer carril. Aplauda la obra en Las Chafiras por entender que es positiva y entendiendo que hay que seguir incidiendo en la zona de Las Américas y en la curva de Guaza.

Interviene el Sr. Becerra Domínguez para aclarar que además de este problema del cruce de Las Chafiras y que en parte sería paliado con la obra descrita, también hay otro problema en Guaza y otro en el cruce de Arona-Los Cristianos, que hasta que no esté la obra completa no se solucionarían. Las carreteras en Canarias las financia el Estado y efectivamente esta obra estaba en el Anexo III pero no ha habido dinero ni para hacer las del Anexo II, por eso el retraso, habrá que esperar a que se haga un nuevo convenio.

28.- Pregunta del Grupo Popular sobre normativa del Gobierno de Canarias sobre los guachinches.

Vista pregunta que formula el Grupo Popular sobre la posición del Cabildo respecto a la normativa del Gobierno de Canarias sobre los guachinches, del siguiente tenor:

“¿Cuál es la posición del Cabildo sobre nueva normativa anunciada por el Gobierno de Canarias sobre los guachinches?”

Contesta D. Jesús Morales Martínez, Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo Insular, diciendo que como a día de hoy no hay ningún tipo de normativa respecto a la modificación a la que se alude no tiene un criterio para opinar sobre ese campo y cuando disponga del contenido de dicha modificación podrá contestar a la pregunta.

Interviene el Consejero del Grupo Popular D. Sebastián Ledesma Martín, diciendo que por la respuesta del Consejero parece ser que el Cabildo no tiene una posición sobre la problemática que sigue habiendo con el tema de los guachinches. Por muchos sectores de la sociedad y sobretodo de la hostelería estaban reclamando una regulación del tema de los guachinches y en base a eso se ha intentado “poner puertas al campo”. Entendiendo que es difícil y complicado porque algo que forma parte de nuestro paisaje e incluso de

nuestra cultura, se le ha negado su desarrollo. Es verdad que siguen surgiendo muchos guachinches que por desgracia, a raíz de esta normativa, no les ha quedado más remedio que convertirse o acceder a bodegones, primero por el tema del tiempo que es muy limitado y en cuatro o seis meses es complicado vender el vino que se ha cosechado. Entiende que esta normativa es muy restrictiva y lo que ha hecho es que muchos viticultores se queden sin vender el vino, y a pesar de que con la crisis mucha gente ha vuelto otra vez al campo la normativa de los guachinches no les ha ayudado.

Como los guachinches forman parte de nuestra cultura, lo excesivo e incluso exigente en algunas cuestiones de la regulación ha hecho que muchos de ellos abandonen la posibilidad de lo que había antes que era vender y la finalidad que tiene este decreto que es vender el vino de su cosecha. Por parte suya como Consejero de Agricultura entiende que su labor es defender a los viticultores para que ellos mismos también puedan vender su cosecha, y no como se ha hecho en los últimos años apostando por macro proyectos que incluso han ido contra los propios viticultores.

Contesta el Sr. Morales Martínez diciendo que nosotros como Administración Pública lo primero que tenemos que potenciar es la legalidad y es ahí donde nos vamos a mover en todo momento. Lo que si vamos a hacer y a potenciar es que todos aquellos guachinches que lo requieran y pidan la autorización se legalicen, y por supuesto potenciar posteriormente todos aquellos con diversos fines: cultural, gastronómico, turístico, etc. Nuestra postura es que no solo hemos de pensar en el vino de venta en los guachinches sino en que el vino tiene distintas salidas, vino de calidad de denominación de origen, guachinches y otras muchas salidas. Tenemos que potenciar también la calidad. Ya hemos expresado con claridad en las reuniones que hemos tenido con los guachinches y con los empresarios de la restauración, los empresarios estarían dispuestos, que se amplíe ese plazo a seis meses, pero el Cabildo no regula ni controla los guachinches que puedan estar en la legalidad en los distintos municipios. Como Consejero de Agricultura repite que vamos a potenciar y a favorecer e impulsar cualquier tipo de medida que favorezca a los guachinches pero siempre dentro de la legalidad vigente. Seguiremos haciendo de intermediarios porque al fin y al cabo no tenemos competencias ningunas ni a nivel municipal ni a nivel del Gobierno de Canarias porque nuestra actuación consiste en controlar, y lo hacemos a través del Área de Agricultura, que el vino que declaran sea el de su propia cosecha, eso si lo hacemos y está controlado, e incluso los guachinches que están inscritos y autorizados, fuera de ahí nosotros no tenemos absolutamente ninguna competencia, y por eso reitera que favoreceremos los guachinches y apostamos por ellos pero también apostamos por la legalidad vigente y por la restauración.

29.- Pregunta del Grupo Podemos sobre las previsiones del Grupo de Gobierno en relación al mapa de infraestructura de protección y extinción de incendio de Tenerife.

Vista pregunta que formula el Grupo Podemos sobre las previsiones del Grupo de Gobierno en relación al mapa de infraestructuras de protección y extinción de incendios de Tenerife, del siguiente tenor:

“Entre 2005 y 2010 varios representantes del Consorcio Insular de Prevención y Extinción de Incendios de Tenerife y del Gobierno insular anunciaron la construcción de varios parques de bomberos en Arona, Güímar y Santa Cruz, al tiempo que fijaron la construcción de un parque en Guía de Isora como pasos fundamentales para cubrir con eficacia las necesidades de prevención, extinción de incendios y cobertura de emergencias del territorio insular.

Por todo ello, el Grupo Podemos realiza la siguiente cuestión. ¿Se prevé cubrir en este mandato el mapa de infraestructuras de protección y extinción de incendios de Tenerife habilitando las partidas presupuestarias necesarias para ello, especialmente en lo relativo al Sur de la Isla, la más desprotegida en ese sentido como se reconoció públicamente desde 2005-2008?.”

Contesta D. José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad de este Cabildo Insular, diciendo que la respuesta es sí y para ello se está procediendo a la actualización del Plan de actuación y se tienen conversaciones avanzadas con los Ayuntamientos de Adeje y Arona a efectos de la afección de un suelo y también con el Ayuntamiento de Candelaria.

Interviene el Consejero de Podemos D. Julio Concepción Pérez, manifestando que seguimos con las políticas de espera en el Sur desde el 2005 al 2016, ya han pasado once años. Hemos visto las actuaciones de los equipos de emergencia hace poco cuando colapsó un edificio en el Sur de Tenerife y vaya desde aquí nuestro reconocimiento a todos los que han actuado, Bomberos y Cuerpos de seguridad. Entendemos que esta situación se ha producido, entre otras, porque el municipio no tiene un Plan de emergencias municipal, hay un PGO que no está actualizado y esto ha dificultado las labores de rescate según ha dicho la prensa. Un PGO que el Tribunal Supremo en 2011 paralizó y sigue vigente el del año 1993, con todo el desfase que esto supone para los propios equipos de emergencia. Fue paralizado porque la propia Corporación en ese tiempo se dedicaba a promover una serie de irregularidades urbanísticas que ha hecho que ese PGO quedara nulo, con lo cual, la falta del Plan de emergencia municipal y de un Plan General de Ordenación actualizado dificultó las labores de rescate.

Entre 2005 y 2010 varios representantes del Consorcio Insular del Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Tenerife y del Gobierno Insular anunciaron la construcción de varios parques de bomberos de Arona, Güímar y Santa Cruz, al tiempo que fijaron la construcción de un parque en Guía de Isora como paso para cubrir las necesidades de prevención, extinción de incendios y cobertura de emergencias del territorio insular. En el Sur, con la población que tenemos, más de 300.000 habitantes, la cantidad de camas turísticas, vemos la necesidad de que estos equipos profesionales puedan ser dotados lo antes posible, por lo que nosotros consideramos que se deberían de primar este tipo de inversiones para poder actuar de forma directa y que se pueda subsanar lo antes posible todas las anomalías que ha desarrollado el Plan General de Ordenación en este caso en el municipio de Arona.

Interviene seguidamente el Sr. Valbuena Alonso manifestando que con o son Plan General la eficacia en las tareas de intervención en el caso del colapso del edificio en Los Cristianos hubiera sido la misma porque el Plan no

moviliza UME ni Bomberos de Gran Canaria, ni moviliza los Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, ni moviliza Lanzarote, por lo tanto el Plan General en nada tiene que ver con la atención en caso de una emergencia. Las tareas de acción en esa emergencia fueron muy buenas, rayando la excelencia, por lo tanto, en esa línea no hay nada que objetar, no hay relación en lo que es el PGO con las tareas de actuación en una emergencia.

El colectivo de bomberos no son solo los bomberos profesionales sino también los bomberos voluntarios, y da la casualidad que en el Sur de la Isla tenemos una densidad de bomberos voluntarios que no existe en otros puntos de la Isla, tenemos parque tanto en Santiago del Teide como en Adeje como en Guía de Isora, que suplen con creces los ratios de intervención. Hay que concebir el servicio de bomberos de una forma integral, compuesto por bomberos profesionales y por bomberos voluntarios que prefiere denominar bomberos profesionales no remunerados porque la capacidad de respuesta de estos últimos es bastante buena llegando incluso a puntos donde no llegan el cuerpo de bomberos profesionales. Es un sistema que se viene implementando en el conjunto de países europeos donde se va siempre a sistemas mixtos. A raíz de la crisis del 2009 se tuvo que dejar sobre la mesa la actuación y lo que se está haciendo ahora es actualizar ese Plan de actuación que se planteó en la Junta a finales del año pasado o principios de este año, cuando ya había una mayor holgura desde el punto de vista económico fruto del ahorro de todas las gestiones de las últimas décadas, el acometer esta asignatura pendiente que es el poder implementar esos parques de bomberos profesionales que sean complemento a la red actual. Actualmente con la red que existe aproximadamente entorno al 50% de la población está a menos de cinco minutos de que pueda ser atendido de cualquier tipo de incidencia, con el Plan de actuación llegaremos al ratio del 55%, y si incrementamos aquellas personas de forma que el paraguas de las que ya estarían a menos de diez minutos, estamos hablando de que pasaremos del 67% actual al 88 %, es decir, que la capacidad de respuesta de los bomberos en la isla de Tenerife en el caso de una incidencia en cualquier punto de la Isla es óptimo y adecuado, actualmente y por suerte no se puede decir que Tenerife sea una isla insegura lo que no quita que haya que mejorar y para eso se está haciendo ese Plan de actuación, donde prácticamente el Parque de Candelaria lo tenemos cerrado con el Ayuntamiento y ahora estamos valorando entre el municipio de Arona y el de Adeje cuál es el terreno que nos pueda dar las mejores condiciones.

30.- Pregunta del Grupo Podemos en relación a la obra de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la travesía de los Abrigos.

En relación con la pregunta presentada por el Grupo Podemos sobre la obra de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la Travesía de Los Abrigos, la misma se retira por el Grupo que la formula.

Otros ruegos y preguntas.

D. Fernando Sabaté Bel, Portavoz del Grupo Podemos, señala que el próximo 14 de junio parece que es la fecha límite para presentar la reforma del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), en este y en todos los demás Cabildos Insulares, aunque quizás el plazo pueda flexibilizarse, pero si se cumple estrictamente significa que la reforma entendemos se debería llevar al próximo Pleno de finales de mayo, por otro lado, está atravesado además por el fenómeno electoral, por ello solicitamos a la Presidencia que se abra de manera urgente un proceso, en forma de comisión o grupo de trabajo, con participación de todos los Grupos Políticos para agilizar en la medida de lo posible la reforma del Reglamento y que todos podamos participar en actualizarlo y mejorarlo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cuarenta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

El Secretario General Del Pleno

José Antonio Duque Díaz